

9-23

MINISTERIO DE HACIENDA.

INFORME

AL

CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE

1885.

Ministro: Dr. Don Vicente Lucio Salazar



Quito 1885

HONORABLES SENADORES

Y

DIPUTADOS:

UMPLO con el deber que me impone el artículo 102 de la Constitución, de daros cuenta del curso del negocio de Hacienda en el año económico de 1884.

PRINCIPIARÉ por manifestaros que he tenido, durante ese tiempo, que batallar con graves dificultades para restablecer el imperio de la ley de Hacienda, pues tras una época de desorden y abandono, después del desconcierto que, naturalmente, causan las revoluciones, ha habido necesidad de que renazca el orden del seno de los escombros y la confusión.

ESTA ha sido causa de retardos en la contabilidad, de que aún hasta hoy no esté llevada con precisión y exactitud, y de que, por lo mismo, no puedan desprenderse de ella todos los datos que habría deseado ofrecer á vuestra consideración para las reformas que habeis de acometer. No obstante, he documentado cuanto ha sido posible: lo veréis en los cuadros anexos al final de este informe.

EL AUMENTO que produjeron las contribuciones en el año de que os doy cuenta, prueba cuánto se ha hecho por mejorar su recaudación; y lo producido habría sido suficiente, si el Gobierno no hubiera tenido que satisfacer imperiosas necesidades.

PARA la guerra contra la dictadura se tomaron, por los gobiernos que la sostenían, créditos que se ha cuidado de saldarlos religiosamente.

AL TERMINAR la campaña, no fué posible licenciar á los defensores de la honra nacional, sin pagar sus ajustamientos.

LOS EMPLEADOS de la restauración, especialmente los de Instrucción pública, no habían recibido sus haberes durante muchos meses, y ha habido también que satisfacerles, aunque sea por partes.

EL FERRO-CARRIL, la carretera y el camino de Chones, abandonados por mucho tiempo, exigían gastos de reparación y fomento que, al descuidarlos, habría sido consentir en su completa destrucción.

A MAS DE ESTO, se extendió la línea telegráfica de que carecía la Nación, y cuya importancia hacía urgente obtenerla; pues un país civilizado, no sólo necesita vivir, sino progresar; es por esto que, á pesar de la escasez del Tesoro, se han hecho otros gastos tendentes á este propósito,

EN RESÚMEN, he aquí la cuenta de las entradas

y gastos del citado año.

EL MONTO de las rentas en el año económico de 1884, fué de	\$ 3.164.023,,43
Mas la existencia del año anterior	65.116,,23 \$ 3.229,139,,66

Y los gastos ascienden á \$ 4.853.518,,11 según la distribución siguiente :

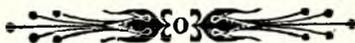
En sueldos, comisiones, y servicios prestados, en el año corriente	1.151.661,,16
Instrucción pública, Estadística, &	337.620,,44
Correos, interiores y según la Convención Postal	..		88.552,,84
Ejército, Marina, compra de armamento, equipos, & &			945.863,,92
Obras y edificios públicos			119.316,,38
Ferrocarril y Telégrafo			99.096,,65
Camino de Chones		95.705,,46
Bancos del Ecuador, Quito, y Unión	1.040.839,,32
Indemnizaciones, intereses, alcances de cuentas & & &			191.896,,90
Muelle, Lazaretos y más objetos ordenados por leyes especiales	782.965,,04 \$ 4.853.518,,11
Saldo contra el Tesoro			\$ 1.624.378,,45

PARA LLENAR esta falta, ha tenido el Gobierno que contraer los créditos de que os daré cuenta más adelante, y por los cuales se ha recibido una cantidad igual á la que precede, más \$180.509,, 16, que quedaron de saldo para 1º de enero del siguiente año.

LOS CUADROS signados con las letras A hasta la O demuestran, con más extensión, el movimiento rentístico que acabais de ver en resumen.

DESGRACIADAMENTE el Tesoro se resiente ya de la crisis que atravieza el país: las rentas han decaído en el presente año, de manera que es muy probable bajen del 50 0/0; pues en esta proporción se presentan los rendimientos en los cinco meses transcurridos.

HECHAS estas advertencias, paso á informaros de los ramos de este Departamento, no menos que á indicar las reformas que, á mi juicio, deben plantearse en la legislación económica y fiscal.



CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

NUESTRO complicado sistema rentístico merece detenida meditación, y que os consagreis, de preferencia, á perfeccionarlo, adoptando las reformas, no tanto en lo sustancial de cada una de las rentas con que cuenta el Tesoro público, cuanto en la manera de administrarlas.

CUANDO de contribuciones se trata, la experiencia aconseja preferir aquellas á que están acostumbrados los pueblos, y que, por lo mismo, no traen consigo las vejaciones inherentes á todo impuesto de nueva creación. En el Ecuador, son las indirectas las que forman la basa primordial de las rentas fiscales; y en realidad de verdad, cuando dichas contribuciones indirectas recaen sobre artículos de vasto consumo, ó gravan moderadamente las fuentes productoras, sin gran detrimento para el capital, ó sin dificultar la circulación de la riqueza, reúnen los caracteres que la Ciencia económica prescribe para las erogaciones con que todo ciudadano tiene que contribuir para sostener las cargas del Estado. Así, pues, fuente principal de nuestras rentas serán siempre las contribuciones indirectas, y lo que necesitan es prudente y progresivo mejoramiento.

PARA que las contribuciones fiscales sean productivas, es preciso no olvidar su íntima correlación con la riqueza de los contribuyentes; por manera que el más eficaz medio de aumentar los rendimientos del Tesoro nacional, es

favorecer el desarrollo de la industria y del comercio, no por leyes protectoras ó restrictivas que enriquezcan á unos empobreciendo á los demás, sinó haciendo que no se amen-güen ni embaracen los elementos de la producción. Orden, seguridad y justicia para todos, es cuanto necesita el capital para ser fecundo en la obra de la reproducción de la riqueza. Procurad afianzar tan inestimables beneficios, y habreis conseguido formar un pueblo rico.

PREVIAS estas indicaciones generales, jamás desatendidas por los pueblos libres y progresistas, paso á informaros sobre cada una de las contribuciones y rentas que forman el Tesoro nacional.

CONTRIBUCION GENERAL.

EL PRODUCTO de este impuesto en 1884, ha sido \$ 100,000; muy superior á los de los años anteriores. No obstante, se puede calcular, sin temor de equivocación, que esta suma no llega ni á la sexta parte de lo que, justamente, debería producir, si se trae á la cuenta el valor de la propiedad territorial existente en la República, y los capitales en giro destinados á la industria y al comercio. Es absurdo suponer que el Ecuador sólo tenga por toda riqueza industrial, comercial y agrícola, una que valorizarse pueda en cien millones, que es la que corresponde á los \$ 100,000 de rendimiento de la contribución general, á razón de un peso por cada mil; y basta la mera enunciación de estas cifras para conocer que el sistema de recaudación de este ramo es defectuoso.

DESDE que Colombia estableció esta contribución, la gran dificultad con que han tropezado nuestros legisladores y estadistas ha sido la fijación de una basa segura de imposición; fijación difícilísima en todas partes, y en especial en pueblos que han carecido del auxiliar de las ofi

cinas de estadística. Las diversas leyes que han reglamentado dicho impuesto, se han visto precisadas á establecer meras presunciones, como medio de valuación de los predios rústicos y de los capitales; pero éstas, por lo mismo de no pasar de la esfera de tales, no han podido producir jamás resultados que se acerquen, siquiera sea remotamente, á los que deben ser reales y efectivos.

PARA mejorar esta renta y hacer que su erogación se distribuya con la equidad posible, convendría establecer una doble valuación; la primera ó preliminar, por medio de comisiones nombradas por el Gobierno, compuestas de ciudadanos elegidos *ad hoc* entre los vecinos de cada cantón; y la segunda, ó definitiva, por las Juntas de Hacienda, que deben efectuarla con vista de los datos é informes que suministren las comisiones antedichas. De este modo, y á falta de datos estadísticos y corográficos seguros, que sirvan para fijar con exactitud el valor de las propiedades, se tendrá, á lo menos, un cómputo bastante aproximado á su valor real. Puede, además, disponerse que los Escribanos, ó más bien, los encargados de las oficinas de registros, remitan á la Gobernación de la provincia, siempre que se efectúe un acto de traslación de dominio, el extracto de las estipulaciones concernientes al precio del respectivo inmueble.

EN ALGUNAS naciones basta la declaración del propietario; pero esto merced á los derechos que al fisco se conceden, para los casos de haber presunciones de que dicha declaración sea fraudulenta, ó más bien, á la seguridad y justicia que imperan en las instituciones, como sucede en los Estados Unidos de América y en Inglaterra, donde cada ciudadano ayuda á su patria á salir de un conflicto, no sólo sin resistencia, sino con entusiasmo, porque sabe que con sus esfuerzos contribuye á la ejecución de una gran idea. Mas entre nosotros que el capital se ve frecuentemente amenazado por las revoluciones, tiene éste que vi-

vir y crecer empleando las precauciones de la ocultación y el disimulo, para no ser arrebatado por los obreros del desorden.

CONTRIBUCION POR VENTA DE BIENES RAICES.

LA ANTIGUA contribución de alcabala, herencia del sistema fiscal español, no tiene ya los caractéres que antes la hacían odiosa y vejatoria; pues, mediante las progresivas modificaciones que ha recibido, está ahora reducida á una tasa centésimal tan pequeña, que el contribuyente la eroga sin gran detrimento para el capital, y sin que por esto se dificulte la transmisión de la propiedad inmueble.

EN 1876 se redujo este impuesto al dos por ciento sobre el valor de la propiedad raíz enagenada; y el rendimiento del ramo desde 1869, con el cuatro por ciento, y desde el año de 1876 con la expresada rebaja, ofrecen los resultados siguientes:

Con el 4 0/0		Con el 2 0/0	
1,869	\$ 48,700.....	1,876	— \$ 62,400
1,870	—,, 51,700.....	1,877	—,, 43,600
1,871	—,, 79,500.....	1,878	—,, 52,500
1,872	—,, 69,800.....	1,879	—,, 66,000
1,873	—,, 82,800.....	1,880	—,, 73,537
1,874	—,, 110,000.....	1,881	—,, 83,834
1,875	—,, 96,000.....	1,882	—,, 79,629

EN EL año económico de que os doy cuenta ha producido \$ 82,000; por manera que este impuesto tiende á aumentar con el transcurso del tiempo, como es natural suceda, si se atiende á la extraordinaria actividad que, día á día, van tomando las transacciones agrícolas y al mayor valor que los predios reciben por efecto del tiempo.

LA CONTRIBUCIÓN sobre venta de bienes raíces, muy módica como es hoy, debe hacerse extensiva á todos los actos de transmisión de dominio de los inmuebles y á

las sucesiones en general. Y esto es tanto más fácil y ha-
cedero, cuanto dicho impuesto, reducido á la cuota que hoy
tiene, es una pequeña compensación del inapreciable ser-
vicio que el Estado presta á los contratantes, dando au-
tentidad á sus estipulaciones, y regularizando los corres-
pondientes títulos de propiedad por medio de la inscripción.
En tal caso, y como dice muy bien, el sabio estadista
Lercy Bealieu, el contribuyente satisface gustoso la ero-
gación, puesto que es indisputable la legitimidad del de-
recho con que es exigida.

EN CONSECUENCIA, me será honroso someter á
vuestra ilustrada atención un proyecto de ley concernien-
te á este importante asunto.

REGISTROS Y ANOTACIONES.

EN EL informe que presenté á la Convención Na-
cional, expuse los inconvenientes de esta contribución; y
son tantos y de tal naturaleza, que no quedan compensados
con el insignificante producto que produce dicha contribución.
Es de ocho á diez mil pesos anuales; y en el año
de 1884, que es cuando más ha producido, asciende sólo
á \$ 11,269.

SI ES aceptada, como espero lo será, la reforma de
la ley sobre alcabalas, allí quedarán refundidas, en un so-
lo impuesto y con una sola denominación, todas las ero-
gaciones concernientes á la transmisión de dominio de los
inmuebles. Las innecesarias divisiones y subdivisiones de
los derechos fiscales, sobre cada acto jurídico, embarazan el
otorgamiento de éste, y complican, sin objeto alguno, la
administración de las rentas. Estimo, pues, conveniente
que se supriman estos impuestos, y se dé la conveniente
exención al de alcabalas.

AGUARDIENTES.

TANTO por la naturaleza de las localidades en que,

por lo regular, están situados los aparatos destilatorios, cuanto por ser el impuesto muy desproporcionado al precio del artículo, hay pronunciado aliciente para el contrabando, y en verdad son frecuentes la elaboración y venta clandestinas de licores alcohólicos. Con todo, debido á mis reiteradas prevenciones para que los recaudadores redoblaran su vigilancia y visitaran continuamente los establecimientos productores del expresado artículo, la renta ha crecido en el año anterior de un modo extraordinario; pues su rendimiento ha sido de \$ 180,633, es decir, \$ 60,000 más que en el año de producción más favorable. Ciertamente en ayuda de tan proficuo resultado, han venido los nuevos establecimientos en territorios contiguos al camino de la Capital á Chone.

NO OBSTANTE el incremento de esta renta, se siente, de tiempo atrás, la necesidad de reformar la ley que la establece, á fin de que el impuesto repose sobre bases más equitativas, y se metodice y arregle mejor la recaudación. No dudo de que así lo hareis, tomando en consideración el proyecto de ley que me será honroso presentaros.

LA IDEA dominante de que los artículos que sirven para fomentar los vicios deben ser gravados con preferencia á los de consumo general, ha ocasionado el que, á los multiplicados impuestos fiscales que pesan sobre los aguardientes, y que de suyo son bastantemente crecidos y desproporcionados, se agregue otro nuevo, á virtud de la autorización concedida á los Concejos Cantonales para aumentar el gravamen sobre la introducción del expresado artículo en los lugares de consumo. No hay duda que los aguardientes, bajo este aspecto, tienen de ser mas fuertemente gravados que los otros objetos de imposición fiscal ó municipal; pero no por eso se ha de llevar al extremo de casi matar la producción de ese artículo, que cons-

tituye uno de los ramos de industria nacional. Sobre todo, el nuevo impuesto municipal al aguardiente es un terrible golpe para los establecimientos del camino de Chone, situados á gran distancia de los lugares de consumo, y cuyos gastos de acarreo no les deja suficiente sobrante para que el único producto de sus cultivos soporte el expresado impuesto. Se dificulta, pues, la colonización de esas ricas regiones, al hacer que las contribuciones sobre el aguardiente absorban, casi en su totalidad, el producto de los afanes de los agricultores.

Y NO se nos arguya, por fin de cuentas, ser el consumidor quien paga el impuesto. Este principio sostenido por Smith y Ricardo, no es aplicable en lo absoluto. J. B. Sáy, Garnier y otros economistas demuestran ser muy difícil determinar la *incidencia, repercusión y difusión* del impuesto. Según las circunstancias especiales del mercado y los gastos de producción, unas veces recae el impuesto á medias entre el productor y el consumidor: unas veces sobre éste; y no pocas gravita íntegramente sobre el primero, sobre todo si hay crecida concurrencia de ofertas como en el presente caso, en que, de las parroquias setentrionales y de Imbabura, llegan á esta plaza abundantes facturas que, por la calidad, dejan en nivel inferior el aguardiente del camino de Chones. Y desde luego, no es fácil tampoco un cambio de cultivo, sobre todo para los establecimientos situados en la falda occidental de la Cordillera, que son los más perjudicados con el aumento del gravamen. Por esto, lejos de crecer, ha disminuído el precio del aguardiente en la provincia de Pichincha, después de la creación del nuevo impuesto; de suerte que no lo paga el consumidor, sinó el propietario á quien, de este modo, se le obliga á trabajar sólo y tan sólo para el fisco y la Municipalidad.

OS PIDO, en consecuencia, que derogueis la citada au-



torización concedida, á los Concejos Cantonales, en la ley de Régimen Municipal expedida por la última Convención.

DIEZMOS.

CONTINÚA la agricultura bajo el peso esterilizador de este gravamen, antieconómico en su esencia, malo en sus detalles y vejatorio y cruel en cuanto al modo con que se hace efectivo.

LOS pueblos se resisten á pagarlo, hasta tocar con los extremos de la desesperación. Algunos, al oír los consejos de resignación dados á los contribuyentes por un venerable Párroco, han exclamado con voz unísona: "Con la muerte hemos comenzado á pagar y con la muerte pagaremos."

EN los remates del presente año, de 1885, han sido muchas las dificultades para encontrar postores que aventuraran sus capitales y su tiempo en recaudar un impuesto, que, de suyo, se hace cada día más odioso. Con paciencia y laboriosidad se ha conseguido, por fin, que los remates se hagan por 164.432 sucres 52 cs.

DE lo que produzcan los diezmos del litoral habrá de pagarse, con preferencia, 66.400 sucres á la Iglesia de Guayaquil y 9.600 á la de Manabí. La mala estación hace predecir, à los concedores, que la cosecha de cacao será hoy de escaso rendimiento. Así, pues, con muy poco podrá contar el fisco, como partícipe de la masa decimal.

TODO, todo, anuncia que le ha llegado ya su día á la supresión de este impuesto. Las leyes y los medios coercitivos de los recaudadores se estrellarán impotentes, ante la justicia, que clama á nombre de la agricultura y en favor de los infelices labradores.

SABEIS, HH, Legisladores, que la Convención Nacional dispuso la abolición de este tributo, por acto de 22 de Marzo de 1884, sustituyéndolo, como contribución ecle-

siástica, con el tres por mil sobre la propiedad territorial y con ochenta centavos fuertes de derecho de exportación sobre cada quintal de cacao. Pero, sabéis también que, no obstante ser el Fisco copartícipe de ese impuesto, no podía el Poder Civil legislar en semejante materia, sin menoscabar los derechos sacrosantos de la Iglesia. Reconociólo así la Asamblea, y ordenó que el Gobierno negociara con el Padre de los fieles su aquiescencia á tan importante y saludable cambio de erogación para el culto.

ENTABLADAS las negociaciones por el Representante de la República ante el Sumo Pontífice, la excelsa santidad de León XIII se manifestó dispuesta á conceder al Ecuador lo que sus inmortales predecesores habían otorgado á otras naciones, en casos análogos, y sólo aplazó las conferencias, para reanudarlas tan luégo que los Prelados ecuatorianos diesen su dictámen en materia tan delicada.

IGNORO la opinión de los Ilustrísimos Pastores de las Diócesis de la República; pero el espíritu evangélico que les anima y sus honrosos antecedentes me hacen esperar que coadyuvarán á una reforma que tanto ansía todo buen ecuatoriano. Si para ello tropiezan con alguna dificultad, no puede ser otra que el temor de que la sustitución sea insuficiente para el sostenimiento de la Iglesia.

SI esto es así, la práctica de los negocios y el particular estudio de lo que es la contribución directa, me hacen abrigar también igual temor, y lo expongo con franqueza, para que meditéis en otros medios, que los acordados en la aludida ley.

AL TRATAR de la contribución general, os he dicho lo suficiente para manifestar que esa imposición fiscal ofrece, casi, insuperables dificultades para llegar á su perfección. ¿Y creéis, HH. Legisladores, que aumentando la cuota podrá

obtenerse la justa y equitativa distribución que ella requiere para ser eficaz y productiva?

LA ABOLICIÓN del diezmo es para nosotros una exigencia económica y social. La agricultura, principal motor de la producción de la riqueza en la Zona que habitamos, la pide con urgencia: la humanidad lo exige imperiosamente.

PARA OBTENERLA necesitáis escogitar los medios de asegurar á la Iglesia sustentación holgada decente y decorosa.

EL DIEZMO, Propiedad suya es, y como tal, revestida se está de la inviolabilidad de tan sagrado derecho.

ARTICULOS ESTANCADOS.

SAL.— La reducción del precio de la sal, hecha por la ley de siete de Febrero de 1884, ha principiado ha producir sus benéficos resultados, así en favor del pueblo que obtiene á bajo precio este artículo de primera necesidad, como en obsequio del Tesoro, cuyas entradas se aumentan á virtud del mayor rendimiento de este ramo. La cifra á que ha llegado dicho rendimiento confirma la regla, tan trivial como infalible, de que por la baratura del precio se obtiene la extensión del consumo, en artículos que, como la sal, son indispensables para la vida.

A MAS de \$ 200.000 asciende el producto de la sal en las distintas colecturías, producto muy superior al de otras anualidades; y esto sin contar con los ingresos de las colecturías de Manabí, en las tres últimas quincenas del año, que no han podido incluirse en las cuentas por no haber llegado oportunamente las respectivas copias.

SON INDISPUTABLES las ventajas que obtendrían el pueblo consumidor y el fisco, caso de adoptarse las indica-

ciones propuestas por el Ministerio de Hacienda á la Convención Nacional con el objeto de mejorar la elaboración de la sal y ponerla al alcance de todas las poblaciones, estableciendo la venta en cada colecturía, reduciendo el precio gradualmente hasta que el actual monopolio pueda ser reemplazado por la libre explotación, sin los inconvenientes que pudieran resultar de una transición demasiado brusca.

PERO, los HH. Diputados movidos, á no dudarlo, por un sentimiento de piedad hácia las clases pobres, decretaron que quedase libre la venta de la sal desde el 1º de enero de 1886, sin detenerse á considerar que la repentina abolición del estanco privaría al Tesoro de una de sus más cuantiosas entradas. Y ni siquiera se evitaría de este modo el monopolio actual; pues no se haría otra cosa que sustituirlo con el que, de hecho, establecería el interés privado, atentas las especiales condiciones del artículo. La circunstancia de estar concretados los saladares á reducida extensión de terreno ofrece favorable oportunidad para que la elaboración y explotación se limite á manos de especuladores particulares.

OBLIGADO el Gobierno por precepto legal, y aguijoneado por el interés de aumentar las entradas del Tesoro, vigila activamente por que no falte á las poblaciones este importante artículo, como sucedería con frecuencia si su provisión quedase confiada únicamente al interés privado. Ahora mismo, anegados los pozos de elaboración por abundantes lluvias, habría encarecido la sal y sufrido el pueblo las consecuencias de semejante falta, si el Gobierno no lo hubiese evitado diligentemente, contratando la importación de sal extranjera y distribuyéndola entre las colectarías, antes de que se sintiera la escasez. Los especuladores particulares, en casos análogos, obran siempre en busca de mayor utilidad, y convierten las calamidades en campo de ganancias, aunque sea á costa del hambre de los pueblos.

LAS PRECEDENTES consideraciones y otras muchas, que dejo á la penetración de los HH. Delegados del pueblo,

manifiestan la necesidad de que el Gobierno continúe administrando este ramo, y que lo mejore poniendo en planta los medios de elaboración propuesta desde antes de ahora, de manera que al mismo tiempo pueda disminuir el precio hasta abandonarlo á la industria pública, sin los peligros que hoy amenaza esta medida legislativa.

POLVORA.—LOS almacenes fiscales carecieron de este artículo desde que terminó la guerra contra la dictadura hasta setiembre de 1884, en que llegó la pólvora que el Gobierno había pedido al extranjero. Así, pues, no es extraño que esta renta no hubiese producido más de \$ 8.000. En el presente año su rendimiento será más considerable, porque habiendo rebajado, de \$ 2 por libra, á diez reales la pólvora fina, es de esperarse que la baratura del precio quite el ali- ciente de la elaboración clandestina y haga más extenso el consumo.

PAPEL SELLADO.—Puesta en vigencia la ley de timbres, desde el 1º de setiembre de 1884, ha producido en el año \$ 99.461; veinte por ciento más que en los últimos años anteriores.

PRIMER ENSAYO en el sistema de timbres, natural era que la ley tuviera varios errores; y la práctica los ha hecho notar. Es indispensable que reviséis dicha ley á fin de darle el desarrollo posible, para lo cual os someteré un proyecto reformativo de ella.

ADUANAS.

EN EL año de 1884 las aduanas han producido las siguientes sumas:

La de Guayaquil	\$	2.088,408. 42
„ „ Manta	„	33,419. 78
„ „ Caragues	„	12,527.
„ „ Esmeraldas	„	25,048. 23
Terrestre de Loja	„	996.
		<hr/>
Total	\$	2.160,399. 43

COMO se ve, las aduanas han dado, en el año pasado, un excelente resultado, con excepción de la de Loja cuya posición terrestre hace imposible evitar el contrabando; pues de \$ 996 á que asciende su producido, sólo \$ 165. 20 han dado los derechos de internación.

TRAS LA suspensión de los negocios de comercio, ocasionada por la guerra, natural era que, restablecido el orden, aumentasen extraordinariamente las importaciones. Así, pues, el expresado producto de las aduanas marítimas, que excede con mucho á los rendimientos de los años anteriores, no puede tomarse como el resultado de un gran incremento en la riqueza, y muy especialmente en la mercantil. Debido á causas completamente ocasionales, no puede servir de basa para calcular los rendimientos de este ramo en una época normal. Manifiesta, eso sí, que se ha ganado mucho en cuanto á moralidad de los empleados que intervienen en la administración de esta renta, y que el contrabando no tiene ya las facilidades que en épocas anteriores.

PERO, habiendo desaparecido las causas ocasionales que motivaron el extraordinario aumento de la renta de las aduanas, se nota ya decadencia en el año actual, y es ésta tanta que, comparados los cuatro primeros meses del año de 1884 con los de 1885, la diferencia contra este último pasa del cincuenta por ciento. Hela aquí la demostración, concretada á la de Guayaquil, que es la más importante:

	1884	1885
Enero, primera quincena	S. 71,735. 60	S. 31,256. 27
„ segunda „	„ 80,308. 22	„ 25,897. 83
Febrero, primera quincena	„ 40,010. 39	„ 25,487. 51
„ segunda „	„ 81,332. 97	„ 22,553. 11
Marzo, primera quincena	„ 40,914. 19	„ 22,387. 11
„ segunda „	„ 32,374. 37	„ 28,719. 35
Abril, primera quincena	„ 29,521. 90	„ 28,883. 56
„ segunda „	„ 42,621. 81	„ 19,065. 94
	<hr/>	<hr/>
Suman	S. 418,819. 45	S. 204,250. 68

Y NO podía ser de otro modo: hay un considerable desnivel entre lo que produce la Nación y lo que consume, desnivel que tenía de traer, como necesaria consecuencia, la extraordinaria alza en el premio de las letras sobre los mercados europeos, el rápido desaparecimiento de la moneda de buena ley, las dificultades y embarazos para toda transacción mercantil, y, en suma, la aterradora perspectiva de una crisis económica y monetaria, cual la que el Ecuador comienza á experimentar y cuyos malos resultados deben conjurar los esfuerzos aunados de la Legislatura y del Gobierno.

SÓLO por Guayaquil se han introducido mercaderías con el valor de \$ 15.416,152, en tanto que la exportación, por el mismo puerto, no ha excedido de \$ 5.955,033, incluso \$ 896,947 en moneda sellada. He aquí un exceso de \$ 9.461,119, bastante, por sí sólo, para ocasionar la difícil situación económica que hoy sufre la República. A vuestras luces y patriotismo corresponde escogitar arbitrios para mejorarla. Los cuadros F, G, H, I, L, os suministrarán los respectivos datos sobre los productos y los consumos de la Nación.

HE LLAMADO vuestra atención sobre tan importante asunto, al tratar de los derechos de aduana, porque á los intereses comerciales están de tal modo vinculados los del Tesoro público, que éstos tienen de resentirse, profundamente, del mal estar de aquellos. Por tanto, conviene hoy, más que nunca, introducir saludables reformas en la legislación aduanera, á fin de que los derechos fiscales mal distribuidos ó viciosamente administrados no acrecienten la desastrosa situación que deploramos.

EN MI informe á la Convención nacional manifesté, con la extensión debida, que el sistema de recaudación por el peso bruto debía ser adoptado en el Ecuador, ya porque evita el empleo de medios vejatorios, arbitrarios, ó perdidosos de tiempo, en la práctica de los trámites y pesquisas que la fijación del derecho específico exige, y ya porque con dicho sistema se ahorran, extraordinariamente,

los gastos de recaudación, simplificando el trabajo y evitando largas operaciones de cálculo, siempre sujetas á errores ó equivocaciones. Reproduzco, pues, lo que entonces tuve á honra exponer en favor de un sistema cuyas primordiales ventajas consisten en la sencillez, prontitud, exactitud en los cálculos y economía de tiempo y de personas, como lo comprueban los satisfactorios resultados en los países que lo han adoptado. Colombia, Venezuela, Costa Rica y Nicaragua, que lo han practicado en toda su amplitud, dan testimonio de sus buenos resultados: Chile y Méjico lo ensayan hoy, reformando sus antiguas tarifas, ya sea en toda su plenitud, esto es, fijando como unidad la de peso, ya gravando con un derecho único la infinita variedad de artículos de comercio, con excepción de los pocos que quedan libres de gravamen ó sujetos á otro menor.

ESTE medio de recaudación ofrece, además, la inapreciable ventaja de que, alejando la posibilidad de gravar caprichosamente unos artículos más que otros, extirpa toda tendencia proteccionista y favorece el principio de libertad, á cuya sombra se desarrolla activa y enérgicamente la industria.

Y POR último, dicho sistema se presta admirablemente á una fiscalización compleja, para la cual concurren el introductor, los recaudadores y el Fisco. Con efecto, se puede exigir que las facturas vengan certificadas por los Cónsules de la República en los lugares de donde proceden los cargamentos; y entonces dichas facturas certificadas y los respectivos sobordos suministrarán datos suficientes para la expresada fiscalización. La ejercida por la aduana para con el buque, consistirá en la comparación del sobordo de éste con las facturas y conocimientos de que se compone el cargamento; la que ejerza la misma aduana para con el comerciante, consistirá en el cotejo de las facturas con el contenido de los bultos y su peso; y para la que, sobre todos, tiene de ejercer el Tribunal de Cuentas servirán los duplicados de dichos sobordos y facturas, que los Cónsules deberán enviar directamente al Ministerio de Hacienda.

LA CONVENCION nacional entró resuelta y decididamente en la reforma del régimen aduanero, en lo general, con arreglo á mis indicaciones; pero dividió la tarifa en cinco agrupaciones de artículos gravados con diversas cuotas, y como mi proyecto estaba basado en un sólo derecho, al subdividirlo, se temió que fallaran los cálculos sobre que se basaba el proyecto, y que los rendimientos de la aduana dieran, por resultado, notable rebaja. La estrechez del tiempo y la falta de datos estadísticos impidieron rectificar esos cálculos; así que, para mayor seguridad se objetó el proyecto de ley, con el propósito de presentar otro al próximo Congreso, practicando las rectificaciones que demanda la antedicha división. Lo he formulado, en efecto, después de estudiar, detenidamente, los datos recogidos durante un año, y os lo presentaré oportunamente.

DESDE que rigió en la República el sistema *ad valorem* hasta hoy en día, el espíritu de los legisladores ha sido el de gravar con el 25 por 100 la introducción de mercaderías en el territorio nacional, sin que hasta hoy se hubiese conseguido, porque las modificaciones que los progresos de la industria causan en el precio de los efectos y la dificultad que ofrece el sistema específico, para la fijación acertada del precio de cada artículo, ha hecho difícil, con detrimento del fisco, alcanzar el apetecido resultado.

EN PRUEBA de esta verdad, invoco la autorizada voz de nuestro distinguido é ilustrado estadista, el Sr. Dr. Benigno Malo, que, censurando nuestra tarifa, se expresaba en estos términos. Oigámosle.

“CASI todas las naciones han adoptado el 25 por 100 como tasa de sus derechos aduaneros. En el modo de recaudarlos hay diferencia: unos lo hacen por el sistema *ad valorem*, y otros por el de los derechos específicos. El Sr. Roca que tenía un genio práctico, conoedor de los abusos que se cometían al tiempo del aforo de las mercancías para el pago de los derechos *ad valorem*, sustituyó ese ré-

gimen con el de derechos específicos. Esta ley no hizo otra cosa que convertir en valorización fija é invariable la que se hacía antes por los aforadores, á cada petición de despachos; pero en el fondo, tanto el antiguo sistema, como el actual, reposaban en el principio de gravar á la mercadería con el 25 por 100 sobre su valor primitivo.

BASTA echar una ojeada sobre la ley de aduanas que en 1849 dió Roca, para convencerse de la exacta proporción que procuró se guardaran entre el valor de la mercancía y su cuarta parte para el derecho de aduana. La zaraza, la bengala, se compraban en Lima, en depósito, á 18 ó á 20 reales pieza; pues la ley les señalaba $62 \frac{1}{2}$ céntimos por derecho específico; es decir, 5 reales, que es la cuarta parte, ó 25 por 100 sobre su valor primitivo. El inteligente Roca fué tan escrupuloso en ésto, que no se contentó con gravar la mercancía con números redondos ó aproximados v. g. con 62 céntimos, sino que llevó su prolijidad hasta agregar los quebrados de los céntimos; así es que gravó la zaraza con $62 \frac{1}{2}$ céntimos, los ros blancos ó ruanes de treinta á cuarenta yardas de ancho, se compraban, en depósito, á 3 pesos pieza, la ley los gravó con 2 céntimos en yarda, es decir, con 20 céntimos la pieza, ó lo que es lo mismo, con $62 \frac{1}{2}$ reales pieza. El dril de algodón se compraba á 10 céntimos la vara, la ley lo gravó con $2 \frac{1}{4}$ céntimos. Pero en lo que más resalta la fidelidad con que la ley se propuso observar el principio del 25 por 100, es en algunas mercancías que están gravadas hasta con $\frac{3}{4}$ de céntimo, v. g. las bayetas fajuelas, que pagaban $18 \frac{3}{4}$ céntimos por vara, porque su valor en depósito era el de 6 reales vara.



ANDANDO el tiempo, ha sucedido naturalmente que el valor de los efectos sufriera una alteración profunda: unos han subido extraordinariamente y otros han bajado. Las zarazas, por ejemplo, valen hoy de 4 á 5 pesos pieza; el ruan vale hoy 6;7 y aún 8 pesos pieza, & ; es decir, que casi todos estos artículos han duplicado su valor. De esta alza en los precios primitivos y de la inmovilidad de

la tarifa, ha venido á resultar que muchos artículos no pagan ya el 25 por 100, según el espíritu de la ley, sino unos, un 15 por 100, otros un 12, y algunos el 10. Por ejemplo, cuando la zaraza se compraba en depósito á 20 reales, pagaba 5 reales de derecho, es decir el 25 por 100; pero hoy que cuesta 5 pesos, como no paga sinó los mismos 62 y $\frac{1}{2}$ céntimos, ó 5 reales, resulta que sólo paga por derechos de aduana un 12 $\frac{1}{2}$ por 100."

ANTES de terminar lo concerniente á los derechos de importación, os haré presente que, comparado el valor de las mercaderías introducidas á la República con el producto de los respectivos derechos, resulta que no entra al Tesoro la suma que debiera producir. El primero asciende á \$ 15.416,162. 68 en el año de 1884, y los segundos á 1.668,916. 60; por manera que la proporción del impuesto no pasa del 11 por 100.

BASTA tan elocuente prueba, para que os apresureis á remediar semejante mal, expidiendo la nueva ley de aduanas, con arreglo á las indicaciones que me atrevo á someter á vuestra ilustrada atención y superiores luces.

LA CONVENCION nacional trató también de corregir, hasta donde le fué dable, la viciosa tarifa concerniente á los derechos de exportación, borrando del catálogo de los artículos gravados aquellos cuyo exiguo comercio no podía producir sinó insignificantes sumas para el fisco, y disminuyendo derechos, á otros que, como las quinas, habían tenido extraordinaria baja de precio en los mercados extranjeros. Muy bueno sería que vosotros tendais mano protectora á la incipiente industria de nuestra patria, concediéndole franquicias que la estimulen y levanten de la situación en que se encuentra. Mientras sea posible borrar, por completo, los derechos que dificultan la exportación de los productos del suelo patrio, suprimid, cuando menos, los que gravan algunos otros que la Convención nacional trató de suprimir, y de los que se les asemejan y cuyos insignificantes rendimientos no merecen ser traídos á la cuenta, caso de temerse que las

rentas de aduana amengüen por causa de las reformas que os propongo.

FELIZ el día en que se declare libre la salida de todos nuestros géneros indígenas! Con ésto estimularíamos, poderosamente, la explotación de nuestros seculares bosques y el desarrollo de la industria nacional. Las naciones más adelantadas en materias económicas, nos enseñan, con su ejemplo, abolir los derechos de exportación; pues, en muchas son muy poco usados y representan una insignificante parte del rendimiento fiscal, como en Francia, donde subsisten sobre varios artículos, sin producir más de 300,000 francos, lo que prueba la pequeñez de las tasas. Chile acaba de eliminar el único impuesto que conservaba á la exportación de la plata y el cobre de sus minas, y en algunas otras Repúblicas de América, se ha establecido como garantía constitucional; y si otras conservan todavía unos pocos impuestos de esta clase, es casi siempre sobre artículos cuya producción se puede considerar como una especie de privilegio exclusivo concedido por la naturaleza. Así, pues, la salida de los artículos nacionales no debería quedar sujeta á ningún impuesto; pero ya que la actual penuria del Tesoro no permite entrar en el terreno de la completa abolición, que se limiten, á lo menos, á los pocos productos nacionales que, por su gran demanda en el comercio exterior, puedan soportarlos. Tales son: el cacao, el caucho, el café, los cueros, la paja toquilla y mocora, y algunos más; pero hay otros, como las maderas, las frutas, &c. cuyos mezquinos rendimientos fiscales no alcanzan á cubrir ni aún los gastos de vigilancia y recaudación; y respecto de ellos hay que abolir inmediatamente todo impuesto, mientras una situación fiscal más desahogada nos haga llegar á la incondicional salida de todo producto nacional, que es el constante anhelo de nuestros estadistas.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

EN LOS \$ 69.000 que arroja esta cuenta, según el cuadro señalado con la letra B, están comprendidos \$ 14.773, que han entrado en las cajas fiscales, por devolución de sueldos de los empleados de la Dictadura.

EN MAS de \$ 150.000 se calculaba lo que debían restituir á la Nación los empleados que habían recibido sueldos del Tesoro público, no para sostener las instituciones, cual lo prometieron, formal y solemnemente, cuando se posesionaron de sus empleos, sinó para romperlas de la manera más escandalosa, poniendo á merced de un desleal y perjuro la suma de poder que se les había confiado. Pero la ley de 24 de marzo de 1884, concerniente al decreto por el cual el Gobierno Provisional había ordenado la devolución de los sueldos, eximió del deber de efectuarla á los empleados *que no tuviesen más de lo necesario para sustentar la vida*; y claro se está que casi todos habían de acogerse á semejante excepción, para sustraerse al deber de estricta y rigurosa justicia que se les imponía, y dejar así frustradas las exigencias del fisco.

Y LUEGO, á lo falible de la prueba testimonial, que les proporcionaba fácil medio de eludir la restitución, se agregó también el fallo adverso de la opinión pública, que, después de terminada la guerra, se había pronunciado contra la orden legislativa de devolución de sueldos, con el mismo entusiasmo con que la pidió y aplaudió cuando fué necesaria esa medida. Y no podía ser de otro modo; pues el pueblo que combatía, denodado, por la honra nacional y por la reconquista de los derechos sociales, tenía de encontrar justo y legítimo que se procurase sacar los gastos de la campaña de aquellos que le habían obligado á emprender en ella. Pero, vencidos éstos y reconstituida la Nación, el reintegro de sueldos carecía de oportunidad, y su inútil continuación no podía menos de presentar todos los caracteres de pena excepcional, siempre odiosa, cuando el que la soporta es el que ha sucumbido en la lucha. El vencedor es siempre generoso, y mucho más cuando ese vencedor es el pueblo ecuatoriano.

POR estas consideraciones, y porque la ley á que me refiero suprime varias de las fórmulas protectoras que, en todos los demás juicios, son la salvaguardia de la inocencia, el Poder Ejecutivo tuvo por bien objetarla; pero una vez que la Convención Nacional insistió, hubo de san-

cionarla. A su imperio tuve de resignarme y cuidar de que dicha ley fuese ejecutada, y con tal motivo me he afirmado en mi convicción de que lo dispuesto por la Legislatura de 1884, prolongando más allá de lo debido la restitución de los sueldos, tenía el estigma de la opinión pública. Muchos colectores y tesoreros rehusaron entenderse en la recaudación, y algunos aún presentaron renuncia de sus destinos antes que hacerse cargo de ella y fué difícil encontrar colectores especiales que la aceptaran. Los empleados que, en fuerza de su deber, se resignaron á intervenir en este asunto, lo hicieron con repugnancia, y, por consiguiente, sus procedimientos carecían de la fuerza de voluntad que los hiciese suficientemente eficaces para que produjeran buen éxito. Por último, se han celebrado, en su mayor parte, los juicios concernientes á la responsabilidad de los empleados de la Dictadura; por manera que aún bajo este aspecto es ya inútil la vigencia de una ley puramente ocasional, debida á circunstancias transitorias que han desaparecido.

EN CONSECUENCIA, os pido, HH. Legisladores, que olvidando los extravíos de esos pocos ecuatorianos que incurrieron en la vergonzosa liga contra la soberanía de la Patria, borreis, con mano generosa, de los Códigos de la República, la ley á que me refiero, declarando, al mismo tiempo, que quedan terminados los pocos juicios que aún están inconclusos.

CORREOS Y TELEGRAFOS.

EN USO de la autorización concedida al Ejecutivo por la Convención nacional se dictó el decreto de 14 de Junio de 1884, que os someteré por separado.

CON LA VIGENCIA del decreto que reglamenta la administración postal en la República, se ha mejorado notablemente el servicio de este importante negociado, dando así celeridad y exactitud á la marcha y llegada de los correos, así como seguridad á la correspondencia y encomiendas.

Un módico derecho por su conducción, pone al alcance aún de las clases mas pobres el poder hacer uso de este servicio.

DESGRACIADAMENTE el servicio de correos estuvo por muchos años abandonado á la incuria é inmovilidad, sin leyes que desarrollaran los fundamentos de tan civilizadora institución, ni determinarán la responsabilidad de los que servían el ramo ni los derechos del público que á ella se confiaba. El decreto ejecutivo ha venido á establecer orden y regularidad en este servicio, bajo el sistema de la más severa centralización, obedeciendo, ante todo, al principio de libertad absoluta de la transmisión de la correspondencia, sin monopolio fiscal.

AL Excmo. Sr. Dor. Don Antonio Flores se le invistió de carácter oficial para que representara al Ecuador en el Congreso Postal reunido el presente año en Lisboa, con la instrucción principal, entre otras, de que recabara la supresión del derecho de tránsito que, en virtud de la Convención de Unión Postal Universal, cobran las naciones por donde pasa la correspondencia ecuatoriana.

EL Gobierno ha pagado y sigue pagando á Francia, Inglaterra, Bélgica y Compañía del ferrocarril de Panamá por las comunicaciones oficiales y privadas enderezadas á países europeos, sin que hubiese cobrado á ninguna, pues su posición geográfica la coloca fuera del carril del tráfico de otras naciones. Sin embargo de las esforzadas gestiones de nuestro Representante, no ha podido conseguirse la eliminación de ese derecho de tránsito para rebajar los gastos que ocasionan á los particulares el sostener comunicación con sus correspondientes de Norte-América y Europa.

ASIMISMO me será honroso someter á vuestro conocimiento el decreto sobre organización de telégrafos basado en el principio de que el Gobierno presta un servicio á la Nación, proporcionándole este sorprendente motor del pensamiento, sin procurarse ventajas pecuniarias.

EL INFORME del Administrador general y los cua-

dros á él adjuntos os darán conocimiento perfecto de los resultados prácticos en uno y otro ramo; siéndome grato apoyar las reformas propuestas por él, pues están fundadas en la experiencia.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

CON el respeto y las consideraciones á que es acreedor este respetable Tribunal, me congratulo en transmitir, literalmente, el informe que me ha pasado sobre sus trabajos en el año de 1834; no menos que las observaciones sobre la legislación fiscal y las reformas que, á su juicio, deben efectuarse en ella. Aunque algunas de éstas no guardan conformidad con las que os propongo, no por esto quiero que dejen de pesar en vuestra ilustrada consideración.

TERRENOS BALDIOS.

POCAS son las denuncias y peticiones que se han elevado para que se traspase á los particulares terrenos de propiedad fiscal. El cuadro LL os hará conocer las ventas, sitios y valores de estos bienes raices enagenados.

EL GOBIERNO ha procurado y procurará facilitar las adquisiciones de esta clase de bienes nacionales, porque tiene empeñoso interés en la colonización y cultivo de esas inmensas porciones de territorio que, hasta hoy, no han sido utilizadas por la mano del hombre laborioso, ni explotadas las valiosísimas espontáneas riquezas con que la pródiga naturaleza está brindando á la actividad industrial y al genio emprendedor que busca, solícito, los medios de mejorar su bienestar, y se lanza, atrevido, á regiones menos favorecidas que las orientales y occidentales del Ecuador.

COMERCIO Y MONEDAS.

EL comercio ha tenido, durante los tres últimos años, graves contrariedades, y su situación es, hoy en día, sumamente lastimosa. Y no podía ser de otro modo: la guerra, enemigo mortal de las transacciones pacíficas, no deja sino desastres y ruinas donde quiera que sienta su planta

infernol. Fácil es calcular cuántos y cuán graves han sido los causados en los dos años de lucha contra la dictadura, y los que posteriormente causó la guerra provocada por la invasión de Noviembre. Durante la primera época se paralizaron así por completo, los negocios entre las poblaciones de la costa y de la sierra; y durante la segunda se destruyó por completo cuanto, á beneficio de la paz, iba reparándose y reconstituyéndose.

Derrocada la dictadura, y con los primeros albores de la paz, el comercio recobró aliento. Los comerciantes de las provincias del interior se apresuraron á enviar, en dinero sonante, lo necesario para la cancelación de sus créditos; y los envíos fueron de tal naturaleza, que la moneda metálica escaceó de luégo á luégo en las plazas del centro y norte de la República quedando en ellas, como único signo de cambio, los billetes de los bancos de la capital. En las provincias de Loja y el Azuay ocurrió lo mismo, y las transacciones se hacen hoy por medio de moneda boliviana, que, á manera de los expresados billetes, no tienen aceptación en las plazas del litoral. Así, pues, la falta de moneda igualmente aceptable en toda la República y la escasez de artículos exportables, han causado un estancamiento casi total en los cambios entre las provincias andinas y las costaneras. Guayaquil, emporio del comercio interior, vió, en consecuencia, suspenderse bruscamente el pago de sus créditos, en circunstancias en que su comercio ni aún podía, para salir de sus ahogos, ocurrir al recurso de los descuentos; pues el "Banco del Ecuador," había suspendido, por precaución esa clase de operaciones.

Para el comercio exterior, las dificultades han sido aún más graves todavía; pues las letras sobre Europa y los Estados Unidos han encarecido extraordinariamente, á consecuencia de la depreciación de los productos naturales del Ecuador; de la supresión, casi completa, de la exportación de quinas; de la escasa cosecha de cacao, que constituye nuestra principal riqueza exportable, y muy especialmente de la introducción de efectos extranjeros enormemente superior en

precio al de los artículos exportados, como era natural sucediese después de tres años de paralización ocasionada por la guerra.

HE AQUÍ la lamentable situación en que se encuentra el comercio interior y exterior de la República, situación que no está en manos del Gobierno el remediar; pues no hay otro medio de conjurarla que el desarrollo de la industria y el ensanche de la exportación, obras del tiempo y de las leyes que se dicten para darles el conveniente impulso.

POR lo pronto se ofrecían dos problemas de difícil solución:

LA CONVERTIBILIDAD en metálico, ó desaparición de los billetes de los dos Bancos de la Capital :

LA uniformidad monetaria, haciendo desaparecer las diferentes monedas que, localizadas en cada mercado, no se aceptaban en todas las provincias.

PARA lo primero la acción del Gobierno tenía de limitarse á exigir de los Bancos que recogiesen, hasta donde les fuese dable, su papel circulante; á cerciorarse de la exactitud de los estados mensuales, y á facilitar la amortización, pagando lo que á dichos Bancos debía. No era legal cerrar de hecho esos establecimientos, ni la prudencia permitía hacerlo, en circunstancias en que el papel circulante de los Bancos era casi el único medio representativo para los cambios. Y con el laudable propósito que acabo de anunciaros, el gobierno obtuvo un empréstito de \$ 275.000, del cual se han destinado 200.000 al pago de la deuda al Banco de Quito y la consiguiente incineración de esos billetes: unido esto al incesante retiro que ese Banco y el de la Unión hacen de su papel circulante, efectuando operaciones de real y positiva liquidación, da por resultado el de que dicho papel hubiese disminuido notablemente :

EN Setiembre del año pasado, el Banco de Quito tenía emitidos en billetes.....	S 457.804.80
el de la Unión	231.028.80
	<hr/>
	688.833.60

Hoy el de Quito	
tiene en circulación	S 259.841
El de la Unión.....	49.788
	<hr/>
Existen en circulación.....	309.629

ENTRE TANTO los valores en cartera manifiestan la solvencia de ambos establecimientos; y si bien la falta de conversión de los billetes por moneda metálica—efecto natural de la casi desaparición de ésta—ha ocasionado una notable depreciación en el valor representado por los billetes, tan grave mal va disminuyendo, y desaparecerá por completo con el constante retiro que los Bancos hacen de su papel, y de la completa cesación de las operaciones de préstamo y descuento. Este asunto debe dejarse al interés privado, sin que la legislatura tenga de ocuparse en buscar remedios á lo que deberá remediarse por sí mismo, ya sea con la clausura de los dos Establecimientos, caso de que los tenedores de billetes traten de obtenerla por los medios legales, ó ya sea con el restablecimiento de la confianza pública, meced á bien meditadas combinaciones que dichos Establecimientos pueden hacer para obtenerla.

POR lo que hace al segundo problema, la ley de 4 de Abril de 1884, por la cual se obligó al Gobierno el que fije la equivalencia de las monedas, ha sido causa de alarmas y discusiones. Habriáse dejado dicha equivalencia á la libre estipulación del comercio, si reiteradas exigencias de parte del de Guayaquil y los informes de funcionarios de indisputable competencia no hubiesen obligado á proceder de otra manera, en cuanto á la moneda chilena, que circula en gran cantidad, con deficiencia de peso y ley. Para regularizar y uniformar el valor de las monedas, hasta que pueda llegarse á establecer en toda su plenitud la unidad monetaria, sería conveniente la subsistencia de la ley de 1884, extendiendo la autorización de amortizar la moneda feble por cuenta del Estado á todas las deficientes introducidas á virtud de la ley de 22 de Octubre de 1875.

EN VIRTUD de la mencionada ley de 84, el Gobierno

contrató la introducción de S 40.000 en moneda de vellón, que, distribuida entre las provincias de la República, ha facilitado las transacciones al menudeo que sufrían grave perturbación por falta de moneda fraccionaria. La de nickel ha llenado satisfactoriamente esta necesidad, por lo que sería conveniente autoriceis al Gobierno para introducir una cantidad igual, así que escasee la circulante; pues á causa de su calidad, tamaño y peso la exportan, y con este motivo desaparecerá pronto.

LA difícil situación fiscal y monetaria en que hoy se encuentra el Ecuador no es peculiar á esta República; pues casi todas las naciones del continente americano luchan hoy por proporcionarse recursos, sostener su comercio internacional y balancear los consumos con los productos. Para salir de tan exasperante situación, Perú, Buenosaires, Colombia y las repúblicas de Centro América han expedido papel fiduciario; pero el Gobierno Ecuatoriano, lejos de imitar este ejemplo, al cual ocurren los pueblos modernos en casos de extrema necesidad, ha preferido soportar toda clase de dificultades antes que ocurrir á un arbitrio generalmente estimado como ruinoso. Y no le eran desconocidos los medios aconsejados por la experiencia para atenuar los males que ocasionar pudiera el expresado papel: sabía muy bien que una emisión proporcionada á la moneda metálica en actual circulación, esto es limitada á la cuarta ó quinta parte cuando está convenientemente asegurada la amortización periódica, tiene por resultado el buen crédito del papel emitido y facilita la movilización de los capitales estancados en las provincias por falta ó deficiencia del medio circulante. En el curso forzoso han encontrado un gran medio de crédito las naciones modernas: Francia lo ensayó con buen éxito en 1848 y 1870. Pero, el Gobierno, fiel intérprete de la opinión pública, se ha detenido ante élla y será uno de sus más laudables actos administrativos el haber permanecido firme, resistiendo al impulso de la necesidad que le impelía hácia ese término. Es á vosotros, dignos Representantes de los intereses de la Nación, á quienes corresponde escogitar los medios más conducentes á mejorar la penosa situación.

EN mi humilde concepto, vuestros esfuerzos deben tender, sobre serias economías en el presupuesto de gastos, á descentralizar el sistema fiscal y á proporcionar salida á nuestras exuberantes riquezas naturales, con la continuación de la línea férrea entre Guayaquil y las provincias andinas. Hoy es esto tanto más apremiante, cuanto que, sobre ser una necesidad de existencia social y económica, se os presenta la oportunidad de discutir proposiciones á este respecto, que os serán oportunamente sometidas.

ALIVIAD, además, á la agricultura de las trabas y contribuciones que la abruma; estimulad la exportación de sus productos por medio de convenientes franquicias; dad impulso á la facultad de ciencias para que formen obreros inteligentes de la producción; pues sin conocimientos científicos vanos serían los trabajos que se hiciesen para sacar de nuestra vírgen naturaleza las riquezas con que el Señor ha dotado nuestro suelo.

UNA VEZ sentadas así las basas de la riqueza, la nivelación de los consumos con los productos vendrá de suyo; pues, en semejante materia, los abusos de la libertad comercial se corrigen por sí mismos—no se violan las leyes económicas impunemente—y el equilibrio se establece sin necesidad de leyes restrictivas.

DEUDA PUBLICA.

No desconocéis, HH. Diputados y Senadores, la situación en que quedó la República después de la larga y tristísima lucha para derrocar la dictadura; no ignorais, tampoco, el estado de abandono en que quedaron las oficinas de hacienda y lo imperioso, y á la vez difícil, que es reconstituir la administración rentística después de un período de desmoralización y despilfarro. En reparar y restablecer el orden y la contabilidad empleaba su atención el Gobierno; y, á pesar de los urgentes gastos en que hubo que emprender para reorganizar la República y volverla á su estado normal, tenía resuelto observar estrictamente las disposiciones del artículo 33 de la ley de crédito público. Pero cuando se aproximaba la época, señalada para apartar la cuarta par-

te de los derechos de aduana y distribuirla entre los acreedores del Tesoro nacional, sobrevino la más injustificable, inicua y escandalosa revolución. Desde ese momento se entregó á las labores de la guerra, y dió de mano con todo lo que le preocupaba respecto de la administración pública, para dedicarse exclusivamente á la salvación de la Patria.

PERO nada podía hacerse sin los recursos pecuniarios indispensables, suficientes y prontos que se requieren en semejantes emergencias. Los arbitrios señalados por la Constitución para casos extraordinarios, son tardíos, deficientes é ineficaces: contratar empréstitos y pedir las contribuciones adelantadas por un año, y no más, es lo que autoriza la Carta fundamental para el caso de guerra; y no merece comentarios para descubrir, á primera vista, lo difícil de lo primero y lo insignificante y tardío de lo segundo. Mas, á pesar de estos obstáculos, el Gobierno puso en ejercicio todas sus facultades y S. E. el Presidente de la República que, á la sazón se encontraba en Guayaquil, acordó varias operaciones de crédito, con las cuales pudo superar este cúmulo de dificultades y obtener la salvación del honor nacional. Los contratos á que me refiero y otros celebrados por el Gobierno los encontraréis detallados en la relación que hago de ellos en el cuadro signado con la letra O.

ADEMÁS, la urgentísima necesidad de salvar la honra del Gobierno, pagando á los Bancos de la Capital las sumas que le habían prestado en los más premiosos conflictos, y recoger los billetes que se hallaban en circulación sin que pudieran ser cambiados por falta de metálico, ocasionando alarma general y un pretexto para que los anarquistas explotaran la opinión pública, obligó al Gobierno á efectuar en Guayaquil, en estos últimos meses, otro empréstito de \$ 280.000, mediante la influencia y cooperación activa del Excmo. Señor Caamaño. Con este empréstito que se dió en letras contra los comerciantes de esta plaza, se ha pagado á los referidos Bancos la suma que os he indicado ya, y los billetes que la representaban han sido inmediatamente incinerados.

EN 24 de Diciembre de 1883, y en virtud de la atribución 21ª del artículo 66 de la Constitución y al dictamen del Consejo de Gobierno, se expidieron cien bonos con el valor de mil pesos cada uno y el interés del nueve por ciento anual, pagaderos al portador en seis dividendos en cuenta de los derechos de aduana que cause por importación ó exportación; y en 24 de Julio de 1884. en uso de la facultad que concede al Ejecutivo la declaratoria expedida por la Convención nacional en 18 de Marzo del mismo año, sobre el sentido del inciso 5º del artículo 62 de la Constitución, se hizo una segunda emisión por la suma de S 120.000 en cien bonos con el valor de S 1.200 cada uno.

POR ESTAS emisiones se ha pagado, hasta 31 de Diciembre del año próximo pasado, la suma de \$ 119.840. 30 centavos por capital, y 4.360. 26 centavos por intereses.

POR el decreto ejecutivo de 13 de Abril del presente año, se levantó un empréstito de S 600.000 en toda la República, destinado á la amortización de los bonos anteriormente emitidos á cargo de las rentas de aduana: al pago de los préstamos negociados desde Setiembre de 1883: á la amortización de los certificados á cargo de la de Guayaquil: al pago de los certificados por diezmos existentes en el "Banco del Ecuador": á la cancelación de la deuda del Tesoro á los Bancos de Quito y la Unión; y al pago de los intereses de estos créditos.

PARA este empréstito se emitieron, conforme al mismo decreto, mil quinientos bonos por el valor de S 400 cada uno, ganando el interés del diez por ciento anual; y debiendo empezar la amortización del capital por trimestres contados desde 1º de abril de 1886, con la décima parte de los derechos de importación que recaude la aduana de Guayaquil. Los intereses serán, asimismo, trimestralmente amortizados por las tesorerías provinciales ó aduanales, en pago, en cualquier oficina fiscal de percepción ó recaudación.

SE REMITIERON á la provincia de Guayas de los referidos bonos para que sean colocados en el comercio de

esa plaza, mediante la intervención del "Banco del Ecuador," que aceptó la comisión renunciando á toda retribución. Se han colocado bonos por S 265.00, cuya suma ha tenido la inversión á que estuvo destinada según el decreto indicado.

HAY otra deuda que debe ser pagada con preferencia, atendiendo al laudable objeto en que se invirtieron los capitales prestados; y esta es la que vereis en el cuadro letra O. Patriotas abnegados contribuyeron con sumas de dinero para compra de armas, pertrechos, &^a que sirvieron á los defensores de la Patria para derrocar la dictadura; y muy justo es que esa deuda privilegiada sea satisfecha preferentemente á otras.

AL Despacho de mi cargo se han presentado muchos documentos relativos á sumas percibidas por D. Eloy Alfaro en las provincias de Manabí y Esmeraldas y en el Cantón de Daule, para la misma guerra; y sometidos á la Junta de Crédito público, para ser calificados conforme á la ley, se ha encontrado que algunos de ellos tienen los requisitos necesarios, y han sido reconocidos; éstos ascienden á la suma de 3.146 pesos: otros se han rechazado, por la carencia de autenticidad legal, y asciende la suma de ellos á 27.810 pesos: y otros, finalmente, han sido devueltos á los interesados, porque la H. Convención nacional ha tomado ya conocimiento de ellos, y el Ejecutivo no podía resolver asuntos que pendían ante el Poder Legislativo. Estos últimos montan á la suma de 141.698 pesos. Pero, en general, debo informaros que las cuantiosas sumas á que ascienden los documentos de que os hablo, no tienen comprobantes de inversión; no han sido consignadas en ninguna de las tesorerías ni colecturías de hacienda, ni en las comisarías de guerra; los pretendidos documentos son, en su mayor parte, recibos aislados suscritos por jefes del ejército de Alfaro, por jefes civiles y militares, por personas desconocidas, y aún por los mismos encargados del mando supremo de aquellas provincias. Por consiguiente no pueden ser reconocidos como documentos de crédito contra el Erario nacional;

máxime cuando no se ha presentado la cuenta de la inversión de esos caudales, y es imposible saber si realmente fueron empleados en la guerra contra la dictadura. En las solicitudes devueltas á los interesados y que, probablemente, las elevarán á las Cámaras, vereis la verdad de este aserto.

POR UN arreglo celebrado con el "Banco de Quito" por las cantidades que erogó para la "Carreterra de Ohillo" en los años de 1870 á 1872; el empréstito de 10.000 pesos hecho en 31 de Agosto de 1875, y 31.030 pesos prestados á la Administración del Señor Borrero, para la guerra contra Veintemilla, ha conseguido el Gobierno una rebaja de 20.417 pesos de la suma á que montaban capitales é intereses, quedando á deber la de 52.240.

EL EMPRÉSTITO voluntario decretado por el Gobierno Provisional en 3 de Abril de 1883, y del cual dá cuenta á la H. Convención del mismo año, produjo la cantidad de 132.540 pesos, y la prima ofrecida en el primer inciso del artículo 3º del citado decreto, la de 33.285 pesos, ascendiendo el total á 165.925,, 93. El Gobierno, en cumplimiento de su deber, y en guarda de su buen crédito, empezó á cancelar esa deuda, recibiendo en pago de rentas fiscales los bonos de que habla el artículo 4º del mismo decreto. La suma de esta cancelacion asciende á 15.463,80, como os demuestro en el cuadro señalado con la letra N. Mas, oprimido por las necesidades de la nueva guerra civil, y encontrándose casi agotados todos los recursos para sostenerla, tuvo que suspender la recepción de aquellos bonos en las oficinas fiscales. En estos días se ha ordenado que sean, nuevamente recibidos en pago de las rentas de la Hacienda Pública.

EN ESE mismo cuadro encontrareis que no se han expedido bonos por la cantidad de \$ 9.399,12 que proviene de préstamos hechos en cantidades menores de veinte pesos; pues si no imposible, era sumamente difícil, costoso y hasta fastidioso, emitir cuatro bonos á cada prestamista, para que sean pagados en cuatro años; siendo así que hay centenares de los que han contribuido con un peso, con dos, cuatro y cinco reales.—A estos patriotas debe pagárseles esas insignifi-

cantes erogaciones, sin esperar los plazos fijados por el mencionado decreto de 3 de Abril de 1883.

OBLIGADO el fisco, al pago de 138,000 pesos con los intereses del 9 0/0 anual, de la deuda al finado Señor Don Manuel de Ascásubi, el Gobierno celebró convenios con dos de los acreedores, herederos del Señor Ascásubi. Mediante la promesa de pagarles por dividendos de á cinco mil pesos mensuales, el haber que corresponde á cada uno en este credito, consiguió una considerable rebaja en favor del fisco; habiéndose satisfecho ya la suma de 65,000 pesos. Suspendido también este pago, por las circunstancias premiosas del Tesoro, el buen crédito del Gobierno exige la cancelación de esta deuda.

LAS nuevas cuentas abiertas con los Bancos de Quito y de La Unión establecidos en esta capital, han sido poderosísimo auxiliar con que ha contado el Gobierno en las penurias del Tesoro. Lo que el primero de dichos Bancos ha suministrado por la nueva cuenta asciende, hasta el 31 de Diciembre de 1884, á la suma de 642.868,62 cts; y lo que ha recibido en pago de ella, á 573.494,93 cts. El Banco de "La Unión" ha dado \$ 257.103,96 cts. y ha recibido en pago 145.712,25 cts.

NO TERMINARÉ este capítulo sin llamar la atención de las muy HH. Cámaras Legislativas, hácia la urgente necesidad en que, por decoro y por deber, se encuentra la República de estipular, con sus acreedores extranjeros, la manera de amortizar la deuda que nos legó la conquista de nuestra independencia.

SUSPENDIDO el pago de los dividendos desde 1869, pudiera ajustarse un nuevo convenio, justo y equitativo.



DESCENTRALIZACIÓN DE RENTAS Y GASTOS.

LAS provincias tienen en sus contribuciones los recursos suficientes, no sólo para satisfacer los gastos ordinarios de la administración local, sino aún para hacer erogaciones que las mejoren y adelanten. La deficiencia que deploran algunas de ellas, depende del poco empeño que los funcionarios y corporaciones encargados de repartirlas y recaudarlas emplean en orden á que los impuestos produzcan lo que legítimamente debieran producir. Basta recorrer los padrones destinados á la cobranza de la contribución general y directa, para convencerse de la parcialidad con que los forman, perjudicando siempre al Fisco, en dos terceras partes por lo menos.

ACOSTUMBRADAS á esperar todo y exigirlo todo del Gobierno, les falta el estímulo del interés local para poner en actividad sus facultades, vencer obstáculos, buscar economías y anticiparse con solicitud á las exigencias de los pueblos cuya dirección y adelanto les están encomendados.

TODO esto trae su origen de la rigurosa centralización á que se hallan sometidas las provincias.

LA renta de aduanas, la de diezmos—ó la que la sustituya—la de sales y la de pólvora debía destinarse á la retribución de los servicios de los empleados nacionales, del Ejército y Marina; Correos, Instrucción pública, construcción de caminos y otras obras de interés general. Las demás contribuciones deberían formar los haberes de cada provincia.

CON la descentralización fiscal no sólo se conseguiría mejorar la Hacienda pública, sacándola del desgredo á que la centralización dá lugar, sí que también, en el orden económico, social y político, se ensancharía la órbita en que pudieran ejercitar su acción las autoridades destinadas al gobierno inmediato de las provincias,

HONORABLES LEGISLADORES :

OS he expuesto con sinceridad y franqueza, alentado por vuestra ilustración y patriotismo, cual es el estado de la Hacienda Pública y las providencias que, conceptúo, debéis dictar para aumentar las rentas y mejorar la situación fiscal de nuestra adorada patria. Si las encontréis aceptables y merecen formar parte de nuestros Códigos, creo que el Tesoro Nacional podrá hacer los gastos ordinarios de la administración y también los que demanda el fomento de la Instrucción pública y de las vías de comunicación, y satisfacer así las legítimas aspiraciones del país, de igual modo que las del Gobierno, á cuya consecución se han dirigido todos sus esfuerzos.

PERO no por esto pretendo que mis indicaciones sean precisamente acogidas; pues, sean cuales fueren las leyes que dictéis, mi deber es contribuir á su ejecución con el profundo respeto que merecen los mandatos de los elegidos del pueblo en el ejercicio libre de su voluntad soberana.

Quito, 16 de Junio de 1885.

Vicente Lucio Salazar.

BALANCE DE COMPROBACION DE LAS OPERACIONES DE DINERO PRACTICADAS EN LAS TESORERIAS DE LA REPUBLICA
EN EL AÑO ECONOMICO DE 1884, COMO SIGUE:

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	SUMAS DEL MAYOR.				SALDOS DEL MAYOR.			
	DEBE		HABER		DEBE		HABER	
Diezmos	85.677	17	363 688	45	"	"	278.011	28
Estanco de Sal	46.743	94	210.019	57	"	"	163.275	63
Papel sellado y habilitaciones	4.307	70	99 461	41	"	"	95.153	71
Registros y Anotaciones	339	84	11 269	65	"	"	10.929	81
Impuesto al Aguardiente.	9.043	65	180 633	44	"	"	171.589	79
Impuesto al Tabaco	407	77	3.929	11	"	"	3.521	34
Estanco de Pólvora	486	54	8.144	92	"	"	7.658	38
Administraciones de Correos	88.552	84	56.195	19	32.357	65	"	"
Alcabalas de Bienes raíces	2.262	51	82.058	51	"	"	79.796	"
Alcabalas de Diezmos	"	"	6.146	72	"	"	6.146	72
Subsidiario	49	58	3 241	89	"	"	3.192	31
Arrendamientos	5.941	60	7 547	36	"	"	1.605	76
Contribución general	5.757	90	106 491	53	"	"	100.733	63
Venta de terrenos baldíos.	"	"	425	"	"	"	425	"
Venta de publicaciones oficiales	22	57	689	66	"	"	667	09
Descuentos militares :	54.025	15	22.055	60	31.969	55	"	"
Administraciones de Aduana	155.518	25	1 891.286	05	"	"	1.735.767	80
Poder Legislativo	65.006	57	240	"	64.766	57	"	"
Poder Ejecutivo.	21.068	30	"	"	21.068	30	"	"
Ministerio de lo Interior.	13.516	14	"	"	13 516	14	"	"
Ministerio de Hacienda.	14.211	26	"	"	14 211	26	"	"
Ministerio de Guerra y Marina	12.621	50	"	"	12.621	50	"	"
Corte Suprema.	22.616	29	"	"	22.616	29	"	"
Cortes Superiores	48.183	58	11 25	48.172	33	"	"	"
Gobernaciones.	56.930	22	68 50	56.861	72	"	"	"
Tesorerías.	41.287	25	40 32	41.246	93	"	"	"
Resguardos	69.341	65	4 68	69.336	97	"	"	"
Colecturías	7.719	59	7.052	19	667	40	"	"
Beneficencia	68.796	48	"	"	68.796	48	"	"
Lazareto	23.030	60	20 336	40	2.694	20	"	"
Instrucción pública	231.269	09	2.881	86	228.387	23	"	"
Tribunal de Cuentas	22.505	51	1.323	14	21.182	37	"	"
Juzgados de Comercio	6.968	90	"	"	6 968	90	"	"
Juzgados Inferiores	28.720	11	3 43	28.716	68	"	"	"
Policías.	186.193	06	241	"	185.952	06	"	"
Imprenta	4.599	"	1	"	4.598	"	"	"
Culto	18.646	22	"	"	18.646	22	"	"
Escuela de Artes y Oficios	13.369	31	"	"	13.369	31	"	"
Cárceles y Panóptico	6.789	74	"	"	6.789	74	"	"
Comandancias Generales	19.103	79	"	"	19.103	79	"	"
Comandancias militares	10.854	68	"	"	10.854	68	"	"
Ejército y Marina	678.188	73	5.280	86	672.907	87	"	"
Retirados y planas Mayores	29.001	80	235	55	28.766	25	"	"
Inválidos	18.460	27	"	"	18 460	27	"	"
Hospitales militares	39.369	64	282	11	39.087	53	"	"
Gastos militares	192.147	08	1.044	37	191.102	71	"	"
Ferrocarril de Yaguachi.	34 294	38	21.459	30	12.835	08	"	"
Telégrafo Nacional	64.802	27	1.061	98	63.740	29	"	"
Camino de Chones	95.705	46	"	"	95.705	46	"	"
Obras públicas	51.686	86	10.046	26	41.640	60	"	"
Edificios públicos	67.629	52	"	"	67.629	52	"	"
Empresa del muelle en Guayaquil	21.141	"	"	"	21.141	"	"	"
Crédito público.	149.046	69	"	"	149.046	69	"	"
Alcance de Cuentas	7.248	27	7.501	69	"	"	253	42
Intereses y descuentos	35.076	94	1.826	15	33.250	79	"	"
Premios y Cambios	525	"	6.053	17	"	"	5.528	17
Réditos de Capitales á censo	3.777	72	59 89	3.717	83	"	"	"
Préstamos y Depósitos.	635.646	58	825 675	07	"	"	190.028	49
Sueldos civiles atrasados	30.100	92	"	"	30.100	92	"	"
Sueldos militares atrasados	11.732	29	"	"	11.732	29	"	"
Oficina de Estadística	5.539	34	1 12	5.538	22	"	"	"
Banco del Ecuador por su acreencia	143.893	82	"	"	143.893	82	"	"
Banco de Quito en cuenta corriente	539.904	15	642.868	62	"	"	102.964	47
Banco de la Unión " "	357.041	35	257.195	"	99.846	35	"	"
Remesas entre Tesorerías	1 098.352	30	1.173.896	23	"	"	75.543	93
Gastos varios	94.716	45	119	"	94.597	45	"	"
Ingresos extraordinarios.	17.103	24	8.728	19	8.375	05	"	"
Gastos diplomáticos	39 903	09	62 50	39.840	59	"	"	"
Reintegros	11.971	17	18.378	44	"	"	6.407	28
Encomiendas de correos.	2.386	60	"	"	2.386	60	"	"
Comisaría de guerra	6.200	"	"	"	6.200	"	"	"
SUMAS del Debe y del Haber	5 951.870	41	6.067.263	34	2.923.807	08	3.039.200	01
Existencias en 1° de Enero de 1884			65.116	23			65.116	23
Existencias en 31 de Diciembre de 1884.	180.509	16			180.509	16		
Total	6.132.379	57	6.132.379	57	3.104.316	24	3.104.316	24

NOTA.—En la suma total de los Egresos se ha rebajado la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS, saldo que tiene en su favor la Caja de Pichincha, y que no se ha tomado en cuenta en el presente Balance.

(S. E. ú O)

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS INGRESOS FISCALES EN EL AÑO ECONOMICO DE 1884.

	Carchi	Imbabura	Pichincha	Leon	Tunguragua	Chimborazo	Bolivar	Cañar	Arzay	Loja	Oro	Rio	Guayas	Manabí (2)	Esmeraldas (3)	TOTAL																							
EXISTENCIAS EN 31 DE DBRE. DE 1883.	194	90	1.623	94	5.978	24	2.683	19	707	97	549	24	576	38	2.065	12	716	49	3.038	91	950	82	5.720	26	37.527	34	2.776	18	7	27	65.116	23							
Diezmos	"	"	"	"	36	75	"	"	"	"	2.155	"	520	35	"	"	2.971	02	"	"	3.682	38	10	97	127.225	29	62.226	22	13.614	88	2.047	34	363.688	45					
Estanco de Sal	"	"	733	50	47	90	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	210.019	57					
Papel sellado y habilitaciones	1.044	23	3.404	25	17.729	87	3.621	70	7.346	42	4.987	21	1.850	06	2.210	04	10.902	89	4.546	51	3.549	06	3.524	75	28.930	94	5.157	01	656	47	99.461	41							
Registros y Anotaciones	74	07	633	78	2.191	24	323	79	439	22	567	14	174	76	186	67	1.459	86	477	30	477	52	626	14	3.267	78	311	35	59	04	11.269	65							
Impuesto al Aguardiente	5.606	05	17.722	72	34.750	43	11.261	65	13.160	66	13.377	85	3.318	36	6.153	75	18.879	25	9.610	"	5.859	85	8.843	83	24.730	17	5.262	23	2.096	64	180.633	44							
Impuesto al Tabaco	"	"	"	"	182	86	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100	"	3.646	25	"	"	"	"	"	"	3.929	11					
Estanco de Pólvoa	"	"	718	75	1.088	01	654	25	1.072	53	277	50	"	"	"	"	338	82	41	"	"	82	75	"	3.783	02	16	"	72	29	8.144	92							
Administraciones de Correos	1.054	50	1.906	64	14.050	08	1.677	84	3.576	84	7.185	34	2.535	83	449	55	2.410	39	1.194	08	510	90	6.032	98	9.894	88	3.300	30	415	04	56.195	19							
Alcabalas de Bienes raíces	872	79	3.603	07	20.103	57	2.921	98	4.937	06	4.160	47	709	63	2.123	72	8.668	21	4.743	91	1.813	70	2.693	93	23.100	04	1.396	74	209	69	82.058	51							
Alcabalas de Diezmos	"	"	1.034	64	3.183	92	"	"	"	"	1.767	48	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.146	72					
Subsidiario	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.241	89					
Arrendamientos	"	"	"	"	1.193	"	"	"	"	"	141	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	515	29	5.385	50	312	56	"	"	"	"	7.547	36					
Contribución general	3.172	"	11.069	91	31.480	94	1.380	31	4.012	37	5.026	17	2.162	68	3.199	77	6.322	97	5.476	47	3.628	40	7.455	79	15.763	23	4.570	12	1.770	40	106.491	53							
Venta de terrenos baldíos	"	"	"	"	425	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	425	"					
Venta de publicaciones oficiales	14	"	15	75	116	"	69	"	28	75	12	75	"	"	15	75	72	31	32	75	26	"	24	"	180	"	48	"	34	60	689	66							
Administraciones de Aduana	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.815.743	28	49.497	68	25.048	23	1.891.286	05 (1)							
Poder Legislativo	"	"	"	"	10	"	"	"	"	"	100	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	130	"	"	"	"	"	"	"	240	"					
Poder Ejecutivo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
Ministerio de lo Interior	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
Ministerio de Hacienda	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
Ministerio de Guerra y Marina	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
Corte Suprema	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11	25		
Cortes Superiores	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Gobernaciones	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	62	50	
Tribunal de Cuentas	"	"	158	37	529	42	"	"	170	"	166	"	"	"	44	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	103	93		
Tesorerías	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Resguardos	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Colecturías	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Juzgados de Comercio	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Juzgados Inferiores	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Lazareto	2.067	48	1.583	28	4.954	87	"	"	496	41	2.024	65	"	"	"	"	4.695	67	876	27	154	32	793	64	2.246	63	443	18	"	"	"	"	"	"	"	"	20.336	40	
Policía	"	"	40	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Cárceles y Panóptico	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Instrucción pública	"	"	395	37	1.720	"	"	"	"	"	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Beneficencia	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Culto	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Imprenta	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Ejército	6	75	131	07	3.708	28	"	"	"	"	70	86	"	"	7	50	278	18	33	75	46	53	"	"	772	47	25	47	200	"	"	"	"	"	"	"	5.280	86	
Retirados	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	235	55	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	235	55
Inválidos	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Descuentos militares	550	79	268	34	12.958	51	39	01	264	47	449	06	"	"	154	13	618	87	84	79	750	579	68	5.197	86	660	65	221	94	22.055	60	"	"	"	"	"	"		
Hospital militar	"	"	"	"	209	38	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Gastos militares	"	"	"	"	34	62	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Banco de Quito	"	"	"	"	642868	62	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Banco de la Unión	"	"	"	"	257195	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Premios y Cambios	"	"	"	"	6.028	17																																	

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS EGRESOS FISCALES EN EL AÑO ECONOMICO DE 1884.

	Carchi	Imbabura	Pichincha	León	Tungurahua	Chimborazo	Bolívar	Cañar	Azuay	Loja	Oro	Los Ríos	Guayas	Manabí	Esmeraldas	TOTAL
Poder Legislativo		1.540	44.836	1.500	760			1.955	1.807	650	375	2.780	7.452	1.350		65.006
Poder Ejecutivo			6.068										15.000			21.068
Ministerio de lo Interior			13.249										266			13.516
Ministerio de Hacienda			14.211													14.211
Ministerio de Guerra y Marina			12.121										500			12.621
Corte Suprema			22.616													22.616
Cortes Superiores			13.420			7.090			4.851	6.618			14.496	1.705		48.183
Tribunal de Cuentas		193	21.712		147	150				213		35			52	22.505
Gobernaciones	2.155	2.873	4.573	2.607	2.966	2.298	1.322	2.277	2.754	3.393	4.132	5.553	10.245	5.951	3.823	56.930
Tesorerías	952	2.063	4.631	1.637	566	1.657	1.126	950	2.016	1.910	2.106	5.662	10.417	3.555	2.032	41.287
Administraciones de Correos	1.553	2.098	14.651	1.840	4.263	4.805	4.279	420	2.903	1.388	1.840	11.872	30.170	4.143	321	88.552
Administraciones de Aduana													137.500	12.242	5.775	155.518
Colecturías																
Resguardos	480	771	3.559	240	720	976	120	233	909	162	944	4.402	2.072		80	7.719
Policía	415	1.734	36.697	1.596	1.916	1.472	362	302	5323	741	1.602	3.395	46.585	6.741	1.642	69.341
Cárceles y Panóptico			6.239													6.239
Juzgados de Comercio			1.141			641			741				550			6.789
Juzgados Inferiores	1.039	1.452	3.701	1.669	1.794	1.910	446	1.076	1.533	1.822	551	2.880	3.786	658	163	9.698
Imprenta			4.599										6.250	2.426		4.599
Lazareto	39	1.614	7.985	931	1.466	2.699		511	4.801	897	164	1.163	129	472	152	23.030
Culto		161	2.400						131	354	37	1.150	13.700	250	459	18.646
Beneficencia		236	48.563			565			4.200	500		14.730				68.796
Instrucción pública	4.026	6.858	83.998	5.069	11.836	7.431	3.479	163	10.856	4.157	3.786	11.439	57.383	18.023	3.899	231.269
Oficina de Estadística			3.326						672				1.541			5.539
Escuela de Artes			12.769										600			13.369
Ferrocarril de Yaguachi																
Telégrafo Nacional			7.922	2.080	4.165	9.823		170	458			734	34.294			34.294
Edificios públicos	135	146	8.577	288	936			1.100	1.519	473		787	39.446	2.045	1	64.802
Camino de Chones			91.468										51.617	4.236		67.629
Obras públicas			32.536	3.265	842	1.712	342	2.641	97	1.162		136	8.976			95.705
Banco del Ecuador																51.686
Banco de Quito			539.904										143.893			143.893
Banco de la Unión			357.041													357.041
Intereses y descuentos			1.371						1	38		9	33.175	519		35.076
Premios y Cambios			350										175			525
Alcance de Cuentas		102	1.855	1.282	1.096	4			6		2.348	387	26	139		7.248
Crédito público			97.020								700		49.593		1.732	149.046
Remesas entre Tesorerías		900	112.063	600	1.022		400	321			300	65.819	926	262	500	1.098.352
Comandancias Generales			10.087						4.607				4.408			19.103
Comandancias militares	2.073	559		97	299	958		784	23							10.854
Ejército y Marina	24.176	8.751	253.310	2.864	3.893	21.873	3.679	2.103	13.273	5.050	1.346	2.249	267.455	32.650	1.218	678.188
Retirados y Planas Mayores	441	2.283	14.200	307	2.848	583	144	40	1.961		12.228	18.820	4.393	437	9.714	29.001
Inválidos	1.301	407	13.045	102		215			549		50	1.309	2.713			18.460
Montepío	748	1.613	26.004	1.607	1.122	740	31	180	2.704	598		760	17.783	77		51.025
Hospitales militares	78		5.475		66	18			29				32.126	1.324	8	39.369
Gastos militares	399	1.696	49.105	453	2.908	2.962	1.344	391	2.468	1.475	415	8.558	116.060	2.752	1.162	192.147
Gastos diplomáticos			4.979										34.923			39.903
Gastos varios	378	587	22.789	168	805	383	462	547	1.554	337	1.068	2.224	56.554	2.419	2.834	94.716
Gastos extraordinarios	259	391	4.720		9	13	19	31	291	169	529	4.201	7.126	550	388	17.103
Diezmos			79								43		85.633			85.677
Estanco de Sal											587	12.977	27.304	5.360	373	46.743
Alcabalas de Bienes raíces	21	340	557	65	302	270	24	41	115	61	68		100	147		2.262
Papel sellado y habilitaciones	22	155	998	108	440	401	116	71	395	178	3	18	1.046	366		4.307
Impuesto al Aguardiente	122	763	1.875	218	810	1.310	116	296	783	160			1.780	270		9.043
Estanco de Pólvora			156	14	61	14			20	54			214	4		486
Registros y Anotaciones	1	17	87	6	28	42	7	3	87	25			7	24		339
Arrendamientos	107	9	1.703	189	113	759	250		680	231	122	29	1.021	80	644	5.941
Venta de publicaciones oficiales			4		1	27			15							22
Préstamos y Depósitos	196	1.256	16.943	949	3.795	52	450		1.159	472	3.594	13.624	590.958	1.381	810	635.646
Sueldos civiles atrasados	92	1.951	11.749	313	1.472	612			856	3.103	648	30	7.985	722	560	30.100
Reintegros	20		10.206	260	34	179				666	381	144	77			11.971
Contribución general		416	2.372		239	366	49	17	374			33	913	501		5.757
Sueldos militares atrasados		42	10.302		116	241				473	219				595	11.732
Impuesto al Tabaco			17					214								407
Réditos censuales			3509									109	280			3.777
Comisaría de Guerra			6.200													6.200
Subsidiario								49	58							49
Empresa del Muelle en Guayaquil													21.141			21.141
Encomiendas de Correos													2.386			2.386
Suman \$	41.239	44.041	2097.667	32.338	53.876	75.236	18.574	16.925	76.717	40.373	41.451	202.404	3.059.116	115.188	39.926	5.951.870
Existencias en 31 de Diciembre de 1884	828	3.782		285	98	2.697	378	4.187	6.237	157	97	5.814	150.234	4.200	1.508	180.509
Totales	42.068	47.824	2.097.667	32.623	53.975	77.933	18.953	21.112	82.954	40.531	41.548	208.218	3.209.351	119.388	41.434	6.132.879

E CUADRO

EN QUE SE DEMUESTRA EL PRODUCTO Y LA DISTRIBUCION DE DIEZMOS DE LA REPUBLICA EN EL AÑO DE 1884.

ACERVO PARTIBLE.							
Producto del diezmo de la Arquidiócesis						\$ 71.636	
" " " Diócesis de Ibarra						28.449	63
" " " id " Riobamba						47.299	69
" " " id " Cuenca						58.415	62
" " " id " Loja						13.920	35
ADMINISTRACION DEL DIEZMO DEL CACAO.							
Venta de cacao		\$ 351.868,,	46				
Se deducen por gastos de administración		27.419,,	77	\$ 324.448,,	69		
Diezmos menores de Guayaquil rematados				22.462,,	"	\$ 346.910	69
Valor del remate de los diezmos de Manabí *						15.275	"
Producto " " Esmeraldas						2.322	27
						\$ 584.229	25
DISTRIBUCIÓN							
A la Arquidiócesis				\$ 65.000,,	"		
" " Diócesis de Ibarra				" 29.668,,	62		
" " id Riobamba				" 29.668,,	62		
" " id Cuenca				" 39.000,,			
" " id Loja				" 29.668,,	63		
" " id Guayaquil				" 83.000,,		\$ 276.005	87
Al fisco						308.223	38
							584 229 25
<small>* NOTA.—De Manabí, faltan las quincenas de noviembre, y de Esmeraldas las de noviembre y 1º de diciembre, á causa de los movimientos revolucionarios ocurridos en esos meses.</small>							

CACAO COLECTADO EN LOS ULTIMOS AÑOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN.

	1875	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884
<i>De arriba</i>					197.286.11	232.003.05	119.159.51	113.388.73	102.361.54	124.641.27
<i>De Balao</i>	163.500.31	220.993.60	201.085.84	103.306.24	44.125.30	33.429.33	26.492.06	22.867.39	17.423.64	16.568.38
<i>De Machala</i>					77.254.16	73.370.61	75.626.65	64.754.84	30.286.12	35.742.16
Total	163.500.31	220.993.60	201.085.84	103.306.24	318.665.57	338.802.99	221.278.22	201.010.96	150.071.30	176.952.16

C UATRIMESTRE COMPARATIVO

MESSES	LUGARES	1882	1883	1884	1885
Enero	de arriba	7.848.11	3.058.13	8.719.38	4.212.68
	" Balao	1.071.23	421.21	547.25	369.57
	" Machala	2.253.80	1.477.06	1.630.39	636.96
Febrero	de arriba	11.383.67	2.287.08	12.594.53	3.655.64
	" Balao	547.26	270.22	775.74	210.66
	" Machala	2.024.86	184.70	576.92	098.43
Marzo	de arriba	26.771.91	4.347.16	22.220.30	9.944.84
	" Balao	1.088.16	316.15	511.08	135.84
	" Machala	3.508.15	346.78	058.03
Abril	de arriba	19.960.11	6.826.81	22.272.51	21.276.96
	" Balao	981.04	1.089.32	338.32	1.046.36
	" Machala	2.042.38	232.56	493.19
Total		79.480.68	20.277.84	70.765.76	44.139.16

F

RELACION DE LOS ARTICULOS IMPORTADOS POR LA ADUANA DE GUAYQUIL EN 1884.

A	Medidas.		Drohos. fiscales		Total de los derechos		Precio de plaza.		Total del precio.	
Alhajas falsas.....	3,720	k	1	50	5580	"	18	"	66,960	"
Abanicos finos.....	229	dnas	3	"	687	"	70	"	16,030	"
Id. de papel.....	190 $\frac{1}{2}$	"	"	25	47	62	2	"	381	"
Afeites.....	316 $\frac{1}{2}$	k	2	"	633	"	4	"	1,266	"
Aparatos científicos.....	347	"	"	10	34	70	2	"	694	"
Album con vistas.....	58	"	1	"	58	"	10	"	580	"
Id. para retratos.....	1,041	"	"	20	208	20	6	"	6,246	"
Id. " id.....	65	"	"	50	32	50	12	"	780	"
Acordeones.....	875	"	"	50	437	50	4	"	3,500	"
Anteojos para Teatro.....	68	cju	1	50	102	"	5	"	340	"
Id. de larga vista.....	12	"	2	"	24	"	8	"	96	"
Abalorios.....	373	k	"	25	93	25	2	"	746	"
Asientos para pianos.....	28	cju	2	"	56	"	10	"	280	"
Agua florida.....	42,153	k	"	12	5,058	36	"	50	21,076	50
Id. colonia.....	2,186	"	"	12	262	32	"	50	1,093	"
Id. divina.....	1,031	"	"	12	123	72	"	50	515	50
Id. kananga.....	2,604	"	"	12	312	48	"	50	1,302	"
Id. mineral.....	16,322	"	"	02	326	44	"	50	8,161	"
Id. de azahar.....	500	"	"	25	125	"	1	"	500	"
Id. de Vichy.....	600	"	"	02	12	"	"	50	300	"
Id. de Lourde.....	27	"	"	02	"	54	"	50	13	50
Id. Ráz.....	14,419	"	"	06	865	14	"	37 $\frac{1}{2}$	5,407	12
Aceite esencial.....	22 $\frac{1}{2}$	"	8	"	180	"	18	"	405	"
Id. de comer.....	121,335	"	"	03	3,640	05	"	48	58,240	80
Id. de maní.....	6,358	"	"	03	190	74	"	48	3,051	84
Id. de linazas.....	23,021	lb	"	06	1,381	26	"	37 $\frac{1}{2}$	8,632	87
Id. de máquina.....	12,054	"	"	06	723	24	"	37 $\frac{1}{2}$	4,520	25
Agujas.....	2,442	k	"	50	1,221	"	20	"	48,840	"
Id. de Crochet.....	1	"	1	"	1	"	5	"	5	"
Acero en bruto.....	14,432	"	"	02	288	64	"	15	2,164	80
Id. manufacturado.....	1,981 $\frac{1}{2}$	"	"	10	198	15	"	87 $\frac{1}{2}$	1,733	80
Alambiques.....	3,312	"	"	25	828	"	"	80	2,649	60
Anclas de fierro.....	827	"	"	01	8	27	"	20	165	40
Arañas de cristal.....	1,064	"	"	25	266	"	1	25	1,330	"
Arneses para coches.....	8	cju	6	"	48	"	30	"	240	"

	Medidas.		Orchos. fiscales.	
De la vuelta				
Acciones de cuero.....	4	dnas	1	„
Alemanisco de lino....	1,961	mzc	„	16
Id de algodón....	2,754	„	„	08
Anascote de lana.....	778	„	„	20
Alpacas.....	21,659	„	„	14
Arabias de lana....	5,659	„	„	10
Id de algodón....	24,774	„	„	05
Alfombras acordonadas.....	2,292	„	„	75
Id afelpadas.....	848	„	1	50
Ajuares de lino para bautizo.....	1	cpu	10	„
Id de algodón para id.....	55	„	5	„
Albas para Sacerdotes....	1	dna	12	„
Azúcar.....	1.064,819	k	„	03
Accitunas.....	47,741	„	„	03
Almendras.....	4,573	„	„	03
Alimentos para niños.....	567	„	„	03
Aveillanas.....	626	„	„	03
Alpiste.....	2,428	„	„	03
Anís.....	2,275	„	„	25
Añil.....	15,454	„	„	08
Azul.....	16,977	„	„	04
Azarcón.....	1,692	„	„	04
Albayalde.....	8,812	„	„	04
Azufre.....	18,821	„	„	04
Albacema.....	7,015	„	„	02
Almidón de maíz.....	760	„	„	10
Afrecho.....	11,920	„	„	0½
Alcohol.....	62	„	„	25
Acido sulfúrico.....	3,797	„	„	12½
Azogue.....	57	„	„	10
Alquitrán.....	2,196	„	„	01
Alberjas.....	920	„	„	01
Arroz.....	10,674	qq	Libres	

Total de los derechos		Precio de plaza.		Total del precio.	
24,054	12			268,246	98
4	"	6	"	24	"
313	76	2	"	3,922	"
220	32	1	"	2,754	"
155	60	1	50	1,167	"
3,032	26	1	"	21,659	"
565	90	"	75	4,244	25
1,238	70	"	37½	9,290	25
1,719	"	3	50	8,022	"
1,272	"	4	50	3,816	"
10	"	20	"	20	"
275	"	8	"	440	"
12	"	240	"	240	"
31,944	57	"	25	266,204	75
1,432	23	"	37½	17,902	87
137	19	"	80	3,658	40
17	01	"	50	283	50
18	78	"	20	125	20
72	84	"	40	971	20
568	75	"	50	1,137	50
1,236	32	4	"	61,816	"
679	08	"	44	7,469	88
67	68	"	48	812	16
352	48	"	20	1,762	40
752	84	"	16	3,011	36
140	30	"	40	2,806	"
76	"	"	50	380	"
59	60	"	06	715	20
15	50	1	"	62	"
474	62	1	75	6,644	75
5	70	1	60	91	20
21	96	2	"	4,392	"
9	20	"	15	138	"
		5	"	53,370	"

B

Baules de madera....	117,318	dyc	"	0½
Bideles....	6	c7u	1	"
Bancos forros de seda....	3	duas	18	"
Id. para escritorios....	1	"	6	"
Billares....	5	c7u	50	"
Bolas de marfil....	15	k	4	"
Bolitas de cristal....	1,985 ½	"	"	04
Bastones sin estoques....	404	"	1	50
Id. con id....	39 ½	"	4	"
Brochas para polvo de arroz....	46	"	"	25
Brisado....	109	"	2	"
Brazalotes de caucho....	7	"	1	50
Boquillas para cigarros....	4	"	2	"
Botones ordinarios....	7,578 ½	"	"	25
Bridas de cueros....	3	duas	4	"
Baquetas para escopetas....	85	"	1	"
Bastidores para ventanas....	6	k	"	25
Botas para hombres....	78	"	I	50
Betún....	4,753 ½	"	"	25
Barníz copal....	564	"	"	25
Brea....	81,555	"	"	01
Botijas vacías....	115	c7u	"	6¼
Bronce....	149	k	"	16
Bacalao....	14,040	"	"	03
Bayeta....	67,504	m7c	"	20
Bayetilla....	84,170	"	"	15
Brín....	40,782	"	"	03
Bramante de lino....	3,302	"	"	14
Bareg de lana....	940	"	"	10
Id. de algodón....	12,488	"	"	04
Baberos para niños....	30	duas	"	75
Buifandas de lana....	6 ½	"	1	50
Batas de hilo bordadas para bautizo....	1	c7u	7	50
Id. de linón " " id....	993	m7c	"	10

A la vuelta

586	59	"	"	2,346	36
6	"	12	02	72	"
54	"	120	"	360	j,
6	"	72	"	72	"
250	"	400	"	2,000	"
60	"	10	"	150	"
79	42	2	"	3,971	"
606	"	9	"	3,636	"
158	"	18	"	711	"
11	50	12	"	552	"
218	"	30	"	3,270	"
10	50	18	"	126	"
8	"	50	"	200	"
1,894	62	3	"	22,735	50
12	"	6	"	18	"
85	"	20	"	1,700	"
1	50	3	"	18	"
117	"	5	"	390	"
1,188	38	1	50	7,130	25
141	"	5	"	2,820	"
815	55	"	14	11,417	70
7	18	2	50	287	50
23	84	"	36	53	64
421	20	"	36	5,054	40
13,500	80	3	50	236,264	"
12,625	50	3	25	273,552	50
1,223	46	"	54	22,022	28
462	28	1	75	5,778	50
94	"	1	"	940	"
499	52	"	50	6,244	"
22	50	2	50	75	"
9	75	30	"	195	"
7	50	18	"	18	"
99	30	2	"	1,986	"
106,261	20			1,373,766	48

	Medidas.		Dchos. fiscales		Total de los derechos.		Precio de plaza.		Total del precio.	
De la vuelta										
Batas de merino bordadas.....	73	mzc	„	24	106,261	20			1.373,766	48
Id. de algodón id. para Señoras.	447	cju	1	„	17	52	1	„	73	„
Id. de id. afelpadas p. baño..	2	dnas	6	„	447	„	8	„	3,576	„
					12	„	50	„	100	„
C										
Camisas de hilo para hombres.....	49	dnas	6	„	294	„	50	„	2,450	„
Id. mixtas bordadas para id.	70	„	4	„	280	„	28	„	1,960	„
Id. id. „ id.	2,169	„	2	50	5,422	50	25	„	54,225	„
Id. algodón „ id.	3,703	„	1	50	5,554	50	12	„	44,436	„
Id. franela „ id.	44	„	4	30	189	20	18	„	792	„
Id. de hilo bordadas „ niños	10	„	5	„	50	„	30	„	300	„
Id. mixtas „ id.	111	„	1	25	138	75	14	„	1,554	„
Id. de algodón „ id.	436	„	„	75	327	„	10	„	4,360	„
Camisitas hilo bordadas „ id.	92	mzc	„	28	27	76	1	50	138	„
Id. de algodón „ „ id.	78	„	„	06	4	68	„	30	23	40
Camisetas de franela de lana	85	1/2 dnas	2	92	249	66	10	„	855	„
Id. de algodón para hombres.....	7,801	1/2	„	1	11,390	19	8	„	62,412	„
Id. de id. „ niños.....	21	„	„	73	15	33	10	„	210	„
Calsonillos de hilo.....	105	„	4	„	420	„	24	„	2,520	„
Id. de franela.....	11	„	2	50	27	50	36	„	396	„
Id. de baño.....	1	„	2	50	2	50	7	„	7	„
Id. de algodón.....	617	„	1	50	925	50	9	„	5,553	„
Camisones de lino.....	1,736	mzc	„	28	486	08	1	50	2,064	„
Id. de algodón bordados.....	5,740	„	„	06	344	40	„	30	1,722	„
Crea de hilo.....	22,436	„	„	14	3,141	04	1	25	28,045	„
Cotín de id.	23,029	„	„	08	1,842	32	1	25	28,786	25
Id. de algodón.....	29,733	„	„	04	1,189	32	„	50	14,866	50
Cambray.....	415,638	„	„	05	20,781	90	„	35	145,473	30
Casimir.....	72,107	„	„	30	21,632	10	4	„	288,428	„
Casineto de lana	38,195	„	„	10	3,819	50	„	62 1/2	23,871	87
Id. de algodón.....	151,296	„	„	06	9,077	76	„	37 1/2	56,736	„
Colchas de id. con fleco.....	23,386	„	„	20	4,677	20	3	„	70,158	„
Crudo para enfardelar.....	119,136	„	„	02	2,382	72	„	25	29,786	„

Curaquilla	1,440	k	„	01
Cimiento romano.....	70,411	„	„	01
Olavos de alambre.....	149,395	„	„	02
Id. de fierro	78,165	„	„	02
Id. de cobre	60	„	„	06
Id. de zinc	540	„	„	04
Carruajes de cuatro ruedas	4	cju	25	„
Id. de dos id.	1	„	12	„
Coches para criaturas....	12	„	2	„
Cocos.....	380	dnas	Libres	
Cebollas.....	1,022	sacos	id	id.
Camotes	220	id.	id	id.
Carbón de piedra.....	1,760	tonels	id	id.
Cochinilla	6,574	k	„	08

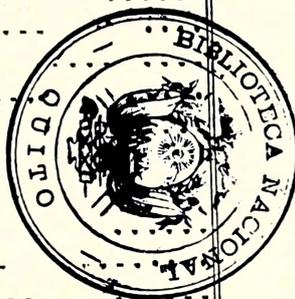
Ch

Charreteras	1	par	2	„
Cholota de lino.....	2,659	mꝝc	„	08
Id. de algodón.....	61,280	„	„	05
Chalecos de paño.....	36	dnas	3	„
Id. de casimir.....	391	„	3	„
Id. de dril de lino	36	„	2	„
Id. de id de algodón	32	„	1	50
Chaquetillas de hilo.....	4	cju	1	„
Id. de algodón.....	8	„	„	75
Chocolate.....	219	k	„	04
Chicha	1,351	lts	„	04

D

Dril de lino.....	16,058	mꝝc	„	10
Id. de algodón.....	485,220	„	„	3½
Damasco de lana.....	2,485	„	„	16

A la vuelta



14	31	"	20	288	"
704	40	"	03	2,112	33
2,987	11	"	18	26,891	10
1,563	90	"	18	14,069	70
3	30	"	1	60	"
21	60	"	30	162	"
100	60	400	"	1,600	"
12	"	250	"	250	"
24	"	15	"	180	"
"	"	"	50	190	"
"	"	"	18	543	96
"	"	"	12	146	40
"	"	16	"	28,160	"
525	92	1	75	11,504	50
2	"	25	"	25	"
212	72	"	30	797	70
3,064	"	"	14	8,579	20
108	"	40	"	1,440	"
118	50	30	"	1,185	"
72	"	24	"	864	"
48	"	18	"	576	"
4	"	4	"	16	"
6	"	3	"	24	"
8	76	"	75	164	25
54	04	"	12 $\frac{1}{2}$	168	87
1,605	80	1	25	20,072	50
16,982	70	"	44	213,496	80
397	60	"	88	2,186	80
340,690	26			3,750,096	10

	Medidas.		Drochos. fiscales		Total de los derechos.		Precio de plaza.		Total del precio.	
De la vuelta										
Damasco de algodón.....	6,891	mꝗc	"	08	551	28	"	65	4,479	15
Duradera.....	14,364	"	"	3 ¹ / ₂	502	74	"	35	5,027	40
Dulces.....	24,505	k	"	03	735	15	1	"	24,505	"
Dominó.....	5	juegs	3	"	15	"	5	"	25	"
Damajuanas vacías.....	483	cꝗu	"	06	28	98	"	75	362	25
Duelas para toneleros.....	5,120	k	"	01	51	20	"	06	307	20
E										
Encaje de hilo.....	14 ¹ / ₂	k	15	"	217	50	60	"	870	"
Id. de algodón.....	429	"	4	"	1,716	"	15	"	6,435	"
Encarrujado de id.....	64	"	4	"	256	"	20	"	1,280	"
Esterilla de lana.....	25	mꝗc	"	32	8	"	1	25	31	25
Id. de algodón.....	2,397	"	"	16	383	52	"	62	1,486	14
Escarpines de lana.....	893	dnas	"	15	133	95	1	50	1,339	50
Esmalte.....	71	k	1	"	71	"	8	"	568	"
Escarba-dientes.....	8	"	"	25	2	"	2	"	16	"
Espanjas.....	2	"	2	50	5	"	15	"	30	"
Empaque de caucho.....	153	"	"	25	38	25	2	50	382	50
Esencia medicinal.....	6	"	6	"	36	"	18	"	108	"
Estampas de papel sueltas.....	540	"	1	"	540	"	5	"	2,700	"
Id. de id. con marcos.....	315	"	"	25	78	75	1	50	472	50
Espejos.....	7,268	"	"	50	3,634	"	1	50	10,902	"
Id.....	38	cꝗu	1	"	38	"	50	"	1,900	"
Id.....	7	"	4	"	28	"	200	"	1,400	"
Elástico de seda.....	381 ¹ / ₂	k	2	"	763	"	6	"	2,289	"
Id. de lana.....	1,510	mꝗc	"	66	996	60	1	"	1,510	"
Id. de algodón.....	4,399	"	"	40	1,759	60	"	50	2,199	50
Escopetas de un cañón.....	1,304	cꝗu	"	75	978	"	10	"	13,040	"
Id. de dos id.....	350	"	1	50	525	"	20	"	7,000	"
Id. de retrocarga con caja.....	2	"	12	"	24	"	100	"	209	"
Id. de id. sin id.....	11	"	10	"	110	"	60	"	660	"
Espadas.....	33	"	2	"	66	"	15	"	495	"
Espadines para tropa.....	120	"	"	50	60	"	3	"	360	"
Encurtidos.....	18,551	k	"	03	556	53	1	"	18,551	"

Colchas de algodón sin fleco.....	4,081	mꝗc	„	16
Calzado de señoras	12,408	k	2	„
Id. de niños.....	2,391½	„	2	„
Id. de caucho.....	55	„	„	50
Cuellos para camisas.....	181	„	3	„
Cordones de lana para camas	163½	„	2	50
Capuchas de caucho.....	1	dna	1	50
Capitas piqué algodón p. niños	54	mꝗc	„	24
Cintas de terciopelo.....	5	k	4	„
Id. de lino para presillas	63	mꝗc	„	75
Id. de algodón para id.	1,629	„	„	25
Id. de reata de lino...	62	„	„	50
Id. de id. de algodón	1,917	„	„	12
Id. de lana para sinchas..	292	„	„	60
Id. de algodón para id.....	75	„	„	40
Ceñidores de algodón.....	298	k	1	50
Cinturones de id.....	692	dnas	„	25
Corbatas de id. bordadas	12	„	„	50
Id. de id.....	205	„	„	25
Cajas de música.....	162	k	1	„
Id. de cartón vacías.....	153	„	„	25
Id. para escopetas	6	cꝗu	1	50
Costureros finos.....	44½	k	„	80
Canastas.....	175	„	„	25
Cosméticos.....	124	„	2	„
Corcet	901	cꝗu	„	50
Crinolinas.....	16	k	2	„
Cristalería.....	82,282½	„	„	04
Cuentas de vidrios.....	10	„	„	25
Cantarillas.....	1,976	„	„	04
Cuerdas para guitarras.....	1,671½	gzas	„	50
Cápsulas cargadas.....	153½	mills	5	„
Id. vacías.....	33	„	2	50
Calendarios	30	k	„	25
Cartón para encuadernar	632	„	„	02

A la vuelta

652	96	2	„	8,162	„
24,816	„	7	50	93,060	„
4,783	„	4	„	9,566	„
27	50	10	„	550	„
543	„	30	„	5,430	„
408	75	18	„	2,943	„
1	50	48	„	48	„
12	96	1	„	54	„
20	„	1	50	94	50
47	25	„	75	1,221	75
407	25	1	„	62	„
31	„	„	25	479	25
230	04	2	„	584	„
175	20	1	25	93	75
30	„	10	„	2,980	„
447	„	2	„	1,384	„
173	„	4	„	48	„
6	„	2	50	512	50
51	25	5	„	810	„
162	„	2	„	306	„
38	25	4	„	24	„
9	„	12	„	534	„
35	60	6	„	1,050	„
43	75	6	„	744	„
248	„	2	„	1,802	„
450	50	8	„	128	„
32	„	2	25	185,135	62
3,291	30	12	„	120	„
2	50	120	„	600	„
79	04	„	75	1,482	„
835	75	4	50	7,521	75
767	50	50	„	7,675	„
82	50	20	„	660	„
7	50	3	„	90	„
12	64	2	„	1,264	„
240,390	62			2,586,860	92

De la vuelta

	Medidas.		Drohos. fiscales.	
Coral manufacturado	41½	k	8	"
Coronas de flores.....	20	c <u>u</u>	1	"
Id. para tumbas.....	507	d <u>2c</u>	"	16
Catres de metal	1,980	k	"	30
Id. de madera ...	94	c <u>u</u>	"	50
Colchones.....	1	"	1	50
Id. de resortes	1	"	3	"
Cortaplumas	1,117½	k	"	10
Cuchillos	5,606	"	"	10
Cueros manufacturados	15,915	"	"	25
Id. de res	1,133	"	"	01
Cabezadas de ouero	8	dnas	3	"
Id. do id. con riendas....	14	"	7	"
Carricoles	136	"	4	"
Cortes de cueros para zapatos.....	23	k	2	"
Cuadros al oleo.....	198	"	1	"
Caucho manufacturado	642½	"	"	25
Capas de paño.....	28	m <u>7c</u>	"	35
Cigarrillos	41,141	k	"	20
Cigarros labrados.....	828½	"	"	60
Cobre viejo	6,837	"	"	06
Id. on planchas.....	45,519	"	"	06
Cerveza	557,680	lb	"	06
Conservas	39,264	k	"	20
Canela	2,526	"	"	25
Cominos	22,898	"	"	05
Cola.....	3,469	"	"	05
Comestibles secos,....	2,348	"	"	03
Coquitos	28,104	"	"	03
Cera	39,426½	"	"	10
Cebada	27,230	"	"	02
Id perlada	1,285	"	"	03
Clavos gloriosos	2,917	"	"	25
Cohetes.....	9,662	"	"	25
Corchos	4,492	"	"	25

Total de los derechos.		Precio de plaza.		Total del precio.	
240,390	62			2.586,860	92
332	"	20	"	830	"
20	"	12	"	240	"
81	12	1	"	507	"
594	"	"	54	1,069	20
47	"	10	"	940	"
1	50	10	"	10	"
3	"	15	"	15	"
111	75	5	"	5,587	50
560	60	6	"	33,636	"
3,978	75	3	50	55,702	50
11	33	"	36	407	88
24	"	3	"	24	"
98	"	6	"	84	"
544	"	30	"	4,080	"
46	"	20	"	460	"
198	"	12	"	2,376	"
160	62	2	50	1,606	25
9	80	5	50	154	"
8,228	20	3	"	123,423	"
497	10	50	"	4,165	"
410	22	"	50	3,418	50
2,731	14	"	80	36,415	20
33,460	80	"	65	362,492	"
7,852	80	2	50	98,160	"
631	50	2	"	5,052	"
1,144	90	"	80	13,738	80
173	43	1	"	3,469	"
70	44	"	30	704	40
843	12	"	18	5,058	72
3,942	65	"	75	29,569	87
544	60	"	37½	10,211	25
38	55	"	75	963	75
729	25	"	75	2,187	75
2,415	50	"	75	7,246	50
1,123	"	3	"	13,476	"

Escobas con mangos.....	15,071	k	..	21½
Id. sin id.....	1,252	"	"	03
Escobillas para zapateros.....	340	"	"	25
Id. id. caballos.....	123	"	"	25
Estaño en barras.....	7,351	"	"	08
Id. maufacturado.....	2,693½	"	"	20
Estopa....	3,794	"	"	01
Encerado....	2,098	mꝑc	"	02

F

Frazadas de lana.....	6,395	mꝑc	..	20
Id. para tropa.....	8,171	"	"	21½
Franela doble.....	2,043	"	"	25
Id. de lana.....	5,516	"	"	16
Id. de algodón.....	858	"	"	04
Felpudo de cañamo.....	223	"	"	06
Fichu de lana.....	63	k	4	"
Id. de algodón.....	19	"	1	50
Flecos de lana.....	29	"	1	50
Fustanes de lino bordados.....	2	dnas	24	"
Id. de algodón id.....	48½	"	8	"
Fajas para señoras.....	2	"	6	"
Fraques de paño.....	1	"	12	"
Forros de algodón para sombreros..	44	k	"	6¼
Flores artificiales.....	8,652	dꝑc	"	16
Fotografías.....	4	k	1	"
Fuets.....	26	"	"	25
Fulminantes.....	199	"	3	"
Fósforos.....	146,008	"	"	12
Fideos.....	238,116	"	"	04
Frutas en aguardiente.....	216	"	"	15
Fuelles.....	1,279	"	"	25
Fierro manufacturado.....	258,597	"	"	08
Id. acanalado.....	708,679	"	"	02

A la vuelta

376	77	1	50	22,606	50
37	56	1	"	1,252	"
85	"	6	"	2,040	"
30	75	3	"	369	"
588	08	1	"	7,351	"
538	70	3	"	14,080	50
37	94	"	40	1,517	60
41	96	1	"	2,098	"
1,279	"	"	75	4,796	25
204	27	"	30	2,451	30
510	75	1	"	2,043	"
882	56	"	62	3,419	92
34	32	"	31	265	98
13	38	"	31	69	13
252	"	30	"	1,890	"
28	50	10	"	190	"
43	50	30	"	870	"
48	"	80	"	160	"
388	"	40	"	1,940	"
12	"	10	"	20	"
12	"	280	"	280	"
2	75	2	"	88	"
1,384	32	1	"	8,652	"
4	"	12	"	48	"
6	50	10	"	260	"
597	"	20	"	3,980	"
17,520	96	1	25	182,510	"
9,524	64	"	31	73,815	96
32	40	5	"	1,080	"
319	75	1	"	1,279	"
20,687	76	2	"	517,194	"
14,173	58	"	18	127,562	22
425,298	01			4.847,206	85

	Medidas.		Drochos. fiscales.	
De la vuelta				
Fierro en barillas.....	137,417	k	„	02
Id. en planchas.....	22,577	„	„	02
Id. en linglotes.....	3,556	„	„	02
Id. flejes.....	4,089	„	„	04

G

Gaza de lino.....	13,512	m μ c	„	14
Guarandó de lino....	1,139	„	„	14
Género algodón afelpado.....	191	„	„	20
Id. id. encauchado.....	6,247	„	„	12
Id. id. para muebles.....	11,664	„	„	08
Id. blanco.....	3.643,420	„	„	03
Guinga.....	28,265	„	„	3½
Gorros para hombres.....	2	c μ u	„	50
Id. para bautizo.....	136	dnas	1	50
Guantes de previl.....	233	„	3	„
Id. de lana.....	274	„	„	75
Id. de algodón.....	173½	„	„	60
Gafas de metal.....	244	„	1	50
Galón falso.....	380	k	2	„
Galletas.....	77,527	„	„	03
Gualdrapas.....	131½	dnas	6	„
Goma laca.....	295	k	„	25
Guano artificial.....	298	„	„	01

H

Holán de lino.....	37	m μ c	„	14
Hule para mesas.....	2,122	„	„	12
Id. para baules.....	1,363	„	„	12
Id. para piso.....	9,631	„	„	12
Hilo de lana con briscado.....	4	k	1	„
Id. de lana.....	5,833	„	„	50

Total de los derechos.		Precio de plaza.		Total del precio.	
425,298	01			4.847,206	85
2,748	34		14	19,238	38
451	54	”	18	4,063	86
71	12	”	06	213	36
163	56	”	18	736	02
1,891	68	”	75	10,134	”
159	46	”	56	637	84
38	20	1	”	191	”
749	64	1	75	10,932	25
933	12	”	35	4,082	40
109,302	60	”	14	510,078	80
989	27	”	15	4,239	75
1	”	1	50	3	”
204	”	8	”	1,088	”
699	”	20	”	4,660	”
205	50	4	”	1,096	”
104	10	3	”	520	50
366	”	4	”	976	”
760	”	12	”	4,560	”
2,325	81	2	25	174,435	75
789	”	40	”	5,260	”
73	75	1	”	295	”
2	98	”	06	17	88
5	18	1	40	51	80
254	64	1	”	2,122	”
163	56	1	”	1,363	”
1,155	72	2	”	19,262	”
4	”	10	”	40	”
2,916	50	4	”	23,332	”

Hilo de lino.....	125	k	1	„
Id. de ovillo.....	19,824	„	„	25
Id. flojo	3,497	„	„	25
Id. de carreta.....	17,887	„	„	20
Id. para zapateros	20,635	„	„	10
Hiladillo de algodón.....	226	„	„	12
Hojas artificiales de papel	14	„	„	25
Harina.....	2.083,011	„	„	04
Id. de maíz.....	686	„	„	03
Hamacas de pita	24	c <u>qu</u>	1	„
Id. de algodón.....	424	m <u>yc</u>	„	50
Hormas para zapateros.....	1,781	k	„	16
Herramientas.....	46,977½	„	„	10
Hojas de lata.....	61,893	„	„	02
Id. de id. manufacturada	1,117	„	„	10
Higos secos.....	100	sacos	Li bres	

I

Instrumentos de música	227	k	1	„
Id. de cirujía....	675	„	„	10
Imágenes de madera....	100	„	1	„
Inodoros.....	13	c <u>qu</u>	1	„

J

Juguetes.....	17,468	k	„	25
Juegos de dama.....	3	dnas	1	50
Jaulas	55	k	„	25
Jabón de olor....	6,792	„	„	25
Id. ordinario....	739,849	„	„	05
Jarcia	80,001	„	„	05
Jamones	5,826	„	„	02
Jora.....	46	„	„	03

A la vuelta

125	"	10	"	1,250	"
4,956	"	2	50	49,560	"
874	25	2	50	8,742	50
3,577	40	9	"	160,983	"
2,063	50	2	"	41,270	"
27	12	5	"	1,130	"
3	50	2	"	28	"
83,320	44	"	15	312,451	65
20	58	"	14	96	40
24	"	5	"	120	"
212	"	5	"	2,120	"
284	96	1	"	1,781	"
4,697	75	4	"	187,910	"
1,237	86	"	24	14,854	32
111	70	"	60	670	20
		"	10	300	"
227	"	10	"	2,270	"
67	50	2	"	1,350	"
100	"	2	50	250	"
13	"	15	"	195	"
4,367	"	4	"	69,872	"
4	50	4	"	12	"
13	75	8	"	440	"
1,698	"	4	"	27,168	"
36,992	45	"	26	192,360	74
4,000	05	"	40	32,000	40
116	52	"	75	4,369	50
1	38.	"	14	6	44
701,964	49			7.755,001	45

De la vuelta

K

	Medidas.		Drohos. fiscales.	
Kerosina.....	258,786	lts	„	06
Kepis para el cuerpo de incendios ..	40	dnas	4	50

L

Lana lista de seda para trajes	1,002	mzc	„	30
Id. para trajes.....	18,135	„	„	14
Lama de algodón.....	84	„	„	20
Lanilla para banderas.....	5,913	„	„	04
Listado de algodón.....	70,837	„	„	3½
Lienzo	2,258,500	„	„	03
Id. azargado	22,558	„	„	04
Lona de lino.....	3,237	„	„	09
Id. de algodón.....	9,736	„	„	07
Lutos de lana para sombreros.....	6	dnas	„	75
Lazos con hevillas para zapatos.....	61	k	2	„
Ligas para señoras.....	112	dnas	1	50
Lunas de espejos.....	43	k	„	50
Lentes.....	28	dnas	1	50
Lentejuelas.....	21	k	2	„
Lacre.....	227	„	„	50
Lápices de papel.....	499	„	1	„
Libros novelas.....	1,973	„	„	75
Id. en blanco.....	9,009	„	„	20
Licores.....	283,851	lts	„	50
Limonada.....	1,260	k	„	02
Lúpulo.....	2,060	„	„	03
Leche condensada.....	96	„	„	03
Lámparas.....	8,523	„	„	12
Loza ordinaria.....	330,612	„	„	01
Levitas de paño para hombres.....	55½	dnas	12	„
Id. de casimir para id.....	71	„	10	„
Id. de alpaca para id.....	126	„	8	„
Id. de id. para niños.....	10	„	4	„

Total de los derechos.		Precio de plaza.		Total del precio.	
701,964	49			7.755,001	45
15,527	16	„	18	46,581	48
180	„	30	„	1,200	„
300	60	„	75	751	50
2,538	90	„	56	10,155	60
16	80	1	„	84	„
236	52	„	56	3,311	28
2,479	29	„	15	10,625	55
67,755	„	„	14	316,190	„
902	32	„	25	5,639	50
291	33	2	„	6,474	„
681	52	1	„	9,736	„
4	50	2	„	12	„
122	„	8	„	488	„
168	„	3	50	392	„
21	50	1	„	43	„
42	„	60	„	1,680	„
42	„	6	„	126	„
113	50	3	50	794	50
499	„	18	„	8,982	„
1,479	75	3	„	5,919	„
1,801	80	1	50	13,513	50
141,925	50	4	50	1.277,329	50
25	20	„	25	315	„
61	80	1	50	3,090	„
2	88	„	60	57	60
1,022	76	2	„	17,046	„
3,306	12	1	„	330,612	„
666	„	250	„	13,875	„
710	„	140	„	9,940	„
1,008	„	70	„	8,820	„
40	„	38	„	380	„

Levitas dril de lino para hombres ..	28	duas	6
Labatorios de mármol....	32	cju	2
Id. de fierro.....	50	"	1
Lápidas de mármol	36,333	k	"
Ladrillos para cuchillos.....	194	"	"
Id.....	59,030	"	Li

M

Medias medias de lino p. hombres ..	84	duas	1
Id. id. finas para id.	13,048	"	"
Id. id. ordinarias para id.	11,017	"	"
Id. id. id. para niñas ..	2,300	"	"
Id. de lino para señoras	35	"	2
Id. caladas para id.	64	"	1
Id. finas para id.	899	"	"
Id. ordinarias para niños	10,233	"	"
Id. id. para señoras	744	"	"
Id. de lana para id.	9	"	"
Muselina de lana lista de seda	1,880	mzc	"
Id. de id.....	514	"	"
Manfor.....	10,310	"	"
Merino doble.....	8,380	"	"
Id. delgado.....	141,952	"	"
Mantas merino dos esquinas bords....	13	duas	20
Id. id. una id. id.	3 $\frac{1}{2}$	"	10
Id. id. llanas....	3	"	5
Manteles de hilo para altares	1	"	6
Maniquies.....	19	cju	4
Mamelucos.....	10	"	2
Muebles de madera finos	96,816	dpc	"
Id. de id. usados	16,292	"	"
Maleteros.....	2	duas	3
Id. con baules.....	36	cju	"

A la vuelta

"	168		40	"	1,120	"
"	64	"	40	"	1,280	"
"	50	"	2	50	125	"
04	1,453	32	"	75	27,249	75
04	7	76	2	"	388	"
bres		"	"	20	11,806	"
50	126	"	9	"	756	"
50	6,524	"	5	"	65,240	"
30	3,305	10	2	"	22,034	"
15	345	"	1	75	4,025	"
"	70	"	20	"	700	"
"	64	"	10	"	640	"
75	674	25	6	"	5,394	"
25	2,558	25	2	"	20,466	"
37½	279	"	2	"	1,488	"
60	5	40	3	"	45	"
30	564	"	1	"	1,880	"
14	71	96	"	50	257	"
06	618	60	"	75	7,732	50
22½	1,885	50	1	25	10,475	"
12	17,034	24	1	"	141,952	"
"	260	"	110	"	1,430	"
"	35	"	85	"	297	50
"	15	"	42	"	126	"
"	6	"	150	"	150	"
"	76	"	10	"	190	"
50	25	"	6	"	60	"
01	968	16	"	25	24,204	"
½	81	46	"	18	2,932	56
"	6	"	76	"	152	"
75	27	"	7	"	252	"
	983,304	24			10,214,012	77

		Medidas.	Drochos. fiscales.	
De la vuelta				
Madera manufacturada	12,561	k	,,	25
Molduras sin dorar.....	128	,,	,,	10
Molejones.....	21	c <u>qu</u>	,,	50
Motones.....	207	,,	,,	04
Mangos para escobas.....	2,456	,,	,,	02
Morteros.....	43	,,	,,	06
Medicinas.....	115,513½	,,	,,	25
Maizena.....	7,139	,,	,,	03
Mostaza.....	6,898	,,	,,	03
Mecheros.....	30	,,	,,	25
Mechas para mecheros.....	234	,,	1	,,
Id. para lámparas.....	56	,,	,,	20
Id. para minas.....	9	,,	,,	20
Medidas para sastres.....	58	,,	,,	25
Metal en planchas.....	37	,,	,,	06
Id. manufacturado.....	18,554	,,	,,	16
Munición.....	64,499	,,	,,	04
Monturas.....	451	c <u>qu</u>	6	,,
Manteca.....	1.181,345	k	,,	02
Mantequilla.....	21,176	,,	,,	03
Machetes no para agricultura.....	71	,,	,,	10
Madera.....	76,038	pics	Li	res
Menestra.....	1,790	sacos	id.	id.
N				
Necesarios para camino.....	249	k	,,	80
Navajas de barba.....	36	,,	,,	10
Naipes.....	120	gzas	6	,,
Nueces.....	28,437	k	,,	03
Negro humo.....	3,271	,,	,,	04

Total de los derechos.		Precio de plaza.		Total del precio.	
983,304	24			10.214,012	77
3,140	25	1	50	18,841	50
12	80	"	75	96	"
10	50	3	"	63	"
8	28	1	50	310	50
49	12	"	30	736	80
2	58	"	50	21	50
28,878	37	4	50	519,810	75
214	17	1	"	7,139	"
206	94	3	"	20,694	"
7	50	9	"	270	"
234	"	6	"	1,304	"
11	20	4	"	224	"
1	80	5	"	45	"
14	50	20	"	1,160	"
2	22	90	"	3,330	"
2,968	64	2	50	46,385	"
2,569	96	"	26	16,769	74
2,706	"	40	"	18,040	"
23,626	90	"	42	496,164	90
635	28	"	60	12,705	60
7	10	2	"	142	"
		"	12 $\frac{1}{2}$	9,504	75
		9	"	16,110	"
199	20	21	"	5,229	"
3	60	7	"	252	"
720	"	10	"	1,200	"
853	11	"	15	4,265	55
130	84	"	32	1,046	72

O

Objetos de fantasía	780½	k	1	”
Id. de pelo.....	41	”	”	25
Oropel.....	119	”	1	”
Ornamentos ordinarios	394	”	1	”
Olores	9,699	”	”	50
Orégano	6,846	”	”	05

P

Papel dorado.....	327	k	”	50
Id. timbrado.....	1,607	”	1	”
Id. secante.....	474	”	”	12½
Id. trigo.....	1,154	”	”	12½
Id. lija.....	1,383	”	”	12½
Id. copia.....	47	”	”	12½
Id. marquilla.....	289	”	”	12½
Id. música.....	60	”	”	12½
Id. dibujo.....	277	”	”	12½
Id. fotografía.....	103	”	”	12½
Id. colores.....	270	”	”	12½
Id. flores.....	324	”	”	12½
Id. escribir.....	103,787½	”	”	06
Id. tapiz.....	50,742	”	”	06
Id. despacho.....	187,358	”	”	02
Pantalones de paño para hombres..	86	dnas	9	”
Id. de casimir para id.....	154½	”	9	”
Id. de lana para id.....	119½	”	5	”
Id. de dril para id.....	172	”	2	”
Id. de casimir para niños...	9	”	4	50
In. de dril para id.	17	”	1	”
Pañolones lana lista de seda	83½	”	20	”
Id. id. esquina bordada.....	84½	”	10	”
Id. id. guarda de seda	80	”	8	”

A la vuelta

780	50	5	„	3,902	50
10	25	1	25	51	25
119	„	8	„	952	„
394	„	4	50	1,773	„
4,849	50	3	„	29,097	„
342	30	„	30	2,053	80
163	50	1	50	490	50
1,607	„	3	„	4,821	„
59	25	„	60	284	40
144	25	„	56	646	24
172	87	„	62	857	46
5	87	„	70	32	90
36	13	„	80	231	20
7	50	„	45	27	„
34	62	„	85	235	45
12	87	„	75	77	25
33	75	„	60	162	„
40	50	„	60	194	40
6,227	25	„	30	31,136	25
3,044	52	„	40	20,296	80
3,747	16	„	44	82,437	52
774	„	96	„	8,256	„
1,390	50	80	„	12,360	„
597	50	60	„	7,170	„
344	„	36	„	6,192	„
40	50	40	„	360	„
17	„	16	„	272	„
1,670	„	100	„	8,350	„
845	„	85	„	7,182	50
640	„	75	„	6,000	„
1.078,680	19			11.651,776	50

	Medidas.	Orchos. fiscales.
<i>De la vuelta</i>		
Pañolones de lana llanos	1,732½ duas	5 "
Id. punto de lana	40 k	4 "
Id. de lana para niñas	53 dnas	2 50
Id. de algodón para señoras	1,758 "	1 50
Id. de id. para niñas	201 "	" 75
Pañuelos de hilo bordados	48 mzc	2 "
Id. de id. llanos	6,203 "	" 28
Id. de algodón bordados	881 "	" 12
Id. de id. llanos	101,624 "	" 06
Id. de id. id.	186,739 "	" 04
Poleas de hilo bordadas	4,086 "	" 28
Id. de linón id.	2,698 "	" 10
Id. de algodón id.	10,695 "	" 06
Paño de billar.....	73 "	1 50
Id. fino.....	415 "	" 50
Id. corriente.....	23,079 "	" 35
Pañetón.....	16,517 "	" 25
Paragnas de seda.....	328½ dnas	8 "
Id. de id. con estoques	6 "	12 "
Parasoles de algodón.....	503 "	1 50
Punto de algodón.....	1,700 k	2 "
Pasamanería de id.....	467 "	2 "
Popelina de id.....	8,374 mzc	" 08
Piqué de id.	441 "	" 12
Ponchos de id.	13,176 "	" 50
Id. de lana.....	14,074 "	" 50
Id. de cancho	538 "	" 12
Peines de marfil.....	4 k	4 "
Id. ordinarios.....	2,339½ "	2 "
Polvo de arroz.....	1,853½ "	" 50
Puños de camisas.....	43 "	4 "
Perlas falsas.....	86 "	" 25
Pecheras de algodón para camisas ..	74 dnas	1 50
Perspectiva de teatro	13 cju	1 50
Porta-monedas.....	411 k	" 25

Total de los derechos.		Precio de plaza.		Total del precio.	
1.078,680	19			11.651,776	50
8,662	50	40	"	69,300	"
160	"	20	"	800	"
132	50	20	"	1,060	"
2,637	"	7	"	12,306	"
150	75	3	50	703	50
96	"	10	"	480	"
1,736	84	1	50	9,304	50
105	72	"	62	546	22
6,097	44	"	30	30,487	20
7,469	56	"	20	37,348	80
1,144	08	1	37	5,597	82
269	80	"	50	1,349	"
641	70	"	32	3,422	40
109	50	8	50	620	50
207	50	3	"	1,245	"
8,077	65	2	25	51,927	75
4,129	25	1	"	16,517	"
42,628	"	48	"	15,768	"
72	"	75	"	450	"
754	50	14	"	7,042	"
3,400	"	8	"	13,600	"
934	"	8	"	3,736	"
669	92	"	40	3,349	60
52	92	"	60	264	60
6,588	"	2	50	32,910	"
7,037	"	3	"	42,222	"
64	56	5	"	2,690	"
16	"	54	"	216	"
4,679	"	12	"	28,074	"
926	75	1	"	1,853	50
172	"	16	"	688	"
21	50	40	"	3,440	"
111	"	6	"	444	"
19	50	7	"	91	"
102	75	3	"	1,233	"

Pasadores de algodón p. zapatos.....	34	k	„	50
Plumas de adornos	71	dnas	„	50
Id. de acero.....	245	k	„	10
Polainas.....	59	pares	1	„
Pelucas de pele.....	1	cju	1	„
Piel negra.....	1,080	mzc	„	5½
Pez rubia.....	164	k	„	10
Pellones.....	71	cju	2	„
Polvos para limpiar cuchillos	6	k	„	25
Id. de marmol.....	3,480	„	„	04
Piedras de id.....	2	mzc	1	50
Id. de destilar.....	23	cju	„	50
Id. de afilar.....	84	„	„	50
Porcelana.....	20,119	k	„	04
Pintura.....	73,106	„	„	04
Pianos pierna de calzón	1,740	dzc	„	01
Id. comunes.....	108,544	„	„	0½
Puebla.....	527,067	mzc	„	3½
Petate.....	21,861	„	„	12
Pistolas de un tiro	16	cju	1	„
Puñales.....	5	dnas	3	„
Pasas.....	56,648	k	„	06
Pimienta olorosa.....	1,251	„	„	25
Id. picante.....	16,692	„	„	05
Pirola blanca de algodón	7,153	„	„	10
Paja para escobas.....	2,927	„	„	01
Pasto seco.....	14,617	„	„	0½
Plomo en barras.....	24,687	„	„	03
Pezcados salados.....	10,619	„	„	03
Pana aborlonada.....	2,467	mzc	„	08
Papas.....	3,354	sacos	Li bres-	
Piedras para enlozar	2,250	„	„	
Q				
Quesos.....	13,731	k	„	06

A la vuelta

17		4		136	
35	50	3	"	213	"
24	50	9	"	2,205	"
59	"	8	"	472	"
1	"	6	"	6	"
59	40	"	56	604	80
16	40	"	24	39	36
142	"	8	"	568	"
1	50	1	"	6	"
139	20	"	75	2,610	"
3	"	20	"	40	"
11	50	3	"	69	"
42	"	1	50	126	"
804	76	2	50	50,297	50
2,924	24	"	24	17,545	44
17	40	"	45	783	"
542	72	"	34	36,904	96
18,447	34	"	30	158,120	10
2,623	32	1	50	32,791	50
16	"	2	"	32	"
15	"	25	"	125	"
3,398	88	"	40	22,659	20
312	75	"	40	480	40
834	60	"	30	5,007	60
715	30	1	60	11,444	80
29	27	"	20	585	40
73	08	"	06	877	02
740	61	"	20	4,937	40
318	57	"	25	2,654	75
197	36	"	60	1,480	20
		"	20	670	80
		"	25	562	50
823	86	"	75	10,928	25
1.182,144	41			12.418,876	87

De la vuelta

R

	Medidas.	Orchos. fiscales.	
Randa.....	1,798 k	2	„
Razo de lana.....	4,475 mꝓc	„	40
Id. de algodón.....	4,870 „	„	5½
Rompe coche....	3,330 „	„	06
Rengo.....	8,345 „	„	02
Rebozos.....	1,222 dnas	2	„
Ridículos de cuero	134 „	4	„
Redes de pita.....	121 k	„	25
Rapé.....	272 „	„	20
Rosarios.....	386 „	„	25
Roperos de madera	56 „	„	25
Relojes de mesa	977 „	1	„
Id. de pared....	683 „	1	„
Revólveres de cinco tiros	58 cꝓu	5	„
Id. de seis id.	18 „	6	„
Id. de siete id.	2 „	7	„

S

Seda pura....	106 k	6	„
Id. tramada....	7,193 „	4	„
Silecia de hilo.....	2,551 mꝓc	„	14
Satín para calzado....	5,341 „	„	22½
Id. de algodón.....	5,413 „	„	05
Sempiterno.....	16,851 „	„	3½
Senefas bordadas para altares	1 dna	6	„
Sombrillas de seda bordadas	692 „	4	50
Id. de id. llanas	717 „	3	„
Id. de algodón	19 „	1	„
Sombreros para señoras	207 „	12	„
Id. para hombres	1,284 „	6	„
Id. para niños	1,308 „	3	„
Id. para clérigos	1 „	6	„
Id. para militares	1 cꝓu	2	„

Total de los derechos.		Precio de plaza.		Total del precio.	
1.182,144	44			12.418,876	87
3,596	"	4	"	7,192	"
1,790	"	3	50	15,662	50
267	85	"	56	2,727	20
199	80	"	70	2,331	"
166	90	"	31	2,586	95
2,444	"	18	"	21,996	"
536	"	30	"	4,020	"
30	25	2	"	242	"
54	40	6	"	1,632	"
96	50	5	"	1,930	"
14	"	"	50	28	"
977	"	5	"	4,885	"
683	"	5	"	3,415	"
290	"	15	"	870	"
108	"	18	"	324	"
14	"	20	"	40	"
636	"	22	"	2,332	"
28,772	"	18	"	129,474	"
357	14	1	"	2,551	"
1,201	72	1	25	6,676	25
270	65	"	62	3,356	06
589	78	"	34	5,729	34
6	"	120	"	120	"
3,114	"	58	"	40,136	"
2,151	"	34	"	24,378	"
19	"	20	"	380	"
2,484	"	144	"	29,808	"
7,704	"	36	"	46,224	"
3,924	"	24	"	31,392	"
6	"	96	"	96	"
2	"	80	"	80	"

Sobretodos de casimir	6	dnas	10	"
Id. de id. con chaleco....	1	"	12	"
Id. de paño.....	2	"	12	"
Sacos dril de lino para hombres	29	"	6	"
Id. id. de algodón	16	"	3	"
Sepillos para dientes	200	k	"	25
Id. para ropa.....	308	"	"	25
Sobres en blanco.....	2,343	"	"	06
Sobaqueras de caucho	21	dnas	"	75
Sardinass.....	97,538	k	"	20
Salza de tomates.....	1,811	"	"	03
Sal para mesa.....	128	qq	4	"
Sirop	8,071	k	"	03
Sagú.....	520	"	"	03
Sómola	46	"	"	04
Sillas forro de seda	54	cqu	3	"
Id. asiento de esterilla	883	dnas	4	"
Id. id. de id p. niños ..	2	"	2	"
Sillones forros de seda	6	cqu	6	"
Id. asientos de esterilla.....	582	"	1	50
Id. coches.....	6	"	2	"
Sofacs forro de seda	3	"	20	"
Id. id. de algodón	7	"	10	"
Id. de esterilla	137	"	3	"
Sacos vacíos.....	215,741	"	"	04
Sebo en bruto.....	298	k	"	04
T				
Tiras de hilo bordadas	2	k	8	"
Id. de algodón id.	1,572	"	4	"
Trensillas de id.....	215	"	2	"
Trenzas de lana....	1,883	"	1	"
Tejido de red.....	7	"	4	"

A la vuelta

60	"	160	"	960	"
12	"	190	"	190	"
24	"	280	"	560	"
174	"	40	"	1,160	"
48	"	20	"	320	"
50	"	6	"	1,200	"
77	"	12	"	3,696	"
140	58	12	"	28,116	"
15	75	4	"	84	"
19,507	60	1	"	97,538	"
54	33	1	"	1,811	"
512	"	25	"	3,200	"
242	13	1	"	8,071	"
15	60	"	87 $\frac{1}{2}$	455	"
1	84	"	87 $\frac{1}{2}$	40	25
162	"	10	"	540	"
3,532	"	50	"	44,150	"
4	"	30	"	60	"
36	"	25	"	150	"
873	"	20	"	11,640	"
12	"	15	"	90	"
60	"	70	"	210	"
70	"	40	"	280	"
411	"	30	"	4,110	"
8,629	64	"	30	64,722	30
11	92	"	16	47	68
16	"	34	"	68	"
6,288	"	10	"	15,720	"
430	"	10	"	2,150	"
1,883	"	20	"	37,660	"
28	"	16	"	112	"
1.288,030	82			13.140,602	40

	Medidas.		Dchos. fiscales.	
De la vuelta				
Tripe de lana.....	2,763	m7c	"	75
Id. de id. afelpadas	364	"	1	50
Tela de algodón	85	"	"	20
Terciopelo de lana.....	603	"	"	35
Id. de algodón	1,505	"	"	12
Tirantes de id. p. pantalones	242	dnas	"	75
Id. de id. p. mangas....	425	"	"	25
Id. de seda.....	1	"	4	50
Toallas de lino afelpadas	589	m7c	"	16
Id. de algodón.....	232	dnas	1	"
Id. de id. afelpadas	851	"	1	50
Id. de id. para baño	26	"	3	"
Tinta para escribir.....	22,221	k	"	03
Id. para marcar	3	"	"	50
Id. china.....	2	"	1	"
Tinteros vacíos	331	"	"	25
Tripe (rizado).....	616	m7c	"	37½
Tijeras.....	2,281	k	"	10
Tachuelas de metal	225	"	"	06
Tubos de fierro	2,449	"	"	02
Taburetes de esterilla	1	dua	6	"
Tiros de espadas.....	1	"	6	"
Tisa.....	407	k	"	04
Tapíoca.....	1,380	"	"	10
Trigo.....	8,522	"	"	02
Ternos de paño para hombres	10	dnas	24	"
Id. de casimir para id.....	83	"	22	"
Id. de lana para id.....	16	"	16	"
Id. de dril de lino p. id.....	61	"	11	"
Id. de casinete alg p. id.....	45	"	6	50
Id. de paño para niños	4	"	12	"
Id. de casimir para id.	32	"	9	50
Id. de lana para id.	12	"	8	"
Id. de dril de lino p. id.	55	"	5	50
Id. de id. de alg. p. id.	24	"	2	50

Total de los derechos.		Precio de plaza.		Total del precio.	
1.288,030	82			13.140,602	40
2,072	25	4	"	11,052	"
546	"	5	"	1,820	"
17	"	1	"	85	"
211	05	2	25	1,356	75
180	60	"	54	812	70
181	50	10	"	2,420	"
106	25	2	"	850	"
4	50	20	"	20	"
94	24	"	80	471	20
232	"	4	"	928	"
1,276	50	5	25	4,467	75
78	"	15	"	390	"
666	63	2	50	55,552	50
1	50	4	"	12	"
2	"	6	"	12	"
82	75	2	50	827	50
231	"	2	75	1,694	"
228	10	5	"	11,405	"
13	50	"	40	90	"
48	98	"	50	1,224	50
6	"	72	"	72	"
6	"	80	"	80	"
16	28	"	20	81	40
138	"	"	62 $\frac{1}{2}$	862	50
170	44	"	12 $\frac{1}{2}$	1,065	25
240	"	250	"	2,500	"
1,826	"	200	"	16,600	"
256	"	140	"	2,240	"
671	"	110	"	6,710	"
292	50	65	"	2,925	"
48	"	130	"	520	"
304	"	110	"	3,520	"
96	"	78	"	936	"
302	50	60	"	3,300	"
60	"	40	"	960	"

Trajes de seda.....	41	cju	4	„
Id. de lana y seda	222	„	2	„
Id. de algodón para señoras	712	„	1	„
Id. de id. para niñas	107	„	„	50
Id. de piqué bordados p. niños.....	1,717	mzc	„	24
Tarjetas.....	739	k	„	06
Té.....	18,449	„	„	03
Tabaco.....	14,553	„	„	02
Tierra de fuego.....	11,539	„	„	01
U				
Útiles de fotografía	170	k	„	25
V				
Vinos.....	1.602,201	lts	„	12½
Velas.....	512,703	k	„	06
Vinagrè	98,336	„	„	03
Vidrios planos.....	46,847	„	„	01
Velosípedos	6	cju	5	„
Valdes de madera.....	510	k	„	03
Y				
Yeso.....	1,176	k	„	04
Yerba mate.....	486	„	„	03
Z				
Zaraza de hilo.....	463	mzc	„	14
Id. de algodón	44.126,793	„	„	03
Zapatos para hombres	5,422½	k	1	„
Zapatillas para id.	576	„	1	„
Zapatos para tropa.....	1,715	„	„	50
Zahumerio.....	90	„	„	25
Zinc llano.....	49,409	„	„	04

A la vuelta

164	„	30	„	1,230	„
444	„	20	„	4,440	„
712	„	8	„	5,696	„
53	50	4	„	428	„
412	08	1	„	1,717	„
44	34	10	„	7,390	„
553	47	1	50	27,673	50
291	06	„	30	4,365	90
115	39	„	17	1,961	63
42	50	2	„	340	„
200,275	12	„	60	961,320	60
30,762	18	„	46	235,843	38
2,950	08	„	12 $\frac{1}{2}$	12,292	„
468	47	1	50	70,270	50
30	„	20	„	120	„
15	30	1	„	510	„
47	04	„	18	211	68
14	58	„	37 $\frac{1}{2}$	182	25
64	82	„	60	277	80
123,803	79	„	18	732,822	74
5,422	50	8	„	43,380	„
576	„	7	„	4,032	„
857	50	5	„	8,575	„
22	50	2	50	225	„
1,976	36	„	25	12,352	25
1.668,856	47			15.416,152	68

	Drchos. fiscales.		Total de los derechos.	
			1.668,856	47
De la vuelta				
Valor de los derechos dobles	10,498	15		
Rebajas hechas por averías	10,438	02	60	13
Importación.....			1.668,916	60
Intereses.....			36,241	50
Amortización.....			100,039	05
Biblioteca de Quito.....			1,900	50
Piso.....			38,663	31
25 0/0 sobre piso.....			9,493	67
Carretera de importación de Quito..			75,898	15
Id. de id. de Naranjal			22,763	63
Derecho de Malecón.....			30,367	11
Valor de los derechos de exporta- ción cobrados en el pte. año			97,297	10
Importe de los derechos de faros..			6,827	87
			2.088,408	39
<i>Datos de Aduana desde Enero 1º hasta Diciembre 31 de 1884.</i>				
Manifiestos por mayor			327	
Id. por menor			4,720	
Pólizas que se han corrido			8,700	
Guías para puertos menores.....			916	
Pedidos autorizados.....			7,937	
Al frente				

Mercaderías entradas en esta Aduana en el presente año de 1884.

Azúcar refinada en barriles 1 $\frac{1}{2}$			3,200
Id. id. en id. $\frac{1}{2}$			2,096
Id. en sacos			11,710
Id. en cajas.....			1,100
Arroz en sacos.....			5,337
Afrecho en id.....			488
Alpiste en id.....			56
Cebada.....			290
Cocos.....			380
Cebollas.....			1,022
Carbón de piedra.....	tonlds	1,760	
Camotes.....			220
Fideos.....			30,177
Harina.....			50,075
Id.			6,000
Higos secos.....			100
Ladrillos.....		59,030	
Madera.....	pies	76,038	
Menestras.....	sacos		1,790
Nueces.....	"		422
Plata acuñada.....	pesos	884,485	
Papas.....	sacos		3,354
Pasto seco.....			264
Pezcado.....		45,760	
Piedras para empedrar		2,250	
Quesos.....	bultos		126
Trigo.....	sacos		260
			118,397
Total de los bultos de mercaderías no detallados.....			424,885
			543,282

Oficina de la Estadística Comercial de Aduana
Guayaquil, Diciembre 31 de 1884.

El Jefe
ANTONIO ELIZALDE.

Vº Bº—El Administrador
J. T. NOBOA.

G

EXPORTACION DE LOS ARTICULOS NATURALES Y MANUFACTURADOS DEL PAIS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1884.

Artículos.	Cantidades.	Peso ó medida.	Precio de plaza.		Totales.	
			Moneda feble.			
Alfajías selectas.....	85	c2u	10	..	850	..
Achiote.....	27,02	qq	75	..	2,026	50
Alpargatas.....	3	bulto	10	..	30	..
Ajos.....	151,50	qq	5	..	757	50
Aves disecadas.....	4	bulto	20	..	80	..
Arroz.....	65	qq	6	..	390	..
Arroz de cebada.....	6	..	10	..	60	..
Astas de res.....	13,160	si 100	1	50	196	50
Algodón.....	199,67	qq	17	..	3,394	39
Abanicos de estera.....	4	bulto	12	..	48	..
Alforjas de cabuya.....	2	..	20	..	40	..
Azúcar blanca.....	375	qq	10	..	3,750	..
Azúcar de Zaruma.....	50	..	8	..	400	..
Almidón.....	20	..	10	..	200	..
Brea.....	13,25	qq	8	..	106	..
Bayeta de Guano.....	6	bulto	25	..	150	..
Bejuco de montaña.....	8	..	1	..	8	..
Caucho.....	3,994,85	qq	50	..	199,742	50
Café.....	13,380,63	..	13	..	173,948	19
Cueros.....	7,826,98	..	21	..	164,366	58
Cocos secos.....	600	dna	..	62	372	..
Cigarros labrados.....	4	bulto	40	..	160	..
Cañas picadas.....	684,55	el 100	20	..	13,680	..
Cundurango.....	252	qq	5	..	12	60
Cacao.....	18,010,59	..	21	..	3.782,112	39
Sebo en bruto.....	28	..	6	..	168	..
Cal viva.....	10	50	5	..
Cucharas de palo.....	35	bulto	10	..	350	..
Cáscaras de cacao.....	7,50	qq	4	..	30	..
Chocolate.....	7,895	..	25	..	1,973	75
Costales de cabuya.....	21	bulto	6	..	126	..
Cáscaras de mangle.....	03,68	qq	15	..	3,055	20

Artículos.

De la vuelta

Cuadros al oleo.....
Faroles de vidrio.....
Huevos.....
Hamacas de paja.....
Harina de cebada.....
Hielo artificial.....
Jabón del país.....
Jarros de hojalata.....
Jergas.....
Jengibre.....
Ladrillos.....
Leña.....
Limonos.....
Mallorca del país.....
Menestras.....
Mangos.....
Maderas.....
Maní.....
Maíz.....
Naranjas.....
Orchilla.....
Ostiones del país.....
Paja toquilla.....
Paja mocora.....
Pita.....
Plantas vivas.....
Plátanos.....
Papas.....
Piñas.....
Pinturas.....

Cantidades.	Peso ó medida.	Precio de plaza. Moneda feble.		Totales.	
				4.351,585	10
3	bulto	50	"	150	"
15	dna	7	"	105	"
50	bulto	25	"	1,250	"
23	"	100	"	2,300	"
6	qq	8	"	48	"
60	"	2	50	150	"
14	"	8	"	112	"
36	dna	"	50	18	"
8	bulto	20	"	160	"
11	"	10	"	110	"
3,000	c2100	5	"	150	"
1,057,83	c2100	"	50	528	92
60	bulto	3	"	180	"
109	botija	12	"	1,308	"
60,88	qq	9	"	547	92
100,500	c2100	"	25	276	25
14,531	c2u	1	"	14,531	"
2	qq	10	"	20	"
52	bulto	3	"	156	"
1.225,100	c2100	"	75	9,188	25
645	qq	8	"	5,160	"
3	bulto	20	"	60	"
57,23	qq	50	"	2,861	50
227,09	"	25	"	5,677	25
32,97	"	60	"	1,978	20
188	c2u	1	"	188	"
36,156	c2u	"	20	7,231	20
85	bulto	5	"	425	"
53,685	c2u	"	20	10,737	"
4	bulto	50	"	200	"

Pellones.....	11	bulto	50	550	18
Petates.....	26	„	10	260	18
Palos de balza.....	10	cju	6	60	18
Polvos de alverjas.....	25	bulto	6	150	18
Quina.....	5,818,33	qq	46	267,643	18
Quinina.....	4	„	10	40	18
Quesos.....	292	cju	3	876	18
Sogas.....	14	bulto	5	70	18
Zuelas.....	3,068	cju	5	15,340	18
Sombreros.....	12,147	dna	24	293,328	18
Cedazos.....	6	bulto	4	24	18
Tablas.....	844	cju	2	1,688	18
Tamarindo.....	598,51	qq	18	10,629	18
Tabaco en bruto.....	96,28	„	25	2,417	18
Tabaco picado.....	2	„	30	60	18
Tagua.....	13,668,86	„	3	44,423	79
Tucos.....	13,350	cju	50	6,675	18
Zarza.....	275,17	qq	35	12,456	15
				5.078,086	89

Exportación en metálico.

Oro en polvo.....	600	„			
Oro sellado.....	7,950	„			
Plata sellada.....	859,897	„			
Plata en barras.....	2,500	„			
Plata Chafalonía.....	6,000	„		876,947	„
				5.955,033	89

Oficina de la Estadística Comercial de Aduana
Guayaquil, Diciembre 31 de 1884.

El Jefe
ANTONIO ELIZALDE.

Vº Bº—El Administrador
J. T. NOBOA.

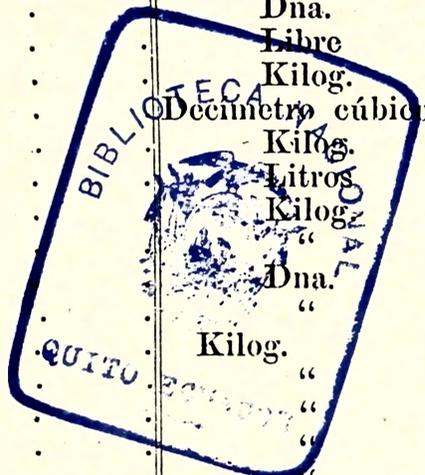
Nota.— Los derechos fiscales cobrados por la exportación de estos artículos asciende á \$ 104.124,,97.

H

IMPORTACION DE EFECTOS Y MERCADERIAS EXTRANJERAS

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1884.

Nombres de las mercaderías.	Peso y medida.	Cantidades.	Derechos de im- portación.	Valor de mercaderías.
Aceite para máquinas.	Litros	50	3 "	20 "
Azúcar refinada.	Kilóg.	1288	38 64	774 "
Arneses para carreta.	"		Libres "	" "
Armasones para monturas.	Dna.	$\frac{1}{2}$		18 "
Anis.	Kilog.	285	1 50	100 "
Alhajas falsas.	"	03	71 25	25 "
Bidcles con aparato.	Dña.	01	4 50	12 "
Brosa de plata para ensayos.	Libre		12 "	" "
Brea.	Kilog.	644	Libre "	140 "
Baules de madera.	Decimetro cúbico	11.65824	6 44	150 "
Cajas de música.	Kilog.	16	5 82	90 "
Cerveza.	Litros	3120	16 "	2.340 "
Cuellos de cartón.	Kilog.	03	187 20	4 "
Conservas.	"	253	1 50	60 "
Camisas mixtas.	Dña.	26	50 60	312 "
Camisas de algodón.	"	05	65 "	25 "
Cuellos de lino.	Kilog.	02	7 50	10 "
Calzado para Señoras.	"	190	6 "	600 "
Coquitos de Chile.	"	132	380 "	13 "
Cristalería.	"	531	3 96	236 "
Cepillos para ropa.	"	54	21 24	67 20
Colchon para dos personas.	c/u	01	13 50	30 "
Catálogos de comercio.	"		3 "	
Cápsulas para revólvers.	Millar	04	20 "	8 "
Choleta de algodón.	Metro cuadrado	187 $\frac{51}{100}$	9 38	20 25
Escopetas para caza.	c/u	01	75	9 "
Escobas con mango.	Kilog.	404 $\frac{80}{100}$	10 12	41 20
Estampas con marco.	"	22	5 50	60 "
Estuche cirugia acero.	"	04	40	6 "
Fideos chilenos.	"	230	9 20	50 "
Fresas (frutas secas).	"	21	3 15	6 "
Géneros de algodón.	Metro cuadrado	8531 $\frac{15}{100}$	255 94	724 92



Hierro manufacturado	Kilog.	161	12	88	45	80
Harina chilena.	"	4694	187	76	612	"
Ostiones.	Libre				14	"
Impresos.					"	"
Jabón Económico.	Kilog.	1035	51	75	135	"
Juguetes para niños.	"	78	21	50	54	"
Libros.	Libres					
Lámparas.	Kilog.	248 ²⁰ / ₁₀₀	29	79	146	"
Máquinas para industrias.						
Manteca de chanco.	Kilog.	5508	110	16	1960	92
Metal manufacturado nickel.	"	21	31	50	100	"
Productos químicos.	"	261 ⁵⁰ / ₁₀₀	90	11	173	50
Ponchos para agua.	Metro cuadrado	72	9	67	96	"
Peinetas de caucho.	Kilog.	02	4		8	50
Pasas.	"	47	2	82	25	"
Pinturas.	"	879	35	16	31	"
Pizarras.	Libres				12	"
Papel de imprenta.	"				"	
Papel para escribir.	Kilog.	15		90	10	"
Relojos de pared	"	31	31	"	272	"
Ridículos de cuero.	Dna.	2	8		3	"
Sillas de madera asiento de esterilla.	"	30	120		425	"
Sillas " " " maderas	"	2	4		11	"
Sillones de madera y espaldas esterilla.	"	1	18		50	"
Sillas para montar.	cpu	40	240		1249	"
Semillas.		0 ⁵⁰ / ₁₀₀			30	"
Saco de cazería.. . . .	Kilog.	406	1		1	50
Velas estéricas.	"		24	36	125	"
Zarzas americanas.	Metro cuadrado	16923 ²⁵ / ₁₀₀	507	70	1286	55
Zinc manufacturado.	Kilog.	13		78	6	20
			2755	93.	12823	54

*Aduana de Bahía de Caraquez
á 28 de Febrero de 1885.*

El Administrador
DAVID MARÍN C.

10

CUADRO I

Que demuestra la exportación de artículos naturales y manufacturados del país
por la aduana de la Bahía Caraquez en el año de 1884.

ARTÍCULOS.		Cantidades.	Total de los derechos fiscales.	PRECIOS DE PLAZA Totales.
Cacao	Libras	11.064 52	3.622 20	193.152 0
Caucho	"	1.127 97	2.221 55	60.046 9
Café	"	123 70	26 10	2.671 6
Tabaco	"	909	2 32	554 5
Ganado caballar	"	3	4	400
" mular	"	2	2	200
" vacuno	"	15	30	600
Cueros	"	712	153 93	12.939 1
Tagua	"	12.392 77	1.562 37	43.320 2
Cortezas	"	154 69	3 67	194 5
Toquilla	"	27	1 55	110
Sombreros	Docenas	10	1 56	174
			7697. 25	314.422. 9

J

MOVIMIENTO MARITIMO

ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES EN EL AÑO DE 1884.

PABELLONES	Guayaqui		Caraques		TOTALES	
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas
Peruanos	93	59		48	93	59
Ingleses	106	105	47	42	153	153
Nacionales	68	73	47	2	115	115
Alemanes	33	35	2		35	37
Norte-americanos	2	1			2	1
Colombianos	4	4			4	4
Franceses	7	7			7	7
Dinamarqueses	7	6			7	6
Chilenos	4	5			4	5
Suisos	1	0			1	0
Hondureños	1	1			1	1
Portgueses	1	0			1	0
	327	296	96	92	423	388

NOTA.—De las Aduanas de Manta y Esmeraldas no han remitido los datos, por haber sido removidos los empleados de 1884.

82

L

Cuadro que demuestra el producto de los derechos fiscales y el valor de los artículos importados y exportados en el año de 1884; por los puertos de la República.

ADUANAS.	<i>Derechos de</i> IMPORTACIÓN.		<i>Valores de Plaza</i>	
	Guayaquil	1.984,283	42	15.416,152
Manta				
Caraques	2,755	93	12,823	54
Esmeraldas				
Loja	165	20		
SUMA	1.987,204	55	15 428,976	22
	<i>Derechos de</i> EXPORTACIÓN.			
Guayaquil	104,124	97	5.955,033	89
Manta				
Caraques	7,697	25	314 428	90
Esmeraldas				
Callo				
SUMA	111,822	22	6.269,462	79

NOTA.—Las aduanas de Manta, Callo y Esmeraldas no han suministrado los datos de importación y exportación que han tenido en el año arriba citado.

LL

CUADRO QUE DEMUESTRA LA VENTA DE TERRENOS BALDÍOS EN LAS MONTAÑAS DE ALOAG Y CHONES, HECHA POR EL SUPREMO GOBIERNO EN EL AÑO 1884.

Nº	Fechas de las ventas		COMPRADORES	Lotes	Nombres de los terrenos	Hectáreas	Altura sobre el nivel del mar	Precio de la hectárea	Cantidad pagada	OBSERVACIONES
44	1884	25	Antonio Saa	$\frac{1}{2}$	Convalecencia	100	á más de 2.000	50	50	Situado á la derecha del río Yamboya
45	"	"	Ignacio Mera	1 "	Sanignacio	200	" " " "	50	100	" à las faldas del Ninahuilca
46	"	"	Ramon Silva	1 "	Sanramón	200	" " " "	50	100	" en el origen del río Yamboya
47	Marzo	22	Juan Labrada H ^a	10 $\frac{3}{10}$	10 $\frac{3}{10}$	gratis	" al oriente del "Convento"
48	Octubre	11	Juan B. Almeida	16	Sanrafael ó Victoria	16	á más de 2.000	50	150	" á la orilla del río Tandapi.—Por este lote se dió \$ 142 de puja.

ESTADO DE LA DEUDA NACIONAL EN EL AÑO ECONOMICO DE 1884.

PRESTAMOS con el 12 0/0 anual. Saldo en Diciembre de 83
 Intereses causados hasta 31 de Diciembre de 1884
 "BANCO DEL ECUADOR". Saldo en 31 de Diciembre de 83
 Saldo á favor del Banco, de intereses recíprocos en el presente año, al 9 0/0.
 Pagos en el presente año
 BANCO DE LA UNIÓN su C. C. Saldo en Diciembre 31 de 83
 En el presente año, se ha reconocido el crédito, valor de
 Intereses causados hasta 31 de Diciembre del presente año.
 Pagos hechos en el presente año
 BANCO DE QUITO su C. C. Saldo en 31 Diciembre de 83
 Saldo en 31 Diciembre de 84
 PRÉSTAMOS con el 9 0/0 anual. Saldo en Diciembre 31 de 1883
 Intereses causados en el presente año
 Pagos en el presente año
 COMISIÓN en Londres al 6 0/0 C. de Murrieta. Saldo en Diciembre 31 de 83.
 Id en París B. Fourquet con el 6 0/0 anual, Saldo en Diciembre 31 de 83
 PRÉSTAMOS con el 6 0/0 anual. Saldo en 31 Diciembre de 83
 Intereses en el presente año
 PRÉSTAMOS sin interés, depósitos, contribución de guerra, indemnizaciones, Saldo en Diciembre 31 de 83.
 Créditos reconocidos, por el valor de
 CRÉDITOS por sueldos, pensiones de montepíos, estipendios, etc. Saldo en Diciembre 31 de 1884.
 CAPITALES ACENSUADOS. Saldo en 31 de Diciembre de 83
 Intereses causados en el presente año al 2 0/0
 Pago hecho en el presente año
 DEUDA EXTRANJERA. Saldo en Diciembre 31 de 84.
 DEUDA INSCRITA. Saldo en Diciembre 31 de 84
 DEUDA ESPAÑOLA. Saldo en Diciembre 31 de 83.
 Intereses causados en el presente año, al 2 0/0 anual
 BANCO DE QUITO por préstamos al 9 y al 12 0/0 anual
 Saldo en 1º de Julio de 1894
 Por convenio con el Gobierno, rebajas hechas en los intereses vencidos hasta el 1º de Julio del presente.
 PRÉSTAMOS anticipaciones por el diezmo de cacao.
 Intereses causados al 6 0/0 anual en el presente año
 Pagos hechos en el presente año
 PRÉSTAMOS anticipaciones por derechos de Aduana en el pte. año
 Intereses causados al 9 0/0 anual
 Pagos hechos en el presente año

				SALDOS PARA 1885			
CAPITALES		INTERESES		CAPITALES		INTERESES	
289.027	96	704.823	82	289.027	96	739.507	17
		34.683	35				
1.103.169	97	96.646	45				
		100.088	12				
175.685	..			927.484	97	196.734	57
120.305	46	4.570	32				
310.395		9.888	33				
430.700	46	14.458	65				
313.556	86	8.732	..	117.143	60	5.726	65
45.993	82						
67.374	23			113.368	05		
179.000	..	110.373	83				
		13.410					
179.000	..	123.783	83				
30.000	..	256	92	149.000	..	123.526	91
				39.893	15	42,685	25
				19.442	34		
12		13	83				
			72	12	..	14	55
136.187	46						
62.352	62			198.540	08		
				233.011	43		
1.320.618	55	405.440	41				
		26.412	37				
1.320.618	55	431.852	78	1.320.618	55	427.053	94
		4.798	84				
				11.400.000	..		
				148.002	54		
202.670	..	31.610	40				
		4.053	40	202.670	..	35.663	80
201.459	58 (1)						
20.417	41			181.042	17		
260.883	26						
		15.652	99				
142.677	79	8.743	54	118.205	47	6.909	45
365.450	23						
		30.890	52				
306.356	04	23.428	13	59.094	19	7.462	39
				15.387.755	10	1.585.284	68

RESUMEN DE LA DEUDA NACIONAL.

Por Capitales 15.516.556,,50
 Por Intereses 1.585.284,,68

Saldo contra la Caja Nacional en 31 Diciembre 1884 \$ 17.101.841,,18

Quito Junio 10 de 1885.

N

Cuadro demostrativo de los auxilios suministrados en dinero y especies antes del decreto de 3 de abril de 1883, para la causa de la Restauración.

PROVINCIAS.	DINERO		ESPECIES		OBSERVACIONES	
	<i>Voluntario</i>	<i>Forzoso</i>	<i>Voluntario</i>	<i>Forzoso</i>	<i>Pagados</i>	<i>Se debe</i>
Carchi	150	300	715	Valor de 13 mulas y 4 machos
Imbabura	381	2.100	400	1.023	„ „ 12 bestias y 992 varas bayeta
Pichincha	4.284	31	5.145	„ „ 76 bestias
León	519	58	1.312	50	340	„ „ 20 caballos, y 500 vs. bayeta
Tungurahua	1.669	57	35 bestias	no se ha remitido el valor de ellas (1)
Chimborazo	300	400	Valor de 4 bestias
Azogues	1.375	1.203	„ „ 61 caballos y 20 monturas
Loja	15.468 (2)
Oro	2.114	50
Ríos	4.052	1.835
	28.938	96	2.100	10.868	50	3.681

(1) En esta provincia ha impuesto también el Delegado Supremo de la dictadura la contribución de 19 bestias, cuyos valores tampoco se expresan.

(2) De esta cantidad se han dado por el empréstito de 3 de Abril de 1883, los 3.659 pesos satisfechos en bonos expedidos en 24 de noviembre de 1882 por el Comandante en Jefe de la expedición del Sur de que se hace referencia en el cuadro N.

RELACION DE LOS CONTRATOS

CELEBRADOS EN TODO EL AÑO DE 1884.

PICHINCHA.

ENERO 17 se contrató con el sastre Nicanor Bedoya seiscientos vestuarios de sempiterno, compuestos de pantalón y tirolé, á razón de veintidos reales cada uno, importan.....	1,650
FEBRERO 5 se contrató con el sastre Nicanor Bedoya veintiocho uniformes para los empleados de Policía, á razón de dos pesos cada uno, y cien pantalones para los celadores, á cuatro reales cada uno, importan.....	127
EN IDEM se contrató con el Sr. Pástor Cisneros una tienda de la casa que fué de la familia Veintimilla por dos años forzosos, pagando de arriendo ocho pesos mensuales adelantados.	
EN 15 DE idem se contrató con los armeros Antonio y Benedicto Heredia la composición del armamento existente en los parques de esta plaza, por	500
FEBRERO 28 se contrató con los talabarteros Cruz García y Francisco Flores, la hechura de seiscientos mochilas de cuero, por el precio de dos pesos cada una, importan	1,200
MARZO 3 se contrató con el sastre Juan Velasquez la hechura de un modelo de los vestuarios que se necesitan para los presos del Panóptico en tres pesos, y la cortada de treinta y nueve vestuarios á razón de tres reales cada uno, que todo importa ...	17,, 62
ABRIL 9 se contrató con el Sr. Francisco Schmidt la construcción de sesenta y ocho casillas en las dos ventanas de la Administración de Correos para el despacho de la correspondencia de los que gozan el derecho de apartado, en	300
EN IDEM se contrató con Belisario Yépez la hechura de tres faroles para las Comisarias de Policía, en	16
MAYO 7 se contrató con el talabartero Cruz García la hechura de cincuenta monturas completas, á razón de diez y seis pesos cada una, importan	800
MAYO 10 se contrató con la Sra. Alegría Quijano el arriendo de cinco piezas y un cuarto, para el despacho de la Corte Superior, en	

cuarenta y cuatro pesos mensuales adelantados.

MAYO 24 se contrató la compra de ocho caballos á setenta pesos cada uno, con el Sr. Jorge Villavicencio; cuatro en trescientos pesos con el Sr. Pedro Manuel Quiñonez, y dos á cincuenta pesos cada uno, con los Sres. Leonidas Pallares y Jacinto Quiñonez, que todos importan... 960

JUNIO 7 se contrató con el Sr. Miguel Andrade la compra de tres caballos á setenta pesos cada uno; dos con el Sr. Antonio Alvarez en ciento cuatro pesos; uno en sesenta pesos con el Sr. Dr. Pedro Manuel Quiñonez y otro en sesenta pesos con el Sr. José María Perez Quiñonez, que todos importan 434

EN IDEM se contrató con la Sra. Carmen León el arrendamiento de su imprenta, por el precio de sesenta pesos mensuales

EN 15 DE idem se contrató la hechura de veinticinco vestuarios de paño gris, compuestos de pantalón y levita, para la escolta de S.E. el Presidente de la República, en la suma de ciento cincuenta pesos, á razón de seis pesos vestuario 150

EN IDEM se contrató con el Sr. José María Quiñonez la compra de un caballo, por el valor de 60

JUNIO 24 se contrató con el Sr. Serafin Arcos la compra de un caballo en setenta y cinco pesos; otro con el Sr. Ulpiano Quiñonez en cincuenta pesos, y otro con Juan Sandoval en cuarenta pesos, que todos importan.... 165

JULIO 17 se contrató la compra de dos caballos á razón de sesenta pesos cada uno á los Sres. Pedro Manuel Quiñonez y Rafael Núñez, que importan.... 120

AGOSTO 4 se contrató la hechura de ciento cincuenta morriones con los talabarteros Francisco Flores y Nicanor Aguilar al precio de veinte reales cada uno, importan 375

EN IDEM se contrató con los sastres Camilo Valdez y Juan Velasquez la hechura de ocho vestuarios, compuestos de blusa, pantalón y kepi; y otro para el Jefe de ellos, á razón de cuatro pesos cuatro reales cada uno, importan.... 40,,50

AGOSTO 4 se contrató con los Sres. Rafael Núñez y Leonardo Serrano la compra de dos caballos á sesenta pesos cada uno, importan.... 120

EN IDEM se contrató con el Sr. Ramón Canelos la compra de un caballo, en.... 45

AGOSTO 12 se contrató con el Sr. Juan Guzmán la compra de una casa destinada para la escuela de los H. H. de las E. E. Cristianas en Otavalo

EN IDEM se contrató con el Sr. Miguel Andrade Soberón la compra de un caballo, en. .

40

AGOSTO 14 se contrató por cuatro años con el Sr. Rafael Escalante para la conducción de la comunicación postal de Quito á Guayaquil y todas las administraciones del tránsito, á razón de trescientos treinta pesos sencillos mensuales el primer año, y de trescientos noventa los subsiguientes, si el servicio se hace á satisfacción del Gobierno

AGOSTO 21 se contrató con el Sr. Federico Reinel la organización de los trabajos de la Estadística Nacional, por el sueldo mensual de trescientos pesos en las provincias del Interior, y que en la Costa ó en Guayaquil se le aumentará proporcionalmente á los gastos que allí se causen, debiendo durar el contrato por dos años obligatorios, pudiendo prorrogarse á voluntad de las partes contratantes.

EN IDEM se contrató con los sastres Rafael Cruz y Benjamín Córdova ochenta vestuarios para el 3^{er} "Escuadrón," compuestos de talismán y pantalón, á razón de quince reales cada uno, que importan

150

OCTUBRE 9 se contrató con el talabartero Cruz García la hechura de cien bandoleras para caballería, al precio de un peso cada una, que importan

100

EN IDEM se contrató con el Sr. Dr. Pedro Manuel Perez Quiñonez la venta de treinta y siete mil quinientos tiros de revolver al precio de cinco pesos el ciento, abonándole el diez por ciento de comisión.

EN 15 DE NOVIEMBRE se contrató con el carpintero Vicente Espinosa las reparaciones que deben hacerse en el cuartel que ocupa el Regimiento de caballería, y son las siguientes: dos cuartos de la prevención entablados, á cuatro reales cada metro cuadrado y las puertas á cinco pesos hoja, por las que se le dió veinticinco pesos adelantados y el resto cuando concluya la obra y se sepa lo que ella importe.

EN OCTUBRE 17 se contrató con el sastre Rafael Cruz la hechura de mil vestuarios de bayeta compuestos de pantalón y capote, dando el

Gobierno la tela, los quinientos por el precio de un peso tres y medio reales cada uno y los otros quinientos por el de doce reales, que importan. . 1.468,,75

EN IDEM se contrató con el talabartero Cruz García la hechura de quinientas mochilas por el precio de dos pesos cada una, que importan. 1.000

EN DICIEMBRE 1º se contrató con el sastre Nicanor Bedoya la hechura de veinticinco pantalones de grana para el Regimiento de Caballería al precio de cinco reales cada uno; importan. 15,,62

EN IDEM se contrató con Benedito Heredia la composición de todo el armamento del parque de esta plaza, y como no se supo el número de fusiles ni lo que se debía hacer, se ordenó se pague á lo que ascienda el valor, según la planilla que presente el armero.

EN IDEM se contrató con José Rueda cincuenta monturas completas para el Regimiento de Caballería al precio de diez y seis pesos cada una, importan. 800

EN NOVIEMBRE 3 de 1883 celebró este Ministerio una contrata con con la Sra. Dña. Josefina de Ascásubi, por la cual suspende por su parte como heredera del Sr. D. Manuel de Ascásubi, la ejecución seguida contra el fisco; cede la cantidad de 20.678-43 á que ascienden los intereses vencidos de la parte que le corresponde en aquella ejecución por herencia materna, sin cobrar tampoco los que se vencerán; y el Gobierno se compromete á pagarle cinco mil pesos mensuales, desde el 15 del mismo mes y año, tanto por capital de la herencia materna, cuanto por capital é intereses de la paterna.

EN JUNIO 7 de 1884 se celebró un convenio con el Sr. D. José M. Lasso, representante de la Sra. Dña. Abelina de Ascásubi y de sus hijos menores, por el cual rebaja la suma de \$ 19.230-50 de los intereses que le correspondían por iguales herencias paterna y materna en la deuda del fisco al finado Sr. D. Manuel de Ascásubi; habiendo quedado el capital y parte de intereses no condonados, en la suma de \$ 45.132-65 que se pagarán por mensualidades de \$ 5.000

EN JULIO 16 del mismo año se celebró un convenio con el Gerente del Banco de la Unión debidamente autorizado, por el cual reconoce el Gobierno el crédito de \$ 11.000 de capital y \$ 4.320-50 de intereses, que le debe el fisco; ha-

biendo rebajado el Banco á favor del Tesoro Nacional la suma de otros \$ 4.320-50 de intereses. Se mandó pagar por dividendos de á \$ 2.000 mensuales.

EN LA misma fecha se celebró otro convenio con el Banco de Quito en el que se estipuló que por los contratos celebrados en los años de 1872, 1873 y 1875 se reducirán los intereses al 6 0/0 anual sin capitalización, para que la suma de \$ 52.239 que resultan de la liquidación practicada, hechas las deducciones ofrecidas por el Banco, que ascienden á \$ 20.417-47, se le paguen á razón de \$ 2.176-62 mensuales hasta su completa solución.

GUAYAS.

Enero 4	PRÉSTAMO de \$ 50.000 por el Sr. Manuel Orrantia al 9 0/0 pagaderos en cuenta corriente con el producto del diezmo de cacao, y en su defecto, con el de los derechos de aduana	\$ 50.000,,
,,	POR \$ 1 000, importe de hechura de 2.000 vestuarios de tropa, contratados con el Sr. Subero, á razón de 50 centavos c/u....	1.000,,
,, 15	IMPORTE de 46 vestuarios de tropa para el Batallón N° 4 de línea, y 320 de parada para el id 3°.....	1.105,,
Febrero 22	ANTICIPO de \$ 60.000 hecho por los introductores de cacao, Sres. Caamaño y Robles, Seminario H. ^{os} , Hijos de Ildefonso Coronel, Lopez H. ^{os} y Manuel Orrantia, con el interés de ½ 0/0 en cuenta corriente.	60.000,,
Marzo 17	VESTUARIO para los vigilantes, á razón de \$ 2 c/u	
Junio 4	ANTICIPO de \$ 56.000, por cuenta de derechos de aduana, correspondiente á las quincenas de mayo y junio, hecho por los Sres. L. C. Stagg y C ^a , S. French y Licímaco Guzmán al 9 0/0 anual	56.000,,
,, "	Los Sres. Hijos de Ildefonso Coronel, Seminario y H. ^{os} , Caamaño y Robles y Lopez H. ^{os} , consignaron \$ 59.000 por cuenta del diezmo de cacao, percibiendo el interés del 6 por 0/0 anual	59.000,,
,, 11	CONSTRUCCIÓN de 608 vestuarios de paño, y 100 Kepis para la Brigada de Artillería, y de 460 vestuarios y 470 pantalones para el Batallón N° 2° de línea.....	3.854,,

Agosto 5	500 vestuarios de tropa, contratados con el Sr. Subero á 8 rs. c <u>u</u>	500,,
Setiembre 20	CONTRATA con la "Empresa de carros Urbanos y del Muelle" para el transporte de mercaderías á la nueva aduana.....	..
Octubre 3	320 vestuarios de tropa, compuestos de levita, pantalón y camisa, por.....	560,,
„ 13	30 000 quintales sal, contratados con el Sr. Marco Antonio Herrera, á razón de 85½ centavos sencillos el quintal.	25.650,,
„ 22	CONSIGNADOS por los Sres. Manuel Orrantia y Norberto Osa y C ^á un pagaré de \$ 25 000, para que sean descontados con el producto de aduana, desde la segunda quincena de octubre del presente año, hasta la 2 ^a de enero de 86	25.000,,
„ 22	LOS SEÑORES L. C. Stagg y C ^á consignaron \$ 15.675, con el abono del 9 0/0 anual hasta que sean cubiertos con los derechos de aduana que cause la misma casa	15.675,,
„ 25	CONTRATA con el Señor Federico Franco, tomándole en arrendamiento el vapor "Victoria" por \$ 300 mensuales para el transporte de Babahoyo á Guayaquil, de la balija y conductores de correos del interior	300,,
„ 29	LOS SEÑORES Arcos y C ^á se hacen cargo de \$ 75.000 en certificados del Banco de Quito, recibiendo al cancelar los certificados \$ 23.381,,45 cs. en dinero y \$ 49.618,,55 cs. en certificados pagaderos con el producto de derechos de aduana desde la 1 ^a 15 ^a de octubre hasta la 2 ^a de diciembre inclusive, y con el interés del 12 0/0 anual, desde el 25 del presente	75.000,,
Noviembre 19	COMPRA del Vapor Mary Rose al Señor C. Benjamín Rosales por \$ 500 de contado, y el resto pagadero á razón de \$ 1000 por mes hasta la cancelación del valor de	6.500,,
„ 26	LOS SEÑORES L. C. Stagg, N. Nore-ro y C ^á E. W. Garbe, T. Bunge, C. Gómez V. y Santiago French, consignan \$ 111.000 en letras á 15 d <u>v</u> . y con el interés del 10 0/0, para reembolsarse con el producto del diezmo, desde el 1 ^o de enero á diciembre inclusive de 1885....	111.000,,
„ 28	CONTRATA con el talabartero José	

	María Zambrano de 2.000 corrajes para la tropa á razón de \$ 4,50 cju importa.	9.000,,
" "	CONTRATA con el Señor Subero de 3.000 vestuarios para tropa, compuesto de saco pantalón y camisa	4.125,,
" "	IMPORTE de 3.000 vestuarios de tropa compuesto de saco, calzón y camisa á 10 rs. el terno; y de 500 camisas á un real....'	3.812,,50
" "	DOS MIL corrajes contratados con el talabartero José María Zambrano, por....'	450,,
Diciembre 5	3.000 quintales sal conrtatados con el Señor Federico Franco y Luis Rodríguez á razón de 11 rs. los 27.000 qurintales y de 10 los3.0 00.....	3.750,,



P

INFORME

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Presidencia
del Tribunal de Cuentas.

Quito, 7 de mayo
de 1835.

II. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

El proyecto del Código Fiscal que la Convención no alcanzó á discutir, llenaría, con algunas modificaciones, la necesidad que hay de tener en un solo cuerpo las leyes que rigen en los asuntos de Hacienda; pero el tiempo señalado para las sesiones del Congreso se viene harto estrecho, y son muchos los negocios á que la Legislatura tiene que consagrar preferentemente su atención. Como el Proyecto es de suyo extenso, creo que no podrá ser discutido. Por esto, el Tribunal de Cuentas ha creído conveniente elevar á US. H. un plan de reformas y adiciones á Ley Orgánica, plan que actualmente está trabajándose. La práctica del Tribunal en la aplicación de la ley debe ser uniforme; y la Ley actual tiene deficiencias que hacen bastante difícil la uniformidad. La experiencia en el examen y juzgamiento de las cuentas ha hecho conocer la necesidad de las reformas y adiciones que se presentarán oportunamente.

El descuido con que en años anteriores fué mirado todo lo que tenía relación con el arreglo de la Hacienda pública, ha sido, á no dudarlo, causa para que haya una considerable cifra de cuentas no presentadas al Tribunal, originándose de esto notable perjuicio para el Fisco y un funesto precedente en contra de la moral y de la ley. Es necesario establecer medios coercitivos y eficaces para que en lo sucesivo no se repita esta burla escandalosa hecha á la Autoridad; y para el efecto, entre las reformas que se propondrán encontrará US. H. la conexiónada con este punto.

El Tribunal ha trabajado asiduamente durante todo el año de

1884, y sin embargo no ha podido despachar sino ciento veintinuevo cuentas en primer juicio y cuarenta y ocho en segundo. Doscientas ochenta y tantas cuentas deben presentarse anualmente al Tribunal, y como la ley admite tres juicios para cada una de ellas, juzgo casi imposible que puedan fallarse en un año todas las del año anterior. De aquí proviene el crecido número de las rezagadas, que asciende á doscientas cincuenta y cinco, y agregando á este número el de trescientas cincuenta que no han sido presentadas, segun el cuadro que he enviado á U. S. H., resulta que hay por examinarse mas de seiscientas cuentas. Puede casi asegurarse que el Tribunal no alcanzará jamás á poner sus trabajos con el día, y que, por lo mismo, el aumento de rezagos irá creciendo más en adelante. Para mayor celeridad en el despacho, creo conveniente volver á la primitiva organización del Tribunal, haciendo que éste se componga de siete Ministros Jueces, y organizando el trabajo de modo que ni éstos ni los revisores sean distraidos de las ocupaciones actuales para emplearse en otras.

Muchos rindentes interponen el recurso de revisión con solo el objeto de ganar tiempo; y sería medida de represión condenarles al pago de los intereses de la cantidad que resulto contra ellos desde la fecha de la sentencia de vista.

Creo que la Ley Orgánica primitiva consultaba mejor la independencia del Tribunal atribuyéndole el nombramiento de los revisores, y demás subalternos de la oficina. A las razones de independencia, que son manifiestas, debe agregarse la facultad constitucional que hoy tiene este cuerpo para llenar la vacante de los Jueces; y como consecuencia debe derogarse el artº 1º del Decreto de circunstancias expedido por lo Convención de Ambato en 31 de Mayo de 1878, y declararse vijente el 73 de la Ley Orgánica.

Hay muchas cuentas en las cuales los rindentes presentan para su descargo la salvadora exoneración de responsabilidad que puede hacer el Ministerio por el valor de contribuciones que han debido cobrar y no han cobrado; y la presentación de tales documentos ha sido muy frecuente. El descuido de los recaudadores, y quizá punibles contemplaciones para con los deudores, son las causas originadoras de la falta de pago. Los empleados contando con la esperanza de la exoneración no quieren acarrear la odiosidad que tras sí arrastra la rectitud en el cumplimiento del deber; y un Ministro poco escrupuloso abusará de esta atribución, como se abusó en tiempos no muy lejanos. Tal vez sería conveniente establecer que la exoneración de responsabilidad en el caso de que se trata se haga previa resolución del Concejo de Estado.

Algunas corporaciones Municipales, por incalificable olvido, ó talvez, por menosprecio á la Ley no designan en sus presupuestos

18

cantidad ninguna para ayudar al sostenimiento del Tribunal que examina y juzga las cuentas de las tesorerías Municipales. Reprensible es la causa de esta omisión, cualquiera que ella sea; y sería justo imponer á las corporaciones omisas en el cumplimiento de este deber legal, la pena de satisfacer el doble de la cantidad que deben dar, cuando no la hayan votado en el Presupuesto.

La falta de las cuentas de Aduana de Guayaquil correspondientes á los años de 1881 y 1884 no permite á esta Corporación apreciar con exactitud la reforma radical que en materia de Aduana contiene la ley que expidió la Convención, y que fué objetada por el Ejecutivo. Es indudable que el sistema adoptado en esa ley es más equitativo y expedito; pero la crisis económica que hoy afecta al Erario hace peligrosa la innovación, y más aún sin datos exactos para poder evitar perjuicios que las circunstancias harían irreparables.

La ley que para el desestanco de la sal expidió la Convención debe ponerse en vigencia desde el 1° de Enero de 1,886. Humanitario es el objeto de esa ley; pero creo harto difícil la consecución de tal objeto mientras no haya medios de transporte que abaraten el artículo. Es de temerse que el inmediato resultado de esta ley, sea el monopolio en manos de particulares de esta sustancia tan necesaria para la vida. Este temor, amén del peligro que á las rentas fiscales puede traer la innovación en uno de los mas pingües y seguros ramos de ingreso, me inclinan á juzgar que sería conveniente suspender por ahora el cumplimiento de esa ley. Pero en cambio debería el Gobierno proporcionar á los transportadores y negociantes de sal mas facilidad para el tráfico, y á los consumidores mas baratura en el artículo, estableciendo Colecturías en los grandes centros de población.

El impuesto de uno por mil sobre el valor de los fundos rústicos, único entre nosotros que pesa sobre el capital, y tal vez el único ajustado un tanto á los principios de la ciencia, no rinde al Erario la cantidad que debiera rendir, á causa del vicioso sistema adoptado para la avaluación de los fundos, avaluación caprichosa, inexacta y á las veces desproporcionada. Para que este impuesto dé buenos resultados es necesario que se forme un cuadro exacto de las propiedades rurales; lo cual no puede hacerlo sino una comisión nombrada al efecto. El trabajo de la comisión, además de la utilidad que dejaría al Fisco, sería un valioso dato para la estadística.

Si con el impuesto de uno por mil se ha querido gravar el capital no veo la razón que haya para no extenderse á las propiedades urbanas, que son capitales de producción segura, puesto que no están sujetos á la contingencia de las estaciones. Capitalistas hay cuya riqueza consiste únicamente en casas, y que tienen mucho mayor renta que el dueño de un fundo rústico que no vale mil suces: éste paga el impuesto, y aquél no. Entrambos pertenecen á la asociación,

y sobre entrambos debe pesar el gravamen que la sociedad exige al individuo, en cambio de los servicios que le presta. Deben sí exceptuarse las casas cuyo valor real no llegue á 4,000 sucres.

La escases de metálico para facilitar las transacciones fué causa para que produjese grande alarma á todo el comercio de la planicie interandina la fijación de la equivalencia que las pesetas chilenas acuñadas en los años 1,860, 61, 65, 66 y 78 tienen con la moneda de ley. Económica y justa fué aquella providencia; pero esas pesetas vinieron á circular en nuestro mercado bajo la fe del Gobierno, y cumple al honor de éste, y al buen crédito de la Nación retirarlas del mercado sin causar daño á los tenedores de ellas. Empero, respecto de las pesetas llamadas **chauchas chilenas**, introducidas por especuladores que de este fraude han reportado considerables utilidades, justa y útil ha sido la disposición que las excluye de la circulación; pero la justicia exige también que se procure esclarecer por los medios posibles quién fué el introductor de esa moneda, y obligarle á que la recoja.

En uso de la atribución que al Ministerio de Hacienda confiere el artículo 74 de la Ley Orgánica de Hacienda, ese Ministerio designó en 1868 las cuotas con que las Municipalidades debían contribuir proporcionalmente á sus rentas para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas. Desde el año 1868 á la fecha los ingresos de las Municipalidades se han aumentado notablemente, y deberían aumentarse en proporción las respectivas cuotas.

El cuadro que acompaño pondrá á US. H. al corriente de los trabajos que se han practicado en este Tribunal, y de la cantidad que por alcances de cuentas ha resultado á favor del Fisco, en las sentenciadas el año de 1884.

Dios guarde á US. H.

José J. Estupiñán.

100

Contiene
LOS CUADROS

**QUE DEMUESTRAN LOS TRABAJOS PRACTICADOS POR EL TRIBUNAL
DE CUENTAS, DURANTE EL AÑO DE**

1884.

CUADRO a

DE LAS CUENTAS FISCALES PRESENTADAS AL TRIBUNAL, DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 1884.

PROVINCIAS.																
Oficinas que han rendido sus cuentas.	Cochi	Imbabura	Pichincha	León	Tungurahua	Chimborazo	Bolívar	Cañar	Azuay	Loja	Oro	Guayas	Ríos	Manabí	Esmeraldas	Totales
Ministerio de Hacienda			5													5
Administración de correos	2	4	1	3	3	4	5	3	5	8	4	14	3	7	1	67
Tesorerías de Hacienda	5	2	3	1	1	2		2	1	3	4	1	1	2		28
Colecturías		3	2			4	8		3	7	4	12	10	6		59
Papel sellado		1	1													2
Colegios				6	1				4	3		2				16
Hospitales y hospicios		1	3	1	1					1						7
Universidad			1													1
Comisarias de guerra		1	2		1		1				1	2	2			10
Aduanas												3		6	1	10
Totales	7	12	18	11	7	10	14	5	13	22	13	34	16	21	1	205

MUNICIPALES.																
Tesorerías Municipales	2	3	1	3	4	3	2	5	4	8	4	7	7	8	1	62

Quito, Diciembre 31 de 1884.

El Presidente.
JOSE J. ESTUPIÑAN.

El Secretario
CARLOS DE ARTETA.

7.02

CUADRO b

QUE DEMUESTRA LAS CUENTAS QUE EXISTEN EN ESTE TRIBUNAL POR EXAMINARSE.

PROVINCIAS.

	Carchi	Imbabura	Pichincha	León	Tungurahua	Chimborazo	Bolívar	Cañar	Azuay	Loja	Oro	Guayas	Ríos	Manabí	Esmeraldas	Totales
Ministerio de Hacienda			3													3
Administración de correos	4	1		1	2	3	10	9	13	10	3	18	4	16	3	97
Tesorerías de Hacienda	2											4		2		8
Colecturías		8	2		4	7	13		3	13	4	26	17	15		112
Papel sellado		1					1		1							3
Colegios									1	3		2		1		7
Hospitales y hospicios		4			1				2	2			3			12
Universidad			1													1
Comisarías de guerra			5									1				6
Aduanas														6		6
Totales	6	14	11	1	7	10	24	9	20	28	11	47	24	10	3	255

MUNICIPALES.

Tesorerías Municipales	1	6	2	1	1	2	9	2	10	16	8	11	12			90
------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	---	----	----	--	--	----

Quito, Diciembre 31 de 1884.



Presidente.
JOSÉ J. ESTUPIÑÁN.

El Secretario.
CARLOS DE ARTETA.

CUADRO C

QUE DEMUESTRA LAS CUENTAS FISCALES EXAMINADAS POR EL TRIBUNAL, DURANTE EL AÑO DE 1884,
INCLUYENDOSE LAS DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

EN PRIMER JUICIO.

PROVINCIAS.

	Carchi	Imbabura	Pichincha	León	Tungurahua	Chimborazo	Bolivar	Cañar	Azuay	Loja	Oro	Guayas	Ríos	Manabí	Esmeraldas	Totales
Ministerio de Hacienda																
Administración de correos		5	1	3	2	2	2	4		4		3	4		1	31
Tesorerías de Hacienda	1	5	6	1	1	3			1	1		3	1	2	1	26
Colecturías	1		3			1			1		3	2				11
Papel sellado		1	1													2
Colegios				7	1				1							9
Hospitales y hospicios			4	1		1			3							9
Universidad			1													1
Tesorerías particulares			2													2
Comisarías de guerra		1	2		1						1	1	1		1	8
Aduanas												3		2	1	6
Totales	2	12	20	12	5	7	2	4	6	5	4	12	6	4	4	105

EN REVISIÓN.

Tesorerías de Hacienda		5		3	3				3	1		2				17
Administración de correos			1							1			1			3
Colecturías											4					4
Colegios				2	1				1							4
Universidad			1													1
Hospitales y hospicios			2													2
Comisarías de guerra			3													3
Totales		5	7	5	4				4	2	4	2	1			34

Quito, Diciembre 31 de 1884

El Presidente.
JOSE J. ESTUPIÑAN.

El Secretario.
CARLOS DE ARTETA.

104

CUADRO d

QUE DEMUESTRA LAS CUENTAS MUNICIPALES EXAMINADAS POR EL TRIBUNAL, DESDE EL
1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1884.

EN PRIMER JUICIO.

PROVINCIAS.

	Carchi	Imbabura	Pichincha	León	Tungurahua	Chimborazo	Bolivar	Cañar	Azuay	Loja	Oro	Guayas	Ríos	Manabí	Esmeraldas	Totales
Tesorerías Municipales	8	1	2	1	2	2	6				5	1	7	6	41	

EN REVISIÓN.

Tesorerías Municipales					5			2	1	1						9
------------------------	--	--	--	--	---	--	--	---	---	---	--	--	--	--	--	---

Quito, Diciembre 31 de 1884.

El Presidente.
JOSE J. ESTUPIÑAN.

El Secretario.
CARLOS DE ARTETA.

CUADRO g

DE LAS CUENTAS FISCALES QUE TIENE QUE RENDIR LOS EMPLEADOS, DESDE 1873
HASTA 1884 INCLUSIVE.

PROVINCIAS.															
Oficinas que se han rendido las cuentas.	Cochi	Imbabura	Pichincha	León	Tungurahua	Chimborazo	Bolivar	Cañar	Azuay	Loja	Oro	Guayas Ríos	Manabí	Esmeraldas	Totales
Ministerio de Hac. enda			1												1
Administración de correos	3	1	4	3	1	7	5	1	7	5	7	12	17	23	4100
Tesorerías de Hacienda	2	1		1		1	2	2	1		2	3	2	2	21
Colectorías		12	4			12	5		5	8	4	14	11	23	98
Papel sellado			1				1		2						4
Hospitales y hospicios		1	5	1		1			1						9
Colegios				1	2				6	2		1		2	14
Universidad															
Comisariás de guerra							1								
Aduanas												3	6	1	10
Crédito público			1												1
Totales	5	15	16	6	3	21	13	3	22	15	13	33	30	56	7258

MUNICIPALES.																
Tesorerías Municipales	3	4		2	2	10	7	1	10	15	4	8	14	1	2	79

Quito, Diciembre 31 de 1884.

El Presidente.

JOSE J. ESTUPIÑAN.

El Secretario

CARLOS DE ARTETA.

CUADRO h

QUE DEMUESTRA LAS CALIFICACIONES MILITARES HECHAS POR ESTE TRIBUNAL EN EL AÑO DE 1884.

Grados.	Nombres.	Asignación mensual.	Totales.	
Teniente Coronel graduado	Antonio B. de la Guerra	Con la mitad del sueldo de su clase	S. 30	,,
Sarjento Mayor efectivo	Rafael Antonio Bilbao	Con la mitad del sueldo de su clase	,, 30	,,
Teniente Coronel efectivo	Segundo Miguel Ortiz	Con las $\frac{2}{3}$ partes del id. de id.	,, 58	65
Teniente Coronel efectivo	Antonio Echeverría	Con las $\frac{2}{3}$ partes del id. de id.	,, 58	65
Teniente Coronel efectivo	Elicio Darquea	Con la mitad del sueldo de su clase	,, 44	,,
Coronel graduado	Julián Palacios	Con las $\frac{2}{3}$ partes del id. de id.	,, 58	65
Sarjento Mayor graduado	Flavio Nieto	Con las $\frac{2}{3}$ partes del id. de id.	,, 29	32
		Suman	S. 309	27

Quito, Diciembre 31 1884.

El Presidente.
JOSE J. ESTUPIÑAN.

El Secretario.
CARLOS DE ARTETA.

Q

INFORME

**Del estado general y del movimiento económico y de correspondencia,
en la Administración General de correos, en el año de 1884.**



H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor :

Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 3º del art. 6º del Reglamento de Correos, y lo mandado por US. H. en 8 de abril próximo pasado, cábeme la honra de elevar al Supremo Gobierno el informe sobre el estado del servicio de correos y telégrafos de la República, en los que, merced al celo é interés del Excmo. Señor Presidente y de US. H., se han verificado importantes mejoras, de cuyo resultado, durante el año que espiró, daré cuenta como sigue :

ORGANIZACION.

No ignora US. H. el estado de atraso y abandono absolutos en que se encontraba el servicio postal, regido por una constante é improductiva rutina que se había trasmitido de empleado á empleado y sin norma alguna que metodizara el trabajo en las oficinas de correos. Hacíase, por tanto, notar como de primera y más urgente necesidad la existencia de un reglamento que, de acuerdo con las mejores disposiciones de la *Unión postal universal*, organizara convenientemente el servicio, adaptándole al estado de civilización y exigencias de la época actual, en sus diferentes relaciones políticas y mercantiles con los demás países del mundo.

El Reglamento expedido por el Supremo Gobierno, y puesto en vigencia el 1º de Julio del año próximo pasado. vino, con la oportunidad del caso, á llenar en gran parte ese vacío, auxiliando los antes estériles esfuerzos del infrascrito, para implantar una organización adecuada en las administraciones de su dependencia.

Sin embargo, como el tiempo y la aplicación práctica del nuevo régimen han manifestado los inconvenientes que entrañan algunas disposiciones, he procurado, en cuanto me ha sido posible, estudiarlas aten-

tamente, y, convencido de la necesidad de reformarlas, manifestó á US. H. las razones que se encuentran en el título respectivo y que pide al Supremo Gobierno les dé preferente acogida.

ADMINISTRACIONES.

Detallándose en el reglamento los cargos y deberes de los diferentes empleados, se ha corregido esa especie de anarquía que reinaba en el trabajo de las oficinas de correos, y, por consecuencia, se ha obtenido en todas un despacho regularizado y activo, con sólo pequeños inconvenientes en algunas, pero que la práctica constante de la ley del ramo y los esfuerzos de esta Administración han procurado obviarlos, no dudando que más tarde desaparecerán completamente.

Se han cambiado en su totalidad los antiguos formularios y se ha hecho que las guías y carta-cuentas se pongan de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en la *Convención postal*, relegando al olvido las imperfectas formas que existían desde la época del coloniaje.

Las encomiendas se remiten con todas las seguridades posibles, enviándolas con planillas duplicadas para cada oficina y expresando en ellas la cantidad, clase de moneda y peso de cada una.

Se han mandado timbrar boletas de aviso de recepción para los pliegos certificados, á fin de que se den los recibos por separado, y nó en el sobre de las cartas, como era costumbre. Con esta medida se ha asegurado también la inviolabilidad de la correspondencia, evitando el que sea leída aun por los encargados de llevarla.

Las tarjetas postales tan estimadas y útiles para el comercio en otros países eran desconocidas entre nosotros; mas ahora se emplean yá con frecuencia y bastante buen éxito, pues pronto se ha conocido la importancia de este medio de comunicación que, á la ventaja de ser tan fácil y abreviada, reúne la de ser módica en su valor.

Se ha provisto á todas la oficinas de correos de los sellos necesarios para obliterar los timbres y para designar la correspondencia oficial. Todas tienen también balanzas arregladas al sistema decimal para pesar los paquetes de correspondencia y más objetos que deben llevar este requisito.

Las administraciones de Guayaquil, Manta, Caragues, Esmeraldas, Tulcán y Loja se han designado como oficinas de canje, encargadas de enviar la corespondencia al exterior como lo dispone el reglamento de orden y detalle.

En fin, se han creado las administraciones de Bolívar y Mejía, á fin de ensanchar las comunicaciones y de que esos pueblos participen de las ventajas del servicio postal.

CONDUCCION DE LOS CORREOS.

Los continuos reclamos acerca de los cambios de dinero que se

hacían por los Conductores de encomiendas, al desempeñar su cometido, la irregularidad en los días y horas de la llegada de los correos y otros inconvenientes que ofrecían continuamente los Conductores, demostraron la necesidad de provocar licitaciones para que las balijas y encomiendas fueran conducidas por empresas particulares, tanto para asegurar los intereses confiados á los correistas como para obtener mayor arreglo en los itinerarios y mejorar el servicio en general.

A este fin se verificó, bajo muy buenas condiciones, una contrata con el Señor Rafael Escalante, para la Carrera de Guayaquil; y siendo conocido el Empresario como la persona más idónea para este desempeño, el resultado ha correspondido, sin duda alguna, al objeto que se propuso el Supremo Gobierno; y puedo asegurar que, durante el tiempo corrido desde la contrata, los reclamos de pérdidas y cambios de encomiendas han cesado casi por completo y el servicio de los correos conforme á las horas prevenidas en los itinerarios se ha hecho con bastante regularidad tanto en verano como en invierno, siendo muy notable la actividad del empresario.

DERECHO DE APARTADO.

Conocidas son las ventajas que ha proporcionado á los comerciantes y más personas de negocios de esta ciudad el servicio de la oficina de mi cargo con el arreglo del derecho de apartado.

Reducido antes á la costumbre de que un muchacho entregara las comunicaciones en las casas de los señores abonados, y haciéndose esto sin los requisitos que demanda la entrega á domicilio, tan bien establecida en otros países, el reparto se hacía de una manera irregular y con el inevitable peligro de perderse ó cambiarse la correspondencia, como sucedía continuamente. Mas ahora, para obviar estos inconvenientes, se han mandado construir 96 cajetines, asegurados con llaves, y muy aseados, para colocar la correspondencia de las personas que lo desean, anticipándose en tenerla sin aguardar la estafeta del público; y, lejos de aumentar el valor de tal derecho con las referidas mejoras, se rebajó, á solicitud del infrascrito, al precio de tres sueres, veinte centavos, facilitando de este modo á los interesados el aprovechamiento de tan importante mejora. Esta medida ha producido el efecto consiguiente, pues en la actualidad se hallan tomados casi todos los cajetines, y han dado al Gobierno una renta anual de 250 sueres, en vez de ciento que apenas producía en los años anteriores.

VENTA DE ESTAMPILLAS

De conformidad con lo que ordena el art. 89 de nuestro reglamento, y por disposición especial del Supremo Gobierno, dada en setiembre del año pasado, se ha dispuesto que la venta de estampillas se haga en colecturías particulares, donde se consignaron las que ha-

111

bían en las oficinas de correos. Esto produjo al principio una excitación general, como sucede entre nosotros con toda reforma; mas pronto se ha convencido el público de que la venta de estampillas en varias colectorías ha facilitado sobremanera la franquicia de la correspondencia y la mejor seguridad de los intereses, garantizando también al Supremo Gobierno contra los fraudes que podían cometerse por los que eran á la vez vendedores de los timbres y franqueadores de la correspondencia.

REFORMAS.

No me ocuparé por ahora sino de aquellas que, en nuestro reglamento considero de preferencia, por ser las que llaman la atención pública.

El art. 79, que fija el valor del porte de correo á los expedientes que circulan en los territorios de la República, dice: que dichos expedientes *pagarán 50 centavos de sucre por cada 10 gramos de peso*, porte excesivamente caro y gravoso para los litigantes. Asesor hubo que, para regresar un expediente escusándose, debía pagar la suma de 18 sucres. Este caso práctico manifestó la necesidad de modificar tal disposición, y el Supremo Gobierno creyó hacerlo en la Circular de fecha 16 de julio.

Mas si el art. citado era gravoso é inconveniente, la modificación, sin dejar de serlo, fué enteramente anómala y por demás injusta, como voy á manifestarlo.

Dice así la circular: "Los interesados pueden remitir como encomiendas los expedientes sujetos á pago de porte, y los Administradores recibirlos *siempre que no pesen menos de 100 gramos*."

Resulta, pues, que un expediente de peso de 99 gramos debe pagar un porte mayor, sin comparación, á otro que pese 100 gramos: en consecuencia, el 1º debía pagar 50 centavos, según el art. 79, y el 2º 11, según la circular, y del mismo modo un expediente que pesa 490 gramos no paga tanto como otro que solamente pesa 99.

He aquí, H. Señor Ministro, como, entre lo dispuesto por el art. 79 y lo modificado por la circular, se establece un franqueo de expedientes altamente gravoso y contrario á toda equidad, mandando cobrarse menos porte mientras más pesan, y asegurándolos en el mismo sentido para la conducción.

Al pedir esta reforma creo conveniente de mi parte que se fije el porte en un centavo de sucre por cada 10 gramos á todos los expedientes, sea cual fuere su peso, teniendo en cuenta que de esta manera se subsanarán las antedichas anomalías, y, sobre todo, que, con tal rebaja, se favorece y protege la administración de justicia, que tan gravada se encuentra entre nosotros.

Otra de las inconsecuencias de nuestra tarifa consiste en que se cobra el mismo derecho por el envío de las barras de plata que por las de oro; pues tampoco hallo razón para hacer pagar el mismo por-

119

te á quien remite 25 \$ que al que remite un solo peso. Además, el porte de 10 centavos por 30 gramos me parece excesivo para la plata no amonedada.

MOVIMIENTO ECONOMICO Y DE CORESPONDENCIA.

Como el reglamento de Correos empezó á regir á mediados del año no me ha sido posible exigir que se lleve con puntualidad una razón de los datos para la formación de los cuadros de correspondencia y más objetos detallados en el inciso 3° del art. 6°, ya citado.

Por tanto, los apuntamientos que he podido reunir de las demás Administraciones son demasiado imperfectos para que puedan dar una idea clara y exacta sobre los mencionados puntos. Sin embargo, aunque imperfectos por lo dicho, he procurado formar los cuadros que adjunto. En el año entrante, no dudo, se conseguirá más exactitud, pues las oficinas respectivas recojerán con puntualidad los datos de que ahora carecen.

El *Ingreso* ha alcanzado á la suma de 56,195 sucres 19 ct. y el *Egreso* á la de 88,552 sucres 84 ct. que arrojan un déficit de 32,357-65, que ha sido costeadado por el Tesoro Nacional, incluyéndose en dicho Egreso el pago de sueldos á los empleados de todas las oficinas de Correos.

El total de la correspondencia que ha cruzado en la República, inclusive la del exterior é impresos, asciende á tres millones quinientos cuarenta mil quinientos siete.

En esta misma parte debo dar cuenta á US. H. que, en unión de la República Argentina y otras Naciones, hemos solicitado del Congreso Postal reunido actualmente en Lisboa se nos exima de los derechos de tránsito terrestre y marítimo que son tan gravosos para el Ecuador.

El buen éxito de esta solicitud nos libertaría del pago anual de seis á siete mil francos que actualmente cuestan tales derechos.

TELEGRAFO NACIONAL.

Indisoutables son, H. Sr. Ministro, las inmensas ventajas que ha producido la inauguración del telégrafo, puesto en ejercicio desde el 9 de julio del año pasado; y al hablar del buen resultado que ha tenido entre nosotros la implantación de este maravilloso medio de comunicarnos, diré á US. H. que es casi increíble y sorprendente que una línea telegráfica que atraviesa 50 leguas de desierto, sometida á la acción destructora de nuestros climas tropicales, servida por muy escaso número de empleados, en diez meses que lleva de existencia, hayamos contado noventa días de un servicio continuado y sin una sola interrupción y en circunstancias en que el telégrafo fué de vital necesidad, pues prestó auxilios poderosísimos al Supremo Gobierno, por haber sido los tres meses de la última Campaña el tiempo en que sirvió con la regularidad que he mencionado.

Esto debe animarnos más á proteger decididamente las mejoras que reclama. Puede decirse que estamos apenas en la época de los ensayos; el tiempo y la experiencia corregirán las faltas de que, es muy natural, adolezcan las oficinas telegráficas de reciente creación y que necesitan estudio particular para adquirir pleno conocimiento de las causas propias que en nuestros variados climas influyen en las interrupciones de la línea.

A propósito de esto: se cree generalmente que dichas interrupciones son más frecuentes entre nosotros que en las líneas telegráficas de otros países, y, sin embargo, estudiando las Memorias de otras naciones á este respecto, se verá que, lugares hay donde, apesar de tener dos ó tres líneas de comunicación, las interrupciones absolutas son muy frecuentes.

Todo esto habla muy alto en favor del Sr. Inspector Don B. Piedra, de cuya asidua vigilancia depende la constante regularidad de nuestro telégrafo. Como este Sr. y el Director de la línea darán detallado informe de las oficinas de su cargo, en él encontrará US. H. las indicaciones convenientes á la mejora de este servicio, y el resultado de lo que ha producido en los meses corridos del 9 de julio al 31 de diciembre del año que espiró.

CONCLUSION.

Al terminar el presente informe, en el que he bosquejado ligeramente las mejoras que se han realizado en la Administración de mi cargo, durante el poco tiempo que la sirvo, cábeme la satisfacción de manifestar á US. H. que, si en la actualidad, los resultados de mi desempeño no están á medida de los deseos del Supremo Gobierno, por lo menos, no he omitido todos los esfuerzos de una voluntad decidida por el adelanto y mejora en lo futuro, contrayéndome á adquirir los conocimientos que me han ofrecido los datos estadísticos de las oficinas de correos de las demás naciones y la práctica durante el tiempo que he permanecido al frente de esta Dirección, en cuyo servicio puede culparse antes deficiencia, que falta de interés en desempeñarla.

Estimo no estar desnudas de mérito las indicaciones del Sr. Administrador Principal de Correos de Manabí, contenidas en el adjunto pliego, por lo que envió original para conocimiento de US.

Quito, mayo 19 de 1885.

El Administrador General

José María Arteta y Arteta.

R. D. E.

CUADRO GENERAL DE LA CORRESPONDENCIA POSTAL Y TELEGRAFICA DURANTE EL AÑO DE 1881.

CORRESPONDENCIA EXPEDIDA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

PROVINCIAS	Oficial		Particular		Impresos		Tarjetas		Papeles de negocios		Muestras		Certificados		Encomiendas		Oficial		Particular		Impresos		Tarjetas		Papeles de negocios		Muestras		Certificados		Encomiendas		Rezagadas		
	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo					
Carchi	718		6.112		649													725	9.686	4.587															
Imbabura	1.516	2	15.981	481	612	49	43	9										852	8.411	1.723															
Pichincha	18.695	240	78.528	11.066	23.914	4.544	215	186	1.676	7	93	76	119	97	3.198			11.120	216	82.636	9.015	49.374	76.914	189	322	1.604	10	334	218	19	789	5.490		80	
León	865		7.356		938		30						5		678			179		7.448		1.023													
Tungurahua	1.061		15.856	318	1.643	164	86	13					29	2	64			1.990		16.400	175	3.435	123	83											
Chimborazo	1.154		14.202		1.528		250						9					1.401		10.606		2.543													
Cañar	944		2.022		197													944		2.236		1.688													
Azuay									170																										
Loja	1.708		8.172		7.573																														
Bolívar	6.579		15.771		4.688		62											1.235		4.081		2.185													
Babahoyo	1.930		13.575		4.648		61											1.984		11.160		12.338													
Guayas	7.012	776.730	119.812		190.183	1.729.622		1.819										736	573	8.629	295	9.081													
Oro	112				423																														
Portoviejo	3.310		8.058		6.642																														
Esmeraldas																																			
Galápagos																																			
Oriente																																			
TOTALES	45.604	776.948	305.445	11.867	254.638	1.734.379	747	2.012	3.144	7	93	76	1.183	101	4.345			24.658	789	180.526	9.475	98.461	77.037	577	324	3.026	10	340	218	351	821	6.309		80	

RESUMEN

Correspondencia expedida	3.140.585
id recibida	399.922
Total	3.540.507

El Administrador General

José María Arista y Arista

TELEGRAMAS

Telegramas públicos	5.137
id oficiales	3.939
Total	9.066

715

REPUBLICA DEL ECUADOR

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE MANABI

Portoviejo, á 19 de Mayo
de 1885.

Señor Administrador General de Correos de la República.
Quito.

Después de haber meditado durante algún tiempo, buscando un medio de evitar á los Administradores de Correos el trabajo y los peligros de responsabilidades pecuniarias en la formación y rendición de sus cuentas; se me ha ocurrido una idea, que parece corresponder satisfactoriamente á mi deseo, y es la siguiente:

A la manera de la correspondencia particular, las encomiendas tanto de bultos como de dinero debían llevar estampillas por el valor de sus derechos postales, adheridas al forro que siempre cubre las de bultos, y que, para este caso, debería cubrir las de dinero; y en cuanto á las cartas y pliegos certificados, nada más facil que agregar á su derecho natural de porte el derecho de certificación sobre su cubierta de estampillas; debiendo éstas, por supuesto, ser remitidas por el Ministerio de Hacienda á las Gobernaciones para que éstas las entregasen á las Tesorerías y éstas á los Colectores fiscales, como se hace con los timbres fijos y móviles, cartas de pago, etc., á fin que los Administradores no tengan en el manejo de estampillas la inútil y odiosa intervención que les señala el artículo 88 del Reglamento de correos. Y por lo que toca á los derechos de APARTADO, éstos podían ser pagados en las Colecturías fiscales, sacando el interesado el correspondiente boleto de recibo, para consignarlo en las Administraciones de correos.

Con tan fácil y sencillo procedimiento, los Administradores, empezando desde US., Sr. Administrador Gral. de la República, se liberarían totalmente del molesto trabajo de llevar Diario de Caja y de Especies, y de rendir cuentas, de cuyo examen suelen resultar, ya por una equivocación, ya por falta de algún documento, inmerecidos cargos en su contra: al propio tiempo que también vendrían á disminuirse muy considerablemente las tareas de las Tesorerías y Ministerio de Hacienda, así como las del Tribunal de Cuentas, no habiendo ya que examinar ninguna de correos.

Además de tan beneficiosos resultados, que se derivarían de la realización de mi idea, vendría inmediatamente otro no menos ventajoso para los Administradores, cual es el de que en cualquier tiem-



po que hubiese algún reclamo por una encomienda no llegada á su destino, estos empleados podrían muy bien, con la mayor prontitud, esclarecer cualquiera duda sobre el particular, y satisfacer al reclamante, descargándose de toda responsabilidad, por medio de las cuentas cumplidas que entónces reposarían en sus archivos; pues ya estos importantes documentos (reposarían en sus archivos) no tendrían para qué ir al Tribunal, desde que no había cuenta alguna que rendir.

Y para que el Fisco no padeciera disminución en sus entradas de correos, por cuanto ya no recibiría íntegros los derechos de encomiendas y certificaciones, pues tendría que dar parte de ellos á los Colectores fiscales que venden las estampillas; podía rebajarse prudentemente el tanto por ciento que estos empleados reciben por la venta de ellas, sin causarles por esta rebaja ningún perjuicio, puesto que entónces el consumo de estampillas sería mayor.

En virtud de lo que dejo expuesto, díguese US. trasmitir el contenido del presente oficio al H. Señor Ministro de Hacienda; á efecto de que si mi humilde idea es acogida favorablemente con el respetable apoyo de US., sea cuanto antes reformado el Reglamento de Correos en el sentido que me he permitido indicar.

Dios guarde á US.

JULIO CÉSAR CÁRDENAS.

117

INDICE.

	PÁGINAS.
INTRODUCCIÓN.....	1
Contribuciones y rentas	5
Contribución general	6
Contribución sobre venta de bienes raíces.....	8
Registros y anotaciones.....	9
Aguardientes.....	”
Diezmos.....	12
Artículos estancados	14
Aduanas	16
Ingresos extraordinarios	23
Correos y telégrafos	25
Tribunal de Cuentas	27
Terrenos baldíos	”
Comercio y monedas.....	”
Denda pública	32
Descentralización de rentas y gastos.....	38
Conclusión.....	39

CUADROS Y DOCUMENTOS.

- A Balance de cuentas del libro Mayor correspondiente al año 1884.
- B Cuadro de ingresos fiscales en id.
- C Id de egresos ” ” ”
- D Producto neto de las rentas.
- E Producto y distribución de la masa decimal.
- EE Cacao cosechado en Guayaquil en los últimos diez años.
- F Relación de lo importado por la aduana de Guayaquil en 1884.
- G Id de lo exportado ” ” ” ” ” ” ”
- H Relación de lo importado por la aduana de Caraquez.
- I Id de lo exportado ” ” ” ” ”
- J Movimiento marítimo
- L Resumen de lo importado y exportado por las aduanas de Guayaquil y Caraquez.
- LL Venta de terrenos baldíos.
- M Estado de la deuda pública.
- N Cuadro demostrativo del empréstito decretado en 3 de abril de 1883.
- Ñ Auxilios patrióticos hechos antes del decreto citado.
- O Relación de los contratos celebrados en 1884.
- P Informe del Tribunal de Cuentas.
- Q Id del Administrador Gral. de correos y telégrafos.